TOMO CI — Montevideo, Viernes 19 de Diciembre de 1930 — Núm. 7329

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se nombra Secretario de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1930.

Vacante el cargo de Secretario de la Dirección General de Aduanas por jubilación del señor Guilermo Aguiar, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al actual Oficial 2.° señor Rodolfo R. Otero, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1930.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se ootrga pase a retiro al señor Juan Clímaco Villafán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1930.—Número 285|930.

Vista la gestión del señor Juan Clímaco Villafán, de 26 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1927 por razones de mejor servicio, contando con 6 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Clímaco Villafán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se modifica la cédula de retirado al señor Benito P. Cruz

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 18 de 1930.—Número 298|929.

Vista la gestión del señor Benito P. Cruz a efecto de que se le reforme su cédula de retirado que le fué otorgada por resolución de 14 de Mayo de 1929, en virtud de que no se le computaron 11 meses y 14 días de servicios efectivos prestados en la Dirección de la Armada, Jefatura y Concejo de Administración de Minas, los cuales se encuentran debidamente comprobados;
Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe, se le tuvieron en cuenta 13 años, 11 meses y 3 días de servicios efectivos, más el período de 11 meses y 14 días que ahora solicita, forman un total de 14 años, 10 meses y 17 días deservicios efectivos, que con la reducción del artículo 9.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, forman un total de 14 años, 7 meses y 16 días de servicios computables, según foja adjunta;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Mayo de 1929, declarando que el señor Benito P. Cruz tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 16 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 436.?7, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación al señor Alfredo Alvarez Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 3127|930.

Vista la gestión del señor Alfredo Alvarez Díaz a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Cajero de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Julio de 1930 por razones de enfermedad, contando con 21 años, 2 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Alvarez Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con

la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.942.65.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

5

Resolución. Se otorga jubilación al señor Luis Guillon

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 3071|930.

Vista la gestión del señor Luis Guillon, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de haber sido exonerado el día 12 de Agosto de 1930 por razones de salud, contando con 25 años, 4 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Guillon con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.123.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación al señor Bernardo Juan Mateo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 2019|929.

Vista la gestión del señor Bernardo Juan Mateo a efecto de que se le otorgue jubilación como Auxiliar 2.° de la Corte Electoral, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 10 de Setiembre de 1930 con 6 años, 2 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardo Juan Mateo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 998.87

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

7

Resolución. Se otorga jubilación al señor Nicanor Gregorio Bueno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 1212|930.

Vista la gestión del señor Nicanor Gregorio Bueno, de 59 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guarda 3.° de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Mayo de 1930 con 29 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicanor Gregorio Bueno, con derecho a disfrutar, de una asignación anual de $ 960.09, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

8

Resolución. Se otorga jubilación al señor Nicolás Ragus

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 510|930.

Vista la gestión del señor Nicolás Ragus a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1930 con 18 años y 5 meses de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Ragus con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 932.93.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

9

Resolución. Se otorga jubilación al señor Astrolabio Munilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 2892|930.

Vista la gestión del señor Astrolabio Munilla, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Telefonista de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 16 de Agosto de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 28 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Astrolabio Munilla con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 761.20.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

10

Resolución. Se otorga jubilación al señor Pedro Garat

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 3138|930.

Vista la gestión del señor Pedro Garat a efecto de que se le otorgue jubilación como peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Octubre de 1930 con 25 años, 10 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Garat con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 630.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación al señor Carlos D. Furriol

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 3423|930.

Vista la gestión del señor Carlos D. Furriol a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración de Canelones (Concejo Auxiliar de Pando), en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Agosto de 1930 con 39 años, 3 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos D. Furriol con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación al señor José Guzmán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 2316|929.

Vista la gestión del señor José Guzmán a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 1.° de Noviembre de 1929 por razones de enfermedad, contando hasta esa fecha con 22 años, 9 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Guzmán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 573.35.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Inés Villanustre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 3100|930.

Vista la gestión de la señorita Inés Villanustre a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial del Despacho de la Universidad, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 10 de Agosto de 1930 con 11 años, 2 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Inés Villanustre con una asignación anual de $ 517.24, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

14

Mensaje. Se solicita la creación de los Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en el precio de los arrendamientos rurales.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1930.—Número 2624|930.

A la Asamblea General:

El 17 de Abril de 1922 se promulgó una ley que organizaba Jurados de Conciliación de Arbitraje, para mediar en los precios de los arrendamientos, cuando los interesados entendieran que no estaban en armonía con los corrientes. El origen de esta ley es bien conocido. Los productos ganaderos, durante varios años se cotizaron altamente y luego tuvieron un descenso tan brusco que era imposible al arrendatario pagar la renta convenida en la época próspera. Esa ley, en realidad, no lesionaba los verdaderos intereses del propietario, sino que los servía, inteligentemente, ya que arruinado el arrendatario, imposibilitado de pagar el alto precio convenido, una vez desalojado sería sustituído por otro que abonaría una renta menor. Una conciliación entre el propietario y el arrendatario podía evitar la ruina de éste (la que al producirse perjudicaría a sus acreedores), sin favorecer a aquél.

Las circunstancias que motivaron la ley de emergencia citada, se han reproducido ahora en condiciones más graves aún.

Tanto los productos agrícolas en general como los ganaderos se han desvalorizado en un porcentaje altísimo. El maíz se ha cotizado con un 60 % de rebaja. El lino de la cosecha anterior se vendió a $ 9.00 y el de la próxima según las previsiones actuales se negociará a $ 4.50. El trigo aún defendido por leyes especiales en que el Estado, ha invertido sumas crecidísimas apenas si contribuye a cubrir su costo y las lanas han sufrido una depreciación verdaderamente ruinosa.

Procede examinar con relación a los negocios ganaderos la oscilación del precio de las lanas, ya que este producto es el que determina en la práctica la renta de la tierra de pastoreo.

El precio promedio de las lanas fué en 1919 de $ 10.76, en 1920 de $ 7.39, en 1921 descendió a $ 4.82, por lo que surgió la ley de 1922, empezó a subir al año siguiente y en 1922 fué de $ 6.90, en 1923 de $ 7.97, en 1924 de $ 9.80, en 1925 de $ 8.70, en 1926 de $ 5.06, en 1927 de $ 5.35, en 1928 de $ 6.89.

En la zafra actual el promedio no alcanzará a $ 3.50, es decir, que no sólo será el más bajo de todos, sino que ni siquiera las mejores lanas alcanzarán a la cifra aproximada del año 1921.

La ley de 1922 era excesiva porque amparaba a todo arrendatario aun cuando fuesen más ricos que el propietario.

Procede, pues, limitar los beneficios de la ley a los arrendatarios de inmuebles y de valor interior a cien mil pesos ($ 100.000.00) y siempre que a su vez, no sean propietarios de inmuebles que tengan un valor superior al 40 % del bien arrendado. Esa fórmula amparará a un propietario de inmueble aforado en $ 30.000.00 que hubiera ampliado sus negocios arrendando otros de un valor de cien mil pesos ($ 100.000.00).

Entiende este Consejo que es justo igualmente, que el jurado de Conciliación y Arbitraje, tenga en cuenta como elemento de juicio, el número de miembros de la familia, del arrendador y del arrendatario, así como las obligaciones que la renta estipulada en el contrato le hubiese creado al arrendador. Por ejemplo: un propietario con numerosa familia no puede ser sacrificado a un arrendatario soltero, o uno con obligaciones ineludibles tampoco puede ser sacrificado al arrendatario que no las tenga o que las tenga menores. La ley debe aprobarse en condiciones tales que no origine un daño mayor que el que se desea evitar.

Al someter a esa Asamblea el proyecto de ley que se fundamenta en los párrafos precedentes, el Consejo tiene el agrado de acompañar, como antecedentes del mismo,

copias del proyecto primitivo del suscrito Presidente que dió origen a la iniciativa, con su exposición de motivos y de los informes producidos por la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural consultadas al respecto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.— ALBERTO DEMICHELI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El arrendatario de predio rural que tenga un valor inferior a cein mil pesos ($ 100.000.00) tendrá derecho a pedir que sea reducido el monto de la renta, de acuerdo con el procedimiento indicado en los artículos que constituyen esta ley; a cuyos beneficios no podrán acogerse: 1.° Los arrendatarios propietarios de inmuebles cuyo valor libre de gravámenes supere en 40 % el valor del predio arrendado; 2.° Los que posean bienes u otros valores que representen el mismo porcentaje.

Art. 2.° Créase en cada Departamento de la República un Jurado honorario de Conciliación y Arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no estén en relación con los precios corrientes, y con la misión de resolver en las gestiones que, a tal efecto, se deduzcan por aquéllos.

Art. 3.° Los Jurados Departamentales estarán constituídos por cinco miembros y otros tantos suplentes, dos designados por el respectivo Concejo Departamental, uno por la Asociación Rural, uno por la Federación Rural y otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción.

Si a los veinte días de promulgada esta ley, algún Concejo o entidad rural no hubiese efectuado la designación de los Jurados y Suplentes respectivos, a pedido de cualquier interesado, la efectuará el Juez Letrado Departamental de la jurisdicción de que se trata.

El cargo de Jurado titular o suplente, será obligatorio y honorífico. Podrá renunciarse sólo después de un año de actuación sin perjuicio de nuevo nombramiento.

Art. 4.° Las gestiones a que se refiere esta ley, deberán interponerse indefectiblemente dentro del término de ciento veinte días de su promulgación.

Art. 5.° El fallo de los Jurados no podrá rebajar en ningún caso el precio del arrendamiento en más del 30 % de la renta fijada por el contrato vigente.

Será inapelable el fallo que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del 20 % con respecto a la renta fijada en el contrato. Cuando la reducción sea mayor del 20 % se podrá apelar el fallo ante el Jurado con sede en la Capital de la República.

Este se compondrá de tres miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes y resolverá con cuatro votos conformes.

Art. 6.° El Jurado citará hasta por segunda vez, personalmente a las partes, e iniciará sus funciones, tratando, por todos los medios a su alcance, de obtener un acuerdo entre ellas después de escuchadas sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por tres votos conformes, verificando las diligencias de pruebas e investigaciones que estime convenientes en procedimiento verbal y escrito, a juicio del Jurado, fundando su resolución y dentro del plazo de treinta días.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio entre otros el relacionado con el número de hijos del arrendador y del arrendatario, los recursos y obligaciones de uno y de otros y podrá requerir la opinión o dictámenes de las oficinas o funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fé y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas;

Se actuará ante ellos con papel común.

También se atuará en papel común y no se devengarán costas cuando los interesados de común acuerdo prefieran recurrir a la justicia ordinaria.

Art. 7.° En caso de impedimento, recusación o excusación de los titulares y cuando sea necesario para llegar a las mayorías requeridas, se integrarán los Jurados con los respectivos suplentes, mediante sorteo.

Las excusaciones y recusaciones serán resueltas por el propio Jurado en que se planteen.

Art. 8.° Si el propietario citado estuviese ausente del país será citado por el Jurado mediante avisos publicados en uno de los dos periódicos de más circulación del Departamento por sesenta días y en caso de no concurrir se le nombrará defensor por el mismo Jurado.

Art. 9.° En caso de que al vencimiento del pago del arrendamiento, no se hubiese expedido el Jurado, el arrendatario entregará provisoriamente al arrendador el 70 % de la renta fijada en el contrato respectivo, sin perjuicio de atenerse al fallo definitivo.

Art. 10. Los Jurados funcionarán en los locales que les indique el Poder Ejecutivo, el que se encargará de su instalación y suministrará todo lo necesario para su funcionamiento, destinándose al efecto la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 11. Durante la vigencia de esta ley, el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar en conjunto, por la sublocación, más renta que la que pague al propietario, aumentada en un 10 % como máximo.

Art. 12. No obstante lo estipulado en el artículo anterior cuando cualquier interesado considere que el precio que resulte, atento a circunstancias especiales no sea equitativo, podrá ocurrir ante el Jurado, a fin de obtener un aumento o reducción.

Art. 13. Siempre que ante el Juez competente se logre probar que por medios directos o indirectos, el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los establecidos por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de un año de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo, por vía de apremio y se verterá su importe en las cajas de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 14. Todo arrendador cuya renta sea reducida de acuerdo con esta ley, podrá en caso de valorización posterior de los productos ganaderos o agrícolas, pedir al arrendatario el reintegro parcial o total de la renta que le haya sido deducida por el fallo del Jurado. Este resolverá apreciando con la misma lealtad del artículo 6.° los beneficios obtenidos por el arrendatario en virtud de la referida valorización.

Art. 15. El arrendador a quien se reduzca el importe del arrendamiento por lo dispuesto en esta ley, podrá reclamar el reaforo de su propiedad, a fin de obtener la rebaja de su estimación, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria y demás impuestos que graven el mismo bien.

Art. 16. Esta ley es de orden púbilco, siendo nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la misma (artículo 11 del Código Civil).

Art. 17. Los contratos de arrendamiento, celebrados desde el 1.° de Enero en adelante, quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley.

Art. 18. Esta ley regirá por el término de dos años desde el día siguiente de su promulgación, y transcurrido este término volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por el Jurado.

Art. 10. Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
ALBERTO DEMICHELI.
JAVIER MENDIVIL.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1175

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 16 de Diciembre de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las nueve horas y treinta, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (don Martín C.), Lussich, Herrera, Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados.

1—La Asamblea General comunicó con fecha 12 del corriente que en el día de ayer, a las 18 horas, se reuniría a fin de proceder a la clausura del segundo período de la XXX Legislatura.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La Cámara de Senadores remite las siguientes leyes sancionadas: la que prorroga hasta el 30 de Noviembre del año en curso el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales para los Departamentos del litoral e interior; la que acuerda pensión a la señora Julieta Gabriela de Castro de Quintana y la que dispone que los terrenos destinados a labranza abonarán el 50 o|o del impuesto de zonas de influencia establecido en la ley de 19 de Octubre de 1928.

—A los Ministerios que corresponde.

3—La misma Cámara hace saber que ha sancionado un decreto cuyo artículo 1.o transcribe, a sus efectos, por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del presupuesto de su Sala y Secretaría con la suma de $ 7.908.90.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

4—La Cámara de Representantes remite la resolución que ha sancionado por la que se refuerza el rubro "Eventuales" de su presupuesto de Sala y Secretaría en la suma de $ 300.00.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

5—La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje, de fecha 2 del corriente, por el que se le comunicó la resolución que fija el nuevo horario que regirá en las oficinas dependientes del Consejo Nacional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

6—La misma Alta Corte remite, a los fines que se juzgue oportunos, los antecedentes que adjunta, relacionados con la gestión del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro acerca de la modificación del límite "Este" de la sección a su cargo, haciendo saber, a a vez, que entiende que no debe accederse a la modificación propuesta en virtud de lo informado por el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

7—Juan A. Ramírez, Abogado Asesor de la Dirección General de Impuestos Directos y de la Dirección de Impuestos Internos, y Segundo Viañi, Procurador de la Dirección General de Impuestos Directos, solicitan reconsideración de la resolución dictada con fecha 18 de Noviembre del año en curso, que reduce al 50 o|o el porcentaje correspondiente al Abogado y Procurador en el pleito seguido al Ferrocarril Central del Uruguay por cobro del impuesto al ausentismo y multas.

—Al Ministerio de Hacienda.

8—Félix Peyrallo, Director de la Sociedad Sinfónica de Cámara, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al concierto que la orquesta que actúa bajo su dirección, realizará en la sala "Verdi" el martes 16 del corriente a las 17 y 30.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

9—El Concejo de Administración de Paysandú reitera los términos de su oficio número 794, de fecha 25 de Octubre próximo pasado, relacionado con la liberación de derechos aduaneros para los dos columnas ornamentales de alumbrado eléctrico que han sido donadas a ese Municipio en homenaje al Centenario patrio.

—Al Ministerio de Hacienda.

10—El Comité Ejecutivo del Segundo Congreso Sudamericano de Química hace saber que, de acuerdo con el programa que remite, se celebrará en esta Capital, desde el 16 hasta el 21 del corriente, dicho certamen científico.

—Acúsese recibo y archívese.

11—La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la ceremonia que, con motivo de la colocación de la primera piedra del Hospital de Clínicas, se efectuará el miércoles 24 del corriente a las 18 horas en el terreno de la Avenida Italia esquina Doctor Américo Ricaldoni.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

12—El Concejo Auxiliar de Administración de Paso de los Toros solicita se disponga que los trabajos de pavimentación de la calle Sarandí, autorizados por decreto de fecha 19 de Octubre del corriente año, sean ejecutados por la misma empresa que realiza los de pavimentación de la calle 18 de Julio de esa villa.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

13—La Comisión de Fomento de la Estación Egaña urge resolución en el pedido formulado sobre habilitación de un galpón para depósito de cereales en esa localidad.

—Al Ministero de Industrias.

El señor Presidente doctor Brum dió cuenta que en la mañana de ayer dejó de existir el ingeniero don Santiago Calcagno, que durante algún tiempo desempeñó el Ministerio de Obras Públicas, en cuya gestión puso de manifiesto condiciones de honestidad, corrección y laboriosidad. Como el sepelio se efectúa en momentos en que el Consejo se encuentra reunido, lo que impide la concurrencia de sus miembros, propuso que la Corporación se pusiese de pie a la memoria de aquel ciudadano y por el Ministerio de Obras Públicas se enviase una nota de condolencia a los deudos. Las manifestaciones del doctor Brum, acerca de la personalidad de aquel técnico fueron compartidas unánimemente, indicando el doctor Martín C. Martínez la conveniencia de modificar la moción presentada en el sentido de que el Ministro represente al Consejo durante la inhumación de los restos, y la nota de pésame sea dirigida a la familia del extinto por la Presidencia de esta rama del Ejecutivo. Los señores Consejeros Sorín y Cortinas que en este instante concurrieron a Sala compartieron, también, esas manifestaciones y, por su parte, el doctor Lussich formuló las siguientes declaraciones: "Don Santiago Calcagno, hijo de un hombre a quien no arredraron jamás ni las diez ni las doce horas de trabajo, siguió sus huellas. Sirvió al país en la industria privada y en la acción pública. Alma de la fábrica de papel que alza sus usinas en el Sauce, era al mismo tiempo factor eficaz de varias otras iniciativas particulares. Como funcionario público, fué quien realizó la transformación de las Usinas Eléctricas del Estado. Sus obras se recordarán mientras existan. Su espíritu organizador flota todavía en el ambiente de los talleres. Cabe recordar un detalle que pinta otra de las facetas de su carácter: rechazó la reelección de Presidente del Directorio porque el Gobierno de la época entendió que no debía reelegir a otro de los Directores a quien el señor Calcagno había considerado su cooperador eficaz. No abundan los que rehusan tan altas situaciones por razones de delicadeza. Como ingeniero no era un técnico universal, ni un espíritu inquieto, pero era sí, un gran administrador de activa honestidad y de gran rectitud. Fueron estas cualidades, que como Ministro de Obras Públicas le conquistaron la absoluta confianza del Consejo Nacional de Administración. Era esa la gran fuerza de su energía realizadora y tranquila, que debiera ser la condición destacada de todos los hombres de gobierno, que no sólo detiene, sino que impide imaginar, que ahogan, que sideran en su origen toda incitación ilícita.

Así sirvió al país, en acción fecunda, en la obra privada, y en la gestión pública este ciudadano cuyo recuerdo perdurará como ejemplo de la acción constructora y de la hombría de bien."

La moción del doctor Brum, ampliada por el doctor Martín C. Martínez, se votó por unanimidad, poniéndose luego de pie los señores Consejeros.

El doctor Brum hizo saber que mañana a la hora 11 la Cristalería Uruguaya recibirá en su establecimiento a los delegados al Congreso de Química y desearía que a dicho acto también asistiesen los miembros de esta rama del Ejecutivo. Los señores Consejeros se dieron por enterados agradeciendo esa deferencia.

Concurrió a Sala el Ministro de Industrias, quien sometió a consideración el proyecto de decreto aumentando los derechos de Aduana a la importación de papas, que no mereció observaciones, quedando en consecuencia, aprobado de inmediato.

Manifestó después dicho Secretario de Estado que la Comisión de Semillas dispone de una partida de cincuenta mil kilogramos de maíz, la que podría ser distribuída de inmediato, con intervención de las Comisiones de Fomento y los agrónomos regionales, entre los agricultores pobres más perjudicados por el reciente granizo, a efecto de que procedan de inmediato al laboreo de sus tierras y plantación del grano. La proposición encontró ambiente favorable, siendo, por tanto, aceptada por el Consejo.

Se retiró el Ministro de Industrias, y correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

El señor Berreta expresó que el Cuerpo Legislativo sancionó el proyecto enviado por el Consejo rebajando en el 50 o|o, a los agricultores, el impuesto de zonas de influencia. Como esos trabajadores sólo disponen de 20 días para regularizar su situación, propuso y fué aceptado que de inmediato se promulgara la ley, haciéndose telegráficamente las comunicaciones respectivas a las Admi-

nistraciones de Rentas. También propuso que no se aplicase el aforo íntegro a los labradores que pudieran encontrarse en mora.

Sostuvo, también, el señor Berreta que los Resguardos del litoral se encuentran instalados en locales que están en muy malas condiciones. Agregó que hace algún tiempo se llamó a propuestas para la construcción de siete casillas destinadas a esas oficinas y como hay urgencia en habilitarlas, espera que las obras se realicen aprovechando las favorables condiciones atmosféricas de esta época del año.

A solicitación del señor Berreta, el señor Ministro prometió ocuparse de una reclamación presentada por un vecino de Paysandú quien, deseando incorporarse a las actividades aduaneras de aquel Departamento, expone su mejor derecho para ocupar alguno de los cargos que fueron recientemente provistos en la Receptoría local.

Solicitó el Consejero Herrera que se diera trámite al expediente sobre la explotación de las arenas del río Santa Lucía, evitando demoras que perjudican intereses legítimos. Cree que debe buscarse una fórmula que concilie el interés de todos los competidores.

Pidió el Consejero Herrera que se encareciera a la Aduana el pronto envío de los informes sobre las causas de la paralización de los expedientes sobre devolución de derechos a los agricultores que han usado máquinas movidas a nafta. Como ya lo han observado, se da el caso de que pase indefinidamente el tiempo, sin que los interesados puedan obtener el reintegro que les acuerda la ley, en virtud de que la Aduana no da andamiento a los respectivos expedientes.

Solicitó el Consejero Herrera informes sobre el estado del sumario que se hace en la oficina aduanera de Encomiendas Postales. Pasan los meses, y no se llega a finalizar la investigación. Solicita que se apure la misma. El Consejero doctor Martín C. Martínez pidió que se reiterase al Correo la nota antes dirigida, a fin de que proceda a aplicar las sanciones en que han incurrido algunos empleados de su dependencia.

A propuesta del señor Presidente doctor Brum y del Consejero señor Berreta, se promulgaron las leyes de prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria y patentes de giro.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Considerado el asunto número 1 relativo a la provisión de dos cargos de vocales en el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, el señor Ministro propuso en primer término al ingeniero Rafael Cordano, obteniendo esta candidatura la unanimidad de votos del Consejo. En segundo término, dicho Secretario de Estado indicó al arquitecto José Mazzara, que obtuvo los votos de los señores Consejeros Berreta, Sorín, Victoriano Martínez y del señor Presidente doctor Brum. El doctor Caviglia dejó constancia de su voto contrario. Los Consejeros Herrera, Cortinas, Lussich y Martín C. Martínez sufragaron a favor del ingeniero Rodolfo Fonseca. En consecuencia, y habiéndose producido empate en la votación, el señor Ministro expresó que antes de presentar una nueva candidatura deseaba conocer la opinión de los miembros de la mayoría porque los integrantes de los Directorios de entes autónomos, además de su carácter técnico, invisten también, representación política.

El doctor Herrera dijo que realmente le sorprendía que el señor Ministro no se decidiera a proponer la reelección del ingeniero Fonseca, técnico destinguido y de correcta actuación en el Directorio de las Usinas, al que lucidamente ha pertenecido por varios períodos. Ve en esta resistencia de la corporación, a votar un nacionalista, el signo del exclusivismo, que recrudece, con verdadero perjuicio para los bien entendidos intereses de la Administración Pública. Es evidente que a ella se necesita la colaboración de ciudadanos de diversos sectores, que importa un saludable contralor y que lógicamente contribuye a apartar del error, por cuanto los unos cotejan las actitudes de los otros y eso deriva en provecho del buen servicio. Pero hay algo más. La presencia de vocales de otra filiación permite el acceso a los puestos públicos y a las cuadrillas de obreros de ciudadanos de las distantes fracciones; lo que es elementalmente justo. Esta actitud cerrada, que ahora se intensifica, acaba con esta equidad siendo contradictorio que, por un lado se prestigie el Estatuto del Funcionario y que, por otro se llegue a la mayor intransigencia, en cuanto a la provisión de los cargos Administrativos. Como cree que para asegurar sólidamente el bien del país, no hay otra política que no sea la de comparticipación de todos en el manejo de la causa pública, mucho deplora la comprobación de que eso pasa a ser una generosa ilusión. Con melancolía, se rinde a esta triste evidencia que lanza al país por una senda tan extraviada. Se ratifica, pues, en que el Consejo Nacional no es más que un ente autónomo más, con los inconvenientes de sus gemelos y con la sola diferencia de ser más caro. Esta es la experiencia que se recoge del sistema colegiado, que en nada ha modificado al viejo exclusivismo y que sólo representa un ensayo fracasado.

El doctor Brum observó que el doctor Herrera manifestaba su extrañeza por que el señor Ministro no proponía de inmediato al ingeniero Fonseca para integrar la Dirección de aquel organismo; sin embargo, días pasados se trató la reelección de dos miembros del Banco Hipotecario, donde los batllistas cuentan con dos representantes y los nacionalistas con otros dos y, al proponerse la reelección del doctor Vicent Thievent, cuya preparación es notoria, el doctor Herrera le negó su voto.

Replicó el Consejero Herrera que consideraba infundada la crítica de su voto respecto a los nuevos vocales del Banco Hipotecario, pues de dos colorados votó a uno, eligiendo, sin que eso importara agravio para el otro, a aquel de los candidatos que vivamente había impugnado las críticas del exponente a la gestión del Banco Hipotecario. Debiendo optar entre uno de los dos, no vaciló en preferir al que se había sentido rozado, aunque, a su entender, injustamente.

El doctor Brum hizo notar que los Consejeros de la mayoría trataban de llevar a los organismos autónomos personas que tuviesen afinidad de ideas, como lo han evidenciado en distintas oportunidades los Consejeros nacionalistas. Por lo demás, en el funcionamiento de las Usinas Eléctricas, según lo ha reconocido el ingeniero Arteaga, los empleados batllistas han sido objeto de persecuciones en lo que respecta a la mejora de sus sueldos, habiéndose opuesto a los aumentos, entre otros miembros del Directorio, el ingeniero Fonseca. Sostuvo, también, el doctor Brum que a raíz de la elección el doctor Herrera manifestó que existía un abismo entre su partido y los batllistas. Si ésto es así, no es posible pretender que saltemos ese obstáculo para ofrecerles cargos en la Dirección de los entes autónomos.

El doctor Sorín hizo notar, por su parte, que el Consejero Herrera durante los seis años de actuación en este Cuerpo no había votado ningún candidato batllista y ahora desea que la mayoría del Consejo tenga en cuenta a ciudadanos nacionalistas para llenar los principales cargos de la Administración. En esa materia, no se pueden formular reproches, porque si ha habido exclusiones han sido en ciudadanos batllistas en los nombramientos realizados por el Consejo.

Contra lo afirmado por el doctor Sorín, sostuvo el doctor Herrera que aún cuando su memoria es frágil, tiene la seguridad de haber votado muchas veces a ciudadanos batllistas; lo abonaría así, desde luego, el caso a que acaba de aludir. Como no cree que el batllismo sea el Partido Colorado, donde hay otras fracciones, ha votado, en calidad de colorados, a muchos miembros de las mismas. El sólo argumento que considera positivo, es el formulado por el señor Presidente, recogiendo las palabras del exponente, de que entre el Partido Nacional y el batllismo, hay un mismo. Esa es la pura verdad y, para evitar confusiones, es bueno establecerla: de un lado, el batllismo, con el colegiado y, de otro, el nacionalismo, contra el batllismo y contra su colegiado.

El doctor Martín C. Martínez recordó que hace algún tiempo había votado la candidatura del ingeniero Lasgoity para la integración de un ente autónomo y por su parte el doctor Lussich hizo notar que los Consejeros batllistas no sufragaban a favor de candidatos de filiación nacionalista, replicando el doctor Sorín que ésto era exacto y que en la misma forma procedía el adversario, no correspondiendo, en consecuencia, formular reproches como los concretados por el doctor Herrera al iniciarse la discusión.

Tras otras consideraciones, se dió el punto por discutido, proclamándose la designación del ingeniero Rafael Cordano y en cuanto a la provisión del segundo cargo, se acordó tratarla en uno de los próximos acuerdos.

Al discutirse la tarifa eléctrica para la población de Trinidad, establecida en $ 0.18 el kilowatt, el Consejero Herrera dijo que insitía en este caso, como reiteradamente lo ha hecho respecto a otras localidades, en que era imperioso rebajar el precio de la luz eléctrica y la fuerza motriz en campaña. Hay que favorecer, en forma práctica, a la comunidad; y el modo de hcerlo así, consiste en rebajar, tanto cuanto sea posible, los servicios públicos. la luz barata es uno de los elementos más esenciales de la evolución de los centros urbanos en campaña; lo mismo puede decirse, en cuanto a sus pequeños talleres de la fuerza motriz.

El doctor Brum hizo notar que este asunto tenía su explicación. El servicio de alumbrado eléctrico de Trinidad era atendido hasta hace poco por una empresa privada y la usina eléctrica ha llevado hasta esa población un cable desde Durazno. La tarifa actual es más baja que la impuesta por la compañía particular existiendo, además, el propósito de reducirla más aún dentro de un corto plazo. El doctor Martín C. Martínez anunció que en una reciente reunión celebrada por la Comisión de Hacienda con miembros de aquel ente autónomo éstos afirmaron que en el seno del Directorio existía mayoría de votos por la reducción de las tarifas de campaña. El señor Berreta indicó la conveniencia de que al plantearse asuntos de esta índole, el Ministro debería re-

partir, también, las tarifas de las empresas privadas, para apreciar mejor las ventajas del servicio oficial. Por lo demás, a nadie escapa que la energía suministrada por el organismo oficial es más barata y que además se acuerda un mejor tratamiento y sueldos más remunerados al personal encargado del servicio. Observó el Consejero Herrera que la apreciación del Consejero Berreta era de una eficacia más aparente que real, por cuanto no es posible que el Estado realice los servicios públicos con más carestía que los particulares. Por otra parte, debe recordarse que las primeras concesiones eléctricas importaron para sus concesionarios un arriesgado ensayo, estando muchas otorgadas a título precario. De cualquier modo lo evidente es que las Usinas del Estado deben abaratar la luz y la fuerza motriz en campaña. El doctor Caviglia dijo que en Trinidad se cobraba hasta hace poco como cuota mínima $ 3.00 mensuales por concepto de energía eléctrica y $ 0.50 por arrendamiento de contador. Expresó también que la Usina es partidaria de reducir el costo de la energía en campaña, pero a base de tarifas diferenciales. Después de otras consideraciones, se aprobó el asunto, quedando el señor Ministro en solicitar un informe comparativo de los servicios de la Usina Eléctrica con el que realizan las empresas privadas.

Se concedió autorización al Banco de Seguros del Estado, para distribuir un mes de sueldo como aguinaldo de año nuevo a sus empleados.

Asimismo se trató otro pedido del mismo Banco para que se le autorice a distribuir también un mes de sueldo, y con el mismo carácter entre el personal de la Oficina de Pensiones a la Vejez.

El doctor Lussich impugnó este último asunto diciendo que estos empleados figuran entre los mejor rentados de la Administración. Es una irritante injusticia que se mejore a estos funcionarios cuando los empleados de la mayor parte de las oficinas, con tareas equivalentes, perciben sueldos mucho menores. Hay que agregar, además, como argumento de valor que hace menos de un año todos estos empleados fueron mejorados en sus sueldos. El hecho de que se trate de un ente con saldos disponibles tampoco es argumento. Con ese criterio la Aduana y la Oficina de Impuestos Directos podrían distribuirse las utilidades.

Los señores Martínez (M. C.) y Herrera también dejaron constancia de su voto contrario.

En seguida se votó la proposición del Ministro siendo aprobada con el voto de los señores Brum, Berreta, Sorín, Martínez (V. M.) y Caviglia; haciendo este último la reserva de que estos aguinaldos debían ser más moderados.

Considerando un anteproyecto de ley presentado por el Ministro, relacionado con el crédito que se adeuda al señor Lizardo Durán y Vidal como sastre civil y militar, se resolvió pasar el asunto en consulta previamente al Fiscal de Hacienda, para que de su opinión sobre si se hallan vigentes los certificados de que se trata.

Se resolvió mantener la resolución de 19 de Agosto próximo pasado recaída a la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con motivo de la liquidación del impuesto del uno por mil sustitutivo [illegible] de Herencias declarado aplicable al fondo general de reservas por el decreto de 3 de Agosto de 1923. El doctor Martínez (V. M.) dejó constancia de su opinión favorable a la declaración de dicha empresa por entender, de acuerdo con el Código Civil, que estas leyes comienzan a regir diez años después de su promulgación y publicación en el "Diario Oficial", como lo estatuye el decreto de Mayo 8 de 1905.

A continuación se despacharon 31 expedientes de jubilaciones, pensiones retiros policiales, etc.; aplazándose el correspondiente a la señora Blanca Estomba de Flores.

Por indicación del señor Berreta se trató de inmediato, y se concedió la autorización solicitada por el Concejo de Administración de Paysandú para que se conceda liberación de derechos de aduana a dos columnas de alumbrado eléctrico que han sido donadas a ese Municipio en homenaje al Centenario patrio.

Luego se puso a consideración un pedido de los señores Almeida y Cía. sobre habilitación de un muelle particular y sobre traspaso de su personería a la Sociedad Anónima La Reseda Ítalo Uruguaya. Este traspaso fué concedido y en cuanto a la habilitación del muelle, se resolvió hacer un examen general de las condiciones en que funcionan todos los muelles particulares autorizados a fin de adoptar una resolución de conjunto. El doctor Victoriano M. Martínez se excusó de intervenir en este asunto.

Se autorizó la venta de cien mil pesos de la deuda internacional con el Brasil con destino a trabajos determinados en el texto de la misma que tiene a su cargo el Ministerio de Obras Públicas.

Se accedió a una gestión del Cine Club de Montevideo sobre franquicias aduaneras para la introducción precaria de determinadas películas.

Se decidió tratar en el próximo acuerdo de Hacienda la integración del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

Por último y teniendo en cuenta que el jueves de la semana próxima hay feriado, se convino en que los cuatro acuerdos ministeriales se celebren en los tres primeros días hábiles de la misma.

A la hora 11 y 45 y habiéndose agotado la orden del día el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos [illegible] el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueve[s] 1[1] de Diciembre de 1930.

1 y 2—Decreto encargando a la Comisión Oficial de Semillas del [illegible] de las primas a la export[ación] [illegible] nas acordadas por ley [illegible] de Febrero de 1930

3—Decreto sustituyendo el reglamentario de la ley de 27 de Julio de 1920 sobre salario mínimo para los obreros y empleados de los frigoríficos ocupados en la carga y descarga de buques.

4—Autorízase a la Comisión Oficial de Semillas para abonar a los Molinos Harineros del Uruguay S. A. la suma de dieciocho mil novecientos ochenta y tres pesos treinta y seis centésimos (pesos 18.983.36) que le corresponde percibir por primas a la exportación de harinas y por cuya suma la Comisión Oficial de Semillas girará contra el Banco de la República.

5—Acéptanse varias propuestas para la adquisición de máquinas con destino a la Imprenta Nacional.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Útiles por la suma de $ 534.93 que le adeuda el Ministerio de Industrias por impresos y útiles de escritorio durante el mes de Julio último.

7—Desestímase el registro de la marca "Leningradtextil" solicitado por la Sociedad Anónima "Yoyamtorg" Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud (Acta número 18730)

8—Concédese al señor Carlos Augusto Henderson patente para un invento denominado "Mejoras en motores apropiados para ser impulsados por viento o por agua en circulación y una válvula perfeccionada para los mismos" (acta número 2679).

9—Acéptase la renuncia que del cargo de practicante interino de la Asistencia Pública Nacional ha presentado el señor Pascual Nemirowky.

10—Resolución fijando en $ 90.00 mensuales el sueldo del ayudante del taller de mecánica de la escuela industrial número 4 señor Celiar Díaz.

11—Concédese a la Wayne Company de Fort Wayne, (E. U. de A.) patente para un invento denominado "Mejoras en aparatos de venta de líquidos" (acta número 2838).

12—Concédese a los señores Eugenio Barth y C.ª el registro de la marca "Telavox" (acta número 18489).

13—Concédese a la Addison Leslie Company patente para un invento denominado "Composiciones plásticas" (acta número 2819).

14—Concédese al señor Michel Dessonville patente para un invento denominado "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura" (acta número 2816).

15—Concédese a The Witecross Company Limited patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras relativas a alambre y elementos similares y su fabricación" (acta número 2789).

16—Concédese el registro de la marca "Agocholine" del señor Pierre Zizine (acta número 17588).

17—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" (Galdo) solicitado por la Lincoln Motor Company (acta número 14156).

18—Desestímase el registro de la marca denominada "Maestro Cantor" solicitado por la N. V. Philips [illegible] (acta número 1925[illegible])

19—Concédese a los señores Arin Tuneu y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

20—Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Giusseppe Salerno para un invento denominado "Mejoras en los métodos de entubar y reentubar y reducir el [illegible] de los cañones de las armas de fuego" (acta número 2483).

21—Concédese al señor Fran[illegible] [illegible]

traglia patente para un invento denominado "Cámara de inspección de obras sanitarias" (acta número 2796).

22 y 23—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para contratar los servicios del ingeniero Norman V. Grierson en carácter de asistente del Geólogo doctor Falconer por el término de cuatro meses y con una asignación de $ 250.00.

24—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso el Inspector de Garrapata y Sarna don Julián B. Peyrán.

25—Concédese a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para un cajón rotulado "Mafral" conteniendo 2000 uniones de cobre y dos manchones de alambre de bronce.

26—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Oficial de Secretaría de 3.a clase del Ministerio de Industrias al señor Ventura Piñeiro, actual portero del mismo Ministerio, para ocupar este cargo al señor Felicio de Carlo, peón por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales y para subrogar a este último al señor Eduardo Schamin.

27—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para adquirir por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles 30 niveles por un precio en total de $ 68.51.

28—Resolución promoviendo a ayudante por proventos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales con pesos 60.00 mensuales al de igual clase con $ 50.00 mensuales señor Miguel Frugoni

29—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director del Asilo Nocturno de la Asistencia Pública Nacional al doctor Humberto Lorenzo y Lozada

30—Concédese a los señores Fuica y Cía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2

31—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de maquinista del desinfectorio del Consejo Nacional de Higiene al señor Eugenio Botti, actual foguista del Lazareto de la isla de Flores

32—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de partera del Hospital de Tala con carácter interino hasta por un término de seis meses a la señora inocencia B de Mazzarochi

33—Concédese al señor Penn Grill el beneficio de la admisión temporaria para once bultos marca L. M. E. F. G. conteniendo un equipo telefónico, fijándose el plazo de seis meses para su reexportación

34—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director de la sala de auxilios de Carmelo al doctor Eduardo Irastroza.

35—Resolución nombrando a las personas que integrarán las Comisiones distritales de extinción de la sarna en el Departamento de Rivera

36—Concédese al señor Juan Oliver Ramón patente para un invento denominado "Nuevo dispositivo de iluminación para autos sistema "Oliver" (acta número 2735)

37—Autorízase al Ministerio de Industrias para entregar al Instituto de Pesca en calidad de reintegro y con cargo a la cuenta "Pro necesitados del Cerro" la suma de $ 1.000.00 (mil pesos) destinada a las compras diarias de pescado que dicho instituto realiza al gremio de pescadores

38—Decreto sustituyendo el artículo 81 del de fecha 17 de Julio de 1915 reglamentando la Inspección Oficial de Carnes

39—Autorízase al Ministerio de Industrias para adquirir de su autor el pintor nacional señor Ernesto Laroche el cuadro al óleo titulado "Arroyo Campero" en la suma de $ 1.000.00 a pagarse por partes iguales entre el Ministerio de Instrucción Pública e Industrias.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 19 de Noviembre

Interlocutorias — Vilardebó Gertrudis Testamentaría. Conrado García Lagos con Juan Angel Baroffio. Juan Brugnini con Juan Angel Baroffio. Enrique J. Vidal, sumario aduanero. Cuatro causos criminales por el delito de homicilio.

Definitiva — Doctor Evandro Toscano contra la sucesión de don José Suárez Cartabio. Cobro de honorarios médicos. — Lorenzo Marqués, Secretario.

Día 24 de Noviembre

Trámite — Ludmer Isaac contra Antonio Seré. Bueno Manuel y Francisco, incidente por costas. Acosta Florentino. Tres causas criminales por el delito de homicidio. Juan Sorhuet, sucesión.

Definitivas — Salvador Príncipe. Juan J. Tutzo contra Turora Amaro de Ancel. Testamentaría de Vicente Caldeyro. — Lorenzo Marqués, Secretario.

Día 25 de Noviembre

Trámite — Ludmer Isaac contra Antonio Seré. Manuel y Francisco Bueno, incidente por costas. Acosta Florentino. Tres causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Juan J. Tutzo contra Aurora Ancel de Amaro. Salvador Príncipe, contrabando. Concejo Departamental de Montevideo contra las empresas de tranvías "La Sociedad Comercial de Montevideo" y "La Transatlántica". Rudecindo Reyes Martínez. — Lorenzo Marqués, Secretario.

Día 28 de Noviembre

Interlocutorias — Empresas de tranvías eléctricos "Sociedad Comercial de Montevideo" y "La Transatlántica,, contra el Concejo Departamental de Montevideo. Risso Salustiano, concordato judicial. Sucesión de doña Laura Castro de Geille contra Lorenzo Buschiazzo. Sucesión Juan Sorhuet. Pedro Bonasso contra la sucesión de don Luis Bonasso.

Definitivas — Empresas de tranvía "Sociedad Comercial de Montevideo" contra el Concejo Departamental de Montevideo. Hilario Latasto y otros, partición. Sucesión Francisco Arrondo con Antonia María Acosta y Lara. Klau y Braum contra Constantino Farrall. — Lorenzo Marqués, Secretario.

Día 2 de Diciembre

Trámite — Riveros de Botra Adela Haydée. Administración. Toscano Evandro contra la sucesión de José Suárez Cartabio. Cunha Israel contra Abelardo S. Ibargoyen. González Armando con José López Lopera.

Definitiva — Constantino con Klau y Braum. — Lorenzo Marqués, Secretario.

Día 3 de Diciembre

Trámite — Risso Salustiano, concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Bosco Eulogio contra Eduardo Franco. Pedro Risso contra Esteban J. Risso.

Definitivas — Justo Arrondo, queja. Adeino Magdaleno Prestes contra Alvaro M. de Mattos. — Lorenzo Marqués, Secretario.

Día 5 de Diciembre

Trámite — González Armando con José López Lopera. Enrique J. Vidal, sumario aduanero. Lino Tojeiro.

Definitiva — Eulogio Docos con Leopoldo Martínez, cobro de pesos. — Lorenzo Marqués, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno

Trámite — Día 9 — Carlos Scorza, prescripción. Damborenea de Mendizabal, sucesión. Cuatro en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Trámite —Día 10 — Zaspe Martín J., queja. Massone contra Carballal y Cía. Silveira contra Dorrego. Tres en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Trámite — Día 11 — Sociedad Anónima Molinos Harineros y otro contra Risso y Cía. Damián A. Alvarez, Disenso, Antonia Aguirre Costabel, Disenso, Travieso, Lestido y Cía. contra Rodríguez Vera. Dos en juicio criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Trámite — Día 13 — Travieso, Lestido y Cía. contra Rodríguez Vera. Correa da Silva contra Palese. Una causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Trámite — Día 15 — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Causa Carlos, queja. (2). Gestido Pena Gaspar, queja. Parente contra C. M. Scheps. Lago con Lago.

Administrativa — Una.

Interlocutoria — Travieso Lestido y Cía con Raúl Rodríguez Vera. Tuvo lugar una audiencia en un juicio de irracional Disenso. — José V. Evia, Secretario.

Trámite — Día 16 — Una sentencia en juicio de Disenso. Zaspe de Cami contra Zaspe. Cinco sumarios por el delito de homicidio. — José V. Evia. Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 13 — Trámite — Fisco con Arcanjo Pereyra Pinto. Fisco con Alejo T. Gorosito. Dominga Heguy de Heguy y otras con el Fisco. Municipio de Montevideo con Francisco López. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Municipio de Montevideo con Pedro Di Giulo.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Juana Harritchague de Irigaray y otros. Municipio de Montevideo con Lucas Rodríguez. Fisco con Berhier y Compañía.

Definitiva — Municipio de Montevileo con Tomás C. Martínez. — Leonardo Sollier, Actuario.

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 11.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

64.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 29 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 7328 Poder Legislativo, página 636 B)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase amnistía general a los procesados y condenados por delitos electorales, cometidos hasta la fecha.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1930.

BERNARDO ROSPIDE, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa, con 13 votos favorables**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: con 13 votos conformes**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Flores.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa, con 13 votos favorables**).

9

Continúa con la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Por lo que estoy manifestando, señor Presidente, se ve con toda claridad, que mi propósito es el de contribuir a reajustar todas las dependencias del Ministerio y de colaborar en la labor que es difícil y bien complicada, del señor Ministro de Obras Públicas.

Por lo tanto entiendo que cuando se ponen en evidencia errores de la magnitud de los que yo estoy tratando en esta sesión, no corresponden las explicaciones, si se quiere, un poco ligeras; lo más conveniente es reconocer cualquier error que se haya producido o cualquier deficiencia cometida por parte de los funcionarios, para que todo pueda corregirse y colocarse en perfecta armonía y de acuerdo con la letra y el espíritu de la ley.

Lo que yo estoy señalando, en este momento, no son irregularidades que sólo he podido apreciar yo; las han apreciado distintos orginismos del Estado. Existen documentos de la Contaduría General de la Nación, donde se pone en evidencia todos estos errores y se aconsejan las medidas que es necesario adoptar para que esos males cesen.

Yo me he empeñado mucho en buscar los informes de la Inspección General de Hacienda, precisamente para enterarme de si había allí alguna acción coincidente con la Contaduría General de la Nación. Y me he encontrado con que también esa importante dependencia pública coincide con la Contaduría General en sus apreciaciones de censura. Por eso me parece que se hace mal en estar explicando hechos que no tienen explicación. Lo mejor y más práctico, es decir que eso se va a corregir, y que esas irregularidades han de cesar de una vez, poniendo buena fe en la acción.

Tengo a mi vista un informe de la Inspección General de Hacienda, con detalles cuadros y observaciones de carácter, gravísimo, señor Presidente. Lo que yo había sospechado que ocurría en estas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, se ha visto completamente ratificado por los organismos de contralor y si hubiéramos visto los informes posteriores, quién sabe lo que habríamos conocido en ellos. En el que tengo a la vista, que es de fecha Julio 5 de 1929, después de una inspección verificada, se dice por el investigador lo siguiente, llamando la atención de los señores Senadores sobre este particular. Tomo algunos párrafos: "Una vez verificadas en cada una de las Direcciones las sumas que arrojan las escrituraciones, que ellas tenían al 31 de Marzo próximo pasado, fecha indicada por usted como límite del examen a realizar, se encuentra en condición de informar, manifestando que, comparadas las cifras que ofrece el suscripto por sus libros con las que dicen las Direcciones, puede constatarse que en la Dirección de Vialidad, según la relación que agrega, "las inversiones de veintitrés obras no coinciden en su monto invertido, con el nuestro, como tampoco con los datos que el que suscribe extrajo de la Contaduría General de la Nación, Sección Obras Públicas", y que, como puede apreciarse, por la relación acompañada que se menciona, y por el decreto general confeccionado, existen diferencias en más o en menos, de alguna consideración.

"Frente a estos hechos y ante la confirmación de nuestras cifras dada por la Contaduría General, sólo cabe deducir que la referida Dirección, no presta al registro de sus inversiones el contralor ni la preocupación que deben merecer tan cuantiosos intereses como los que la ley confía a su aplicación y que han debido siempre recabar una atención que, por lo mínima, en el fondo, debiera ser igual a la que le merecen las simples partidas de gastos menores.

La incapacidad manifestada por la Dirección de Vialidad para tener en sus registros la concordancia de las sumas gastadas con las autorizaciones respectivas entre las distintas obras, implica la presunción de falta de ajuste administrativo o vicios graves de organización. El señor Jefe sabrá dar a estos hechos la importancia que en la hacienda pública adquieren, y que son suceptibles de consecuencias graves, si se tiene en cuenta la magnitud de las cifras a gastarse, en período de cinco años, establecido por la ley que nos ocupa. Cree el suscripto que es "necesario prevenir la posibilidad de un desquicio administrativo, técnico y financiero, en el manejo de los millones

de obras públicas", y por tal convicción manifiesta alguna insistencia en la significación de las observaciones. La responsabilidad en juego es mucha, y a ella hay que prestar la atención oportuna, para evitarlas o remediarlas."

Si después de esto todavía se pretende explicar el desorden que se denuncia con documentos oficiales de oficinas respetables del país, yo no sé, entonces, qué tarea, qué coordinación se desea del Parlamento por parte del Consejo Nacional de Administración.

Estamos señalando hechos graves que reclaman una atención especialísima de aquel organismo de gobierno y que no es posible pensar que no haya tomado ya medidas severísimas, si ha tenido conocimiento de este informe y de estos reparos de la Inspección General de Hacienda y de la Contaduría General de la Nación.

Eso, sin entrar al capítulo de las economías que podrían realizarse por concepto de adquisiciones, dentro de esas dependencias del Ministerio de Obras Públicas. Por ejemplo, cuando le ha tocado realizar las compras a la oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles esta dependencia, para honor de la administración pública, ha procedido en forma plausible, defendiendo bien los dineros del Estado. En cierta oportunidad le tocó adquirir una cantidad de importancia de sulfato de alumina, y lo adquirió por licitación a un precio muy razonable y muy ventajoso para el Estado. Con este motivo se le hizo toda clase de obstruccionismos a aquella dependencia, a la Proveeduría de Muebles y Utiles, y volviendo así las compras a las dependencias del Ministerio los precios son ahora mucho más elevados, de los obtenidos por aquella otra repartición.

En nafta y lubrificantes, ocurrió lo mismo Una vez que se le encomendó a esa misma dependencia la compra de estos productos, los obtuvo con gran beneficio para el erario público. Se le combatió, se le hizo toda clase de observaciones y se volvió otra vez al sistema anterior de las adquisiciones por parte de las dependencias del Ministerio. Y en este estado, el país está pagando precios mucho más elevados que los que obtuvo aquella oficina pública.

Señor González — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Andreoli — Y en cuanto a los despachos de Aduana, ya voy a terminar, señor Senador...

Señor González — Ese obstruccionismo a que se refiere el señor Senador por Colonia, es importante saber de parte de quién era hecho.

Señor Andreoli — Seguramente de las dependencias que más tarde compran la nafta y los lubrificantes a precios más elevados.

Señor González — Es realmente grave que las propias dependencias del Estado hagan obstruccionismo a otros organismos que adquieren con ventajas.

Señor Ministro — Pero siempre por licitación pública, señor Senador.

Señor Andreoli — Son precios mayores, porque no interviene la Oficina de Muebles y Utiles.

Señor Ministro — Yo no he querido interrumpir al señor Senador por Colonia, porque ha expresado el deseo de continuar su discurso, pero puedo decirle que es cierto que la Oficina de Muebles y Utiles haya adquirido alguna vez sulfato de alumina; pero hubo el riesgo de que se quedaran sin agua potable algunos pueblos porque no llegaba eso con la premura necesaria, y fué, entonces, preciso comprar en otra forma, porque el Consejo es el Poder Administrador y tiene la responsabilidad de la administración y debe velar, y vela dentro de las fórmulas legales, haciendo la licitación restringida necesaria, y cumpliendo y vigilando como ningún otro poder lo vigila, el empleo de los dineros públicos. No hay una sola erogación que pase por el Ministerio que no sea sometida al contralor prolijo de todos y cada uno de los miembros del Consejo Nacional.

Y cuando se trata de velar por los intereses públicos, no hay más que una opinión, la de los Consejeros, que jamás se divide cuando se trata, repito, de velar por esos intereses.

Señor Moroy — Procederá así la mayoría de las veces, pero en algunos casos procede de un modo contrario. Tengo conocimiento que hace varios años, se hizo un pozo semisurgente en el pueblo de Achar, para dotar de agua corriente a esa población. Según los análisis el agua obtenida no es buena para darla a la población; sin embargo, a pesar de haber transcurrido mucho tiempo, no se ha tomado ninguna medida para que esa obra que costó varios miles de pesos, proporcione los beneficios a que tienen derecho los habitantes de esa población.

Señor Ramírez — No se ha tomado ni medidas, ni agua!

Señor Ministro — Es posible, señor Senador; yo no puedo tener en mi cabeza en estos momentos todos los asuntos que se relacionan con el Ministerio, que son muchos, pero tengo la seguridad de que si esa agua no se ha dado al pueblo es porque todavía no están prontos los análisis, o si están prontos, es porque es mala.

Señor Andreoli — Se pudo haber procedido con toda rapidez; y de la misma manera como se ha compadecido de las poblaciones a las cuales no hubo que interrumpirles el servicio de aguas, sacándole a la Proveeduría de Muebles y Utiles la compra del sulfato de alúmina, habría que apurar a la Dirección de Saneamiento para que llevara el agua a todos esos pueblos que la están reclamando año a año sin que se despachen nunca los pedidos.

Señor Ministro — Esa Dirección tiene a su cargo el análisis de todas las aguas...

Señor Andreoli — Esa consideración sobre servicio de aguas, el Consejo debía tenerla como regla general.

Señor Moroy — En el Consejo se ha planteado varias veces ese asunto y no sé por qué causa no se resuelve de una vez. Se puede purificar el agua, y sin embargo no se hace.

Señor Ministro — El asunto de Achar, — ahora me viene a la memoria, — recuerdo que el agua no era buena y hubo que licitar la adquisición de aparatos especiales para la depuración de esas aguas. Esos aparatos y las instalaciones están contratadas. Todo eso está sujeto a un proceso científico y administrativo.

No quisiera más el Ministro ni el Consejo que poder decir hágase tal cosa y estuviese hecha. En esa forma ya habríamos realizado el progreso del país. Hay que ver que el país está empeñado en obras que sobrepasan la potencialidad de la Administración. A cada momento hay que ajustar determinado resorte que se gasta, y no es posible, señor Presidente, que todas esas obras referentes a Saneamiento se resuelvan con rapidez, porque se trata de una dirección que va creciendo en una forma tal, que llegará un momento en que será necesario dividirla, porque un solo hombre no podrá prestarle toda la atención necesaria.

Todas esas cosas preocupan al Consejo y no hay una sola sesión en que cada Consejero no pida que se active la provisión de agua en tal o cual punto o que se apresure algún asunto y que el Ministro no trasmita de inmediato estos deseos a la Dirección correspondiente; pero no es posible que el Ministro controle todos los detalles, cuando llega a la comprobación de que las Oficinas hacen esfuerzos por realizarlo.

Señor Moroy — Yo traje este asunto, por las palabras pronunciadas por el señor Ministro, entiendo que en dos o tres, años se pudo haber corregido eso, pues no puedo creer que en un tiempo tan largo no se hayan corregido cuestiones tan nimias.

Señor Ministro — Es posible que en un caso singular se produzca un retardo dentro de los cientos de asuntos que atiende la Dirección de Saneamiento, que tiene a su frente a un ingeniero sumamente competente y dedicado, a tal extremo, que gozando de mala salud la ha comprometido muchas veces, por asistir a atender sus tareas.

Señor Andreoli — Yo he señalado algunos casos en que no se produce la vigilancia completa y rigurosa de las inversiones en las compras, destacando estos dos renglones de adquisición de sulfato de alúmina y de nafta y de lubrificantes.

No hay excusa posible: cuando compra la Proveeduría de Muebles y Utiles estos artículos se adquieren a un menor costo. Cuando compra el Ministerio de Obras Públicas esos artículos se adquieren a un mayor precio

Señor Ministro — Es posible, porque el valor de los artículos varía en ocasiones.

Señor Andreoli — He examinado algunas cuentas que he podido obtener aunque no he conseguido toda la información que se requiere para estudiar ampliamente esa cuestión, y me he encontrado con que en las cuentas de las obras, figuran hasta los emolumentos de los Despachantes de Aduana.

Si la Proveeduría y el Estado tienen sus Despachantes de Aduana ¿por qué se ha de invertir con cargo a las obras cantidades que son de alguna importancia en el despacho de mercaderías o materiales, para el Estado?

Señor Ministro — Entonces sí, que no se haría nada. Eso ha sido palpado por el propio Consejo. Cuando el Consejo autoriza un gasto de esa naturaleza, es porque lo reputa imprescindible

Señor Andreoli — No es imprescindible; la Aduana tiene empleados para despachar esas materias que son del Estado. Y ahí están otra vez las explicaciones que yo he censurado al Ministro.

Señor Ministro — Es que yo explico las cosas como son.

Señor Andreoli — Y le censuro al Consejo Nacional si hace obra solidaria con el señor Ministro, porque no se precisan Despachantes particulares de Aduana, para despachar las mercaderías, del propio Estado!...

Señor Ministro — Si no fuera solidario con el Ministro, tenga la seguridad...

Señor Andreoli — Algo análogo ocurría con estas obras del Palacio Legislativo y un buen día se concluyó con esos despachos y con los grandes emolumentos que se llevaban los Despachantes de Aduana. Con un simple empleado de la Comisión del Palacio se despacha todo lo relacionado con las obras del Palacio, realizándose economías que deben ser muy atendidas por los hombres que manejan dineros del Estado.

Señor Ministro — Es una indicación para los Consejeros y para el Ministro que no han velado bastante aunque se nos ha tachado de morosos, se ha criticado al Consejo porque en el examen del detalle, parece ser demasiado largo, a pesar de ser un Gobierno de verdadera labor y trabajo. Sin embargo, en estos momentos todos sus actos merecen críticas; segu-

ramente que tendrá algún punto débil, como lo tenemos todos ...

Señor Andreoli — Entonces, el señor Ministro confirma los errores. Algo va declarando. Todo no puede tener una explicación poco seria, cuando está de por medio la evidencia.

Si se han cometido errores, dígase que se corregirán. Eso es lo que deseamos los miembros del Senado, o el que habla, por su parte. Y no darle a todo una explicación seria o no seria, porque no es posible considerar los asuntos públicos desde ese punto de vista.

Yo dije en una sesión anterior, en una interrupción, que no me satisfacían las explicaciones que había dado el señor Ministro con respecto a mis pedidos de informes que presenté en la debida oportunidad por intermedio de la Mesa: me refiero a las obras necesarias de los arroyos Las Vacas y Rosario. El señor Ministro dice que no alcanzan los fondos...

Señor Ministro — Son cien mil pesos.

Señor Andreoli — ...pero cuando se sancionó la ley se dijo que alcanzaban los fondos. Concurrieron a la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, funcionarios del Ministerio. Se establecieron las cifras. Se dió la conformidad. Y se llevó la ley al Consejo Nacional poniéndosele el cúmplase.

Ahora, después de un año se dice que no alcanzan los fondos.

Señor Ministro — Yo lamento que no sea así. Yo no concurrí, porque no estaba y creo que el Ministro de Obras Públicas en ese momento, no dijo que ese dinero alcanzaba para esa obra, porque se trataba de dinero para una obra que no estaba estudiada. En el arroyo Las Vacas, se puede decir cuanto cuesta desrocar los pasos conocidos, pero en el Rosario, que no se había estudiado, no, y se daban recursos...

Señor Andreoli — Entonces se debió hacer esas manifestaciones; y no después de votada una ley con recursos determinados considerándose que ellos iban a corresponder a la importancia de las obras, transcurrido un año, se manifieste por el Poder Ejecutivo que los fondos no alcanzan.

En este caso no alcanzarán los fondos, pero en las ampliaciones del puerto de Nueva Palmira alcanzan los fondos y sin embargo no se hacen los trabajos...

Señor Ministro — Acaba de remitirse el proyecto...

Señor Andreoli — Recién ahora.

Señor Ministro — ¡Y qué quiere el señor Senador! ¿Qué el Consejo y el Ministro hagan los estudios? ¡Ya tienen bastante tareas!

Señor Andreoli — Es que las Oficinas debieran proceder con más rapidez, sin que dejen de hacerse las cosas concienzudamente. Pero hace un año que se solicitaron y se votaron estos fondos para la ampliación del puerto de Nueva Palmira, que se decía que era una obra urgente en virtud del peligro que existía de perderse lo que ya se había construído...

Se votan los recursos: 250.000 pesos Y ahora, recién...

Señor Ministro — Recién se va a llamar a licitación, señor Senador; y en cuanto a la urgencia de esa obra, no soy un convencido; pero como es una ley que hay que cumplir, se cumplirá.

Palmira antes tenía que utilizar 300.000 pesos de obras, los que ya se han empleado y ha salido verdín arriba de los muelles.

Señor Andreoli — ¿Por qué no se habilitó eso?

Señor Ministro — Porque todavía le faltan obras complementarias y caminos de acceso. De manera que el Ministro cree que las obras no se pueden hacer sino con un estudio perfecto, para que no se burlen los presupuestos y las oficinas tienen que tomarse su tiempo...

Señor Andreoli — En el mes de Julio del corriente año, en el Consejo Nacional se llamó la atención del señor Ministro con el objeto de que se enviara una draga al puerto del Carmelo, porque entraban con dificultad los buques en esa zona.

Señor Ministro — La draga se mandó, y en este momento se draga la entrada.

Señor Andreoli — Se ha mandado recién ahora, la semana pasada y la draga está en compostura!...

Señor Ministro — No hay elementos. El Ministerio de Obras Públicas, tiene seis o siete dragas; espera dos que deben llegar de Europa dentro de poco. De manera que está haciendo un juego de servicios salteados, porque todos reclaman, y todos los puntos de la República tienen igual interés en ser servidos. Los medios de que dispone el Estado no son ilimitados.

Señor Andreoli — Otro tanto ocurre con el arroyo San Juan. Aquellos vecindarios han solicitado desde hace años la concurrencia de una draga para realizar un trabajo sencillo en la desembocadura del arroyo San Juan, con el objeto de ser aprovechado por los exportadores de trigo y de cereales.

Señor Ministro — No está en la ley, tampoco.

Señor Andreoli — Está en el informe de la ley relativa a la adquisición de esas dos dragas...

Señor Ministro — No está en la ley.

Señor Andreoli — Está en el dictamen y ese fué uno de los fundamentos de por qué se votaron los 350.000 pesos para la adquisición de las dos dragas de que habla la ley de 1929.

Señor Ministro — Dos pequeñas dragas!

Señor Andreoli — Han concurrido, además, los legisladores al Ministerio desde hace dos o tres años pidiendo esa obra. El vecindario ha querido pagar los trabajos....

Señor Ministro — Nadie más interesado en ello que el Ministro.

Señor Andreoli — Nada se ha cumplido. Las manifestaciones se reiteraron en el seno del Consejo Nacional y siempre se manifestó por el señor Ministro, que iría la draga a realizar ese pequeño y sencillo trabajo en la desembocadura del arroyo San Juan. Y hasta la fecha no se han realizado esos trabajos.

Señor Ministro — Todavía no se han realizado esos trabajos, porque el Ministro no puede inventar una draga; no dispone de ella.

Señor Andreoli — La que está en el puerto de La Paloma dragando inútilmente debiera llevarse al litoral!...

Señor Ministro — La ley del 25 dice que habrá en el puerto de La Paloma permanentemente una draga. Una ley de la Nación.

Señor Andreoli — Es una ley de la Nación. Le voy a señalar casos en que la ley no vale absolutamente nada y en que el señor Ministro hace lo que se le ocurre!...

Señor Minelli — En ese caso, el señor Ministro de Obras Públicas, tiene razón. Las dragas de que dispone el Ministerio no son suficientes para llenar las exigencias de las obras que se construyen. De manera que si el legislador quiere responsabilizar con justo motivo, al Poder Administrador, debe proporcionarle los elementos de trabajo indispensables para que se realicen las obras.

Señor Andreoli — Se han votado las leyes que acuerdan esos recursos.

Señor Minelli — En materia de dragas, no, señor. Le puedo advertir al señor Senador que, a pesar de que la ley dispone que debe funcionar, con carácter permanente, una draga en el puerto de La Paloma, muchas veces, antes de ejercer el cargo el actual Secretario de Estado, se disponía por el Ministerio la utilización de dicha draga en otros puertos.

Yo, como Representante del Departamento de Rocha en aquella emergencia, me dirigí al Poder Administrador para manifestarle que no podía dejar de utilizar esa draga en el puerto de La Paloma, porque la ley así lo establecía. Y, sin embargo, señor Presidente, la ley no se cumplía, porque el clamor público hacía que se utilizara la draga en otros lados.

De manera que hay que poner los puntos sobre las íes. Cuando el señor Ministro da una explicación razonable, debe atendérsele, de modo tal, que se le pueda hacer responsable en los casos en que sea legítimo.

Señor Andreoli — ¿Cree el señor Senador que ha dado alguna explicación razonable?

Señor Minelli — Puedo asegurarle al señor Senador que, si se me plantea, caso por caso, de los que se le someten al señor Ministro, no bien considere que él no tiene razón, no se la daré. Puede estar bien tranquilo al respecto el señor Senador.

Señor Andreoli — Entonces, estará de acuerdo en todo conmigo.

Señor Jude — Es interesante hacer la anotación al margen del debate que, en el fondo, en las últimas palabras del señor Senador por Colonia, habría algo así como una insinuación a la violación de la ley del 25, que establece que debe haber una draga permanente en el puerto de La Paloma.

Señor Andreoli — Yo no conozco esa disposición que dice que debe haber en La Paloma una draga permanentemente; pero más de una vez ha salido de ahí esa draga...

Señor Minelli — Ha salido indebidamente.

Señor Ministro — No debía estar eso en la ley.

Señor Andreoli — Quiero manifestar que en el año 29, el año anterior, se sancionó una ley disponiendo la compra de dos dragas, destinándose la suma de trescientos cincuenta mil pesos y en la exposición de motivos se decía: "Se aspira en aquellos Departamentos — se refiere a los del litoral — por la elevación de precios de fletes ferrocarrileros y otros medios de transporte, a que sean aprovechadas las vías de agua, como medios fáciles y económicos de trasladar los productos de sus respectivas zonas. Poseen gran caudal de aguas y pueden servir a estos fines los ríos Arapey, Daymán, Queguay, San Salvador, etc. y arroyos Negro, Las Vacas (completándose los trabajos), Juan González, San Juan, Rosario, etc. Todos ellos pueden ser navegables en una gran extensión y sobre todo para embarcaciones de carga de poco calado..."

Todo esto fué dispuesto y resuelto con la intervención del señor Director de Hidrografía. Si no lo dice la ley, lo dice el informe de la Comisión y las propias autoridades que intervinieron en el seno de la Comisión de Fomento y Hacienda, que fué quien informó el asunto.

Señor Ministro — Si se hubiera querido, la ley lo hubiera dicho y no se puede cumplir en esa forma amplia porque los elementos no bastan; los útiles que la Nación da por ley al Poder Administrador, no bastan. Tiene que irlos turnando y todavía no le ha llegado el turno a San Juan, pero le habrá llegado el turno a otros arroyos. Pero creo que el Conse-

jo Nacional no dejará de atender los intereses del vecindario.

Señor Andreoli — Por allá, se ha perdido la esperanza, señor Ministro!...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Puede ser que sea porque se llame "San Juan". Cambiándole el nombre. .

Señor Andreoli — Llámese "San Pedro".

Allá se han cansado de esperar y de reclamar. Han reclamado los legisladores ante el propio Ministerio y ante el Consejo Nacional. Y siempre se les ha manifestado que concurrían los elementos y demás materiales de trabajo para habilitar esa parte del arroyo. Y todavía no se ha hecho adsolutamente nada, no obstante el largo tiempo transcurrido.

Señor Ministro — Podría haber sido objeto de una interpelación por parte de algún legislador, porque podría haberse llamado al Ministro para saber por qué se hacía esa obra, desde el momento que no está en la ley.

Señor Andreoli — ¿Qué obra?

Señor Ministro — La del dragado del arroyo San Juan.

Señor Andreoli — No está en la ley, pero está en el informe en el que se justifica la compra de dos dragas nuevas...

Señor Jude — Eso no basta.

Señor Andreoli — ...para las obras del litoral.

Señor Ministro — Es un detalle.

Señor Andreoli — No es un detalle. Concretamente el Director de Hidrografía que concurrió a la Comisión, dijo que era necesario todos esos trabajos en el litoral.

Señor Ministro — Pero el Ministro no lo dijo...

Señor Andreoli — Pero lo dijo el Director de Hidrografía, que es una autoridad.

Señor Ministro — ¿Quién es el representante? Es la cabeza, es el único que tiene que responder.

Señor Andreoli — El Director de Hidrografía es un representante del Ministro. Y se estableció concretamente en el informe ese argumento para que se adquieran esas dos dragas. Ahora resulta que no lo dijo el Ministro y, por lo tanto, no se hace. Con razón he dicho que el vecindario ha perdido todas las esperanzas!...

Señor Ministro — Uno de los vecinos de ese paraje, que es una persona con la que tengo bastante amistad, el señor Anchorena, propietario de una extensa zona, ha solicitado varias veces la ejecución de esa obra porque allí hay otros vecindarios que van a utilizar ese servicio público. No hay mala voluntad del Ministro. Si de mí dependiera, si tuviera los elementos, puedo garantizar que no quedaría un solo río de la Nación sin que se trabajara. Tengo la mayor afición y he vivido durante 28 o 30 años haciendo trabajos en los ríos. De manera que todo lo que tienda a beneficiar y mejorar las vías de navegación, encontrarán en mí un apasionado defensor en el Consejo.

Señor Andreoli — Yo no he citado al señor Anchorena no sé que él se haya ocupado de esta cuestión. Este caballero no necesita de dragados. Tiene allí un gran establecimiento, más bien para recreo.

¡No! Yo me refiero a los agricultores, a los hombres de trabajo de esa vasta y rica zona que se encuentran en ciertas épocas del año con sus productos estancados, sin poderlos llevar a los mercados de venta.

Señor Jude — Puede ser que el señor Senador tenga razón en cuanto a comentar la situación realmente incómoda en que se encuentra esa laboriosa población de San Juan, pero si se pusiera realmente la draga trabajando en San Juan, los vecinos realmente laboriosos de San Torcuato — por ejemplo — ¿no tendrían derecho a quejarse? El asunto debe ser examinado así.

¿Esas dragas están inactivas o están realizando funciones de menor importancia que la que le correspondería para el caso que se les habría señalado, cometiéndole el dragado de San Juan. Ese es el asunto, pues de él puede resultar que no hay suficiente capacidad, elementos bastantes para cumplir esos servicios en toda la extensión que sería deseable.

Señor Andreoli — En primer término deberían atenderse los puntos que habían justificado la adquisición de esas dragas invirtiendo la suma de 350.000 pesos.

Después, es claro, que esas dragas no deben permaneser paralizadas. Pero en primer término deben atenderse estos trabajos, en que se fundamentó la compra de materiales. Fué, además, un pedido del Consejo Nacional.

Paso a otro punto. El señor Ministro, aunque no le corresponde, por tratarse de una cuestión que se relaciona con el Ministerio de Hacienda, dió algunas explicaciones sobre el Puerto Franco de Colonia.

Tampoco en esta parte voy a apreciar la parte de ejecución, aunque parece que allí se han cometido errores de alguna importancia. Eso se ha publicado, es notorio, y hasta se ha ventilado en el Consejo Nacional. Pero yo me quiero referir...

Señor Ministro — ¿A qué paraje?

Señor Andreoli — Al puerto franco de Colonia.

Señor Ministro — El señor Senador se refería a que había errores?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — Estoy por conocerlos. Habrá todos los errores que pueden cometer todos los hombres, porque pueden presentarse otros mejores. Pero hasta ahora estamos muy bien acompañados. Las opiniones que tenemos son muy buenas, pero esto no está en debate.

Señor Andreoli — No está en debate pero si el señor Ministro quiere entrar a él, podemos hacerlo con mucho gusto.

Hace poco tiempo tuve que concurrir a la ciudad de Colonia. Me encontré allí con un galpón cuya construcción costó cerca de 20.000 pesos. Ese galpón estaba casi en el suelo pues se habían hundido los cimientos. Ahora pueden exagerar la realidad de las cosas, críticos'...

Señor Ministro — Eso merece una aclaración...

Señor Andreoli — Claro que sí, señor Ministro.

Señor Ministro — ...y se la mandaré al señor Senador en un informe.

Señor Andreoli — Los diarios han dicho...

Señor Ministro — Los diarios muchas veces por falta de conocimiento exacto pueden exajerar la realidad de las cosas.

Señor Andreoli — Un diario que tengo aquí. "La Colonia", dice: "El muelle de cabotaje del puerto franco construído en forma muy distinta de lo proyectado como consecuencia de sucesivos errores técnicos...

"El galón del mismo puerto, recimentado apenas se terminó de hacer el techo, y que por ese pequeño error costó al erario público, más de 16.000 pesos..."

Señor Ministro — Yo conozco muchas obras en otros países que se proyectaron en un millón de pesos y han costado cuatro millones.

Señor Andreoli — ¡Es natural. Si se toman las cosas así, nunca habrá cuestión. Todo se justifica!...

Señor Ministro — De manera que no hay que asustarse porque en ingeniería suele pasar lo que pasa en cirugía, que se garante que una operación va a dar buen resultado...

Señor Moroy — Que generalmente lo dá.

Señor Ministro — ...y que suele ocurrir lo contrario.

Señor Andreoli — ¿El señor Ministro aprueba ese trabajo apreciándolo técnicamente?

Señor Ministro — Me toma de sorpresa, señor Senador pero debe haber un motivo técnico justificado.

Señor Andreoli — ¡Un fuerte viento del Sur!

Señor Ministro — Un mal cálculo sobre la acción del viento pero no puede atribuírsele a un móvil, sino a una fuerza mayor.

Señor Ramírez — Es un lapsus.

Señor Andreoli — Van siendo muy repetidas las fuerzas mayores!..

Yo me quiero referir ahora a la parte de la administración del puerto mencionado.

Hay una parte del puerto referido que está destinada al atraque de buques de alguna importancia. Ultimamente el crucero "Montevideo" atracó allí y realizó todas sus operaciones de embarque y desembarque. Continuamente ese muelle, esa parte que puede habilitarse es aprovechada por barcos de importancia que hacem la navegación con Buenos Aires y Brasil. Pero no está habilitado oficialmente el puerto, a pesar de estar, en esa parte, completamente terminado.

El Consejo Nacional cree que no debe cumplir la ley de 1923 en la parte de Gobierno, en la parte de Administración. El artículo 13 de la ley referida, dice sobre el particular: "Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con empresas de responsabilidad, previa licitación y por un término no mayor de treinta años, la explotación de las zonas francas y de los servicios portuarios y auxiliares, reservando para el Estado el derecho de intervención y contralor en lo que se refiere a tarifas, precios de arrendamiento y régimen de explotación.

Los contratos de arrendamiento y de todo orden concertados entre la empresa y particulares deberán subordinarse en cuanto al plazo máximo, a lo que establece la primera parte de este artículo.

Expirado el término del contrato creo la empresa, quedarán a beneficio del Estado, todas las obras e instalaciones hechas en aquéllas, que respondan a servicios generales de la explotación".

El Consejo Ncional ha considerado que no debía arrendar el puerto franco de Colonia. Y hace algunos años envió un mensaje al Cuerpo Legislativo modificando el régimen de administración. Pero la verdad es que el Cuerpo Legislativo no sanciona esa ley y hay grandes resistencias en la otra rama de Representantes, de aprobar el mensaje enviado por el Consejo Nacional. Ya no debe esperar más la sanción de una ley que parece que no va a obtener la aprobación de los legisladores, por lo menos de una de las ramas. Hay resistencias muy serias. No lo quieren despachar. Y entonces no debe cumplir la ley que está en vigencia? Si no es posible cumplirla en el plazo máximo de arrendamiento ¿no podía hacer un ensayo por plazos menores?

Señor Ministro — Tenemos casos como ese.

Señor Andreoli — Hay Sindicatos, por ejemplo, los importadores de bencina de Rusia, que quieren arrendar ese puerto por dos, tres o cinco años, para establecer su estación de depósito a objeto de surtir del producto a estos pases de América y exportar cueros y lanas del nues-

tro. Es conocida esta disposición y sin embargo el Poder Ejecutivo no llama a licitación y no contrata este arrendamiento.

Yo entiendo que ya no se puede esperar la sanción del proyecto de ley que debe cumplir la ley vignte que lleva la fecha de 1923.

Por otra parte, esa obra se ha realizado con las contribuciones de Rentas Generales, y en la misma ley se establecen algunos impuestos de reintegro a Rentas Generales. Se está perdiendo el tiempo y se están perdiendo rentas que podan reforzar en estos momentos el tesoro central de la Nación.

Yo sé que ésto no le corresponde al señor Ministro de Obras Públicas...

Señor Ministro — ¡Es una yapita!

Señor Andreoli — ...pero como se ha tratado aquí, en la interpelación, considero que el mismo señor Ministro debe dar traslado de estas manifestaciones al señor Ministro de Hacienda, y hacerlas valer ante el propio Consejo Nacional.

Está en vigor una ley y debe cumplirse. Si el Parlamento más tarde modifica las disposiciones anteriores, el Consejo Nacional entonces recién se encontrará habilitado para modificar procedimientos; pero entretanto debe cumplirse esa parte y debe cumplirse la ley que dispone en términos precisos como ha de realizarse la administración del mismo.

Señor Ministro — Debo advertir al señor Senador que no es sólo el proyecto mandado por el Consejo Nacional, el que existe en el Cuerpo Legislativo; hay dos proyectos en la Cámara de Representantes: uno del Consejo y otro de la Comisión respectiva de aquella Cámara.

Señor Andreoli — Lo sé; pero si ese mismo lo acepta la otra Cámara. De manera que no hay que esperar a que el Cuerpo Legislativo mande un anueva ley que no se sancionará. Por el momento, debe cumplir la que está en vigencia.

Y entremos en seguida al asunto de la carretera de Colonia-Montevideo.

Yo había solicitado informes, preguntando qué razones existían para que en los trabajos de la carretera Montevideo-Colonia se construyera solamente la parte de hormigón, no haciéndose lo mismo con la parte de las banquinas, que según la ley de Octubre del 28, deberá ser de material apropiado. También formulaba una interrogación con respecto a la fecha del llamado a licitación para los ramales de carreteras de La Estanzuela, Joaquín Suárez, Rosario, Juan Lacaze, La Paz y Nueva Helvecia.

Sobre estos últimos ramales, el señor Ministro ha expresado que ya algunas de esas carreteras van a ser ejecutadas, y en cuánto a las otras, que dentro de breve término se llamará a licitación. Confío en esa declaración.

Pero en cuanto a la parte de las banquinas de la carretera Montevideo-Colonia, que la ley determinó que fueran de "material apropiado", dice la oficina competente, que ha respondido con alguna demora a mi pedido de informes, lo siguiente: "Las obras se ejecutarán, por consiguiente, a la letra de la ley, aunque pueda haber sido otra la mente del legislador".

Aún en este caso, cúmpleme manifestar que salvo los casos en que el material del desmonte y terraplenes es inapropiado, y donde pudieran obtenerse en condiciones más ventajosas materiales especiales, conviene dejar las banquinas tal como están proyectadas, pues lo que costaría construir sobre ellas firmes especiales no está de acuerdo con los beneficios que pudieran obtenerse, al menos por ahora, aparte de que es probable que no alcancen los recursos que establece la ley de 16 de Octubre de 1928 para hacer esta obra".

Se ve claramente, señor Presidente, que la oficina competente del Ministerio, ha entendido, que la mente del legislador en cuanto al material apropiado para las banquinas, era otro muy distinto del que se está llevando a la práctica. Y en eso tiene razón.

Yo creo firmemente, y puede ser que el señor Ministro me saque de dudas, que se ha cometido con esto del llamado a licitación una omisión y grave en cuanto a la construcción de las banquinas.

Se ha pasado por alto el asunto de las banquinas. Yo he leído detenidamente el pliego de condiciones y no he encontrado nada que se refiera a las banquinas.

La ley de 16 de Octubre del 28, que dispone la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, dice en el segundo párrafo del artículo 1.o: "El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con seis metros de anchura, dos metros más de banquina de material apropiado, cunetas de inclinación suave de los lados de la carretera y árboles en la parte exterior".

Veamos lo que dice el pliego de condiciones en la parte pertinente. Número 1: Descripción de la obra: la carretera a construirse tiene una extensión de 151 kilómetros 389 metros con cincuenta centímetros, y está comprendida entre el kilómetro 25, 912 metros 33 centímetros, desde Montevideo (acceso derecho del puente de la Barra), y la intersección de la calle General Flores y Bulevar Artigas de la ciudad de Colonia. Los trabajos a ejercitarse, de acuerdo con el proyecto correspondiente, comprenden: los desmontes y terraplenes: firmes de hormigón de seis metros de ancho; los puentes sobre los arroyos Pereyra, Pavón, Boyada, Cufré, Pantanoso, Sauce, Sarandí, Rosario, Minuano, Artilleros, Pintos, Riachuelo y Caballada, las alcantarillas, dos pasajes superiores y uno inferior en los cruces con las vías férreas, empalmes, parapetos en los terraplenes, postes kilométricos, casillas para el personal del Estado, y demás obras accesorias".

Después siguen los fraccionamientos de las obras a los efectos de la contratación, las recepciones, conservación de la obra en determinados plazos, etc.

En los capítulos particulares no se habla tampoco de banquinas, en ningún lado he encontrado nada de eso. Y declaro que he analizado con toda detención el pliego de condiciones.

La empresa que ganó la licitación, que es la acreditada empresa Costemalle, no construye banquinas con material apropiado, que según la dependencia del Ministerio sería tierra, simplemente, y que según el legislador, es otro material más consistente. No se considera la empresa obligada a construir banquinas de ninguna especie, sino a darle a los costados, de acuerdo con un dibujo que le pasó la oficina técnica correspondiente, la forma de banquina, que son perfectos rellenos de tierra, arena, y todo lo que ha sobrado de los desmontes verificados en la parte central de la carretera, donde tendrá su asiento el hormigón.

¿Cuál es el material apropiado de la ley, señor Presidente? ¿La arena, la tierra de distinta clase o elementos sin selección quitados del centro de la carretera? ¿Qué es lo que quiso el legislador? Recordará muy bien el señor Ministro que se habló en la discusión, y en el seno de la Comisión de Obras Públicas de la otra rama, que la construcción de las banquinas debería ser tratada con la misma importancia y el mismo tono que la confección del hormigón en la parte central, porque recuerdo perfectamente que lo que trajo la construcción de las banquinas fué la reducción del ancho de la carretera. En primer término se quiso, o se pretendió que la carretera tuviera un ancho mucho mayor de los seis metros de que habla la ley. Pero la obra salía así muy costosa. Y entonces se buscó la solución de las banquinas, construyéndolas con un material apropiado, que no se dijo en la ley cuál debería ser, pero que se estableció en la discusión y especialmente en el seno de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, que debería ser de tosca, de macadam o de balasto.

El efectuar el relleno que está haciendo la empresa Costemalle con el nombre de banquina, no es responder al pensamiento del legislador ni a las necesidades de la conservación de la obra misma. Lo que hace la empresa Costemalle en estos momentos, yo lo he visto y lo he podido comprobar, es darle forma, de acuerdo con un dibujo que se le ha presentado, a los márgenes de la carretera, habilitando dos metros de relleno de tierra, de arena o cualquier material que se encuentra en el camino. Ni siquiera se dice en el contrato ni en el pliego de condiciones de que esa arena o tierra ha de ser cilindrada, presionada, con el objeto de que la obra responda a una mayor duración.

¿Qué ocurre en estos mamentos con esta imperfección en las obras en esta parte de las banquinas? Que a la altura de Santa Lucía, como lo pueden comprobar los señores Senadores que lo deseen, el viento se lleva la arena y se concluyen las banquinas. Hay que volver a poner la arena, porque allí no hay tierra. Y la empresa Costemalle no va a buscar tierra porque no está eso establecido en su compromiso. Vuelve pues a reconstruirlas con arena. En la parte de tierra, ya hay unas huellas bien profundas en el trozo que corresponde al Departamento de Colonia, dando motivo esa imperfección de las obras de las banquinas a más de un accidente porque quienes ya aprovechan de la construcción de esta carretera, creen encontrar la solidez necesaria en las banquinas y, entonces, en un desvío, cuando se encuentran dos vehículos ponen o colocan una rueda sobre la banquina que se hunde de inmediato. Eso no es lo que ha querido el legislador: que las banquinas fueran construídas con material apropiado.

En otras carreteras sin que la ley diga absolutamente nada sobre banquinas, se han construído, en algunas partes banquinas con macadam, lo que contribuye a hacer más sólida la parte central de hormigón, que la conserva en forma más perfecta y da un espacio más aprovecnable a la calzada, haciendo de una carretera de seis metros un camino habilitado de 8 o 10 metros de anchura. Con el sistema que se está ejecutando en este momento la carretera de seis metros queda reducida en realidad a cinco metros, porque los vehículos que circulan por ella no se colocan a la orilla de la carertera, y lo hacen marchando a una distancia de medio metro de la orilla para no caer en accidente, con las malas banquinas, lo que quiere decir que la carretera en lugar de tener seis metros tiene cinco, porque nadie se va a poner a circular sobre la orilla o borde para meterse en un pantano y con grave peligro si se trata de una marcha a velocidad relativa, como es la que llevan los vehículos en carreteras de esa importancia y de hormigón.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra para una moción de orden.

Yo tengo que retirarme del recinto y no lo puedo hacer porque dejo al Senado sin número. Por otra parte, me consta que algunos señores Senadores dentro de pocos minutos tienen que ausentarse. Por lo tanto, formularía moción para que

se levantara la sesión y se indicara la fecha para continuar con esta interpelación.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja.

¿Desea concretar su moción, el señor Senador?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo desearía, más bien que la concretaran los señores Senadores interpelantes.

Señor Andreoli — Se podría proseguir el martes a las 16 horas.

Señor Presidente — El señor Ministro está en condiciones de poder concurrir el martes próximo?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja ampliada por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

65.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 4 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA

2—Informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre varios puntos relacionados con la construcción de obras de vialidad e hidrografía.

1

A las 16 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Ponce de León** (don Luis), **Minelli, Ramos, Andreoli, Ros, Estradé, Cabrera, Mezoy, Ponce de León** (don Francisco), **Jude** y **García Morales.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antúnez Saravia, Pérez Aquino** y **González.**

Con licencia, el señor Senador **Massera.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No habiendo asuntos entrados, si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día, para oir los informes que continuará suministrando el señor Ministro de Obras Públicas, sobre varios puntos relacionados con la construcción de obras de vialidad e hidrografía.

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Al sonar la hora reglamentaria de la última sesión me ocupaba, señor Presidente, de algunas omisiones producidas en el llamado a licitación pública para la construcción de la carretera Colonia-Montevideo, en la parte de las banquinas.

Yo creo, como lo dije en esa sesión, que la construcción de las banquinas debieron merecer un tratamiento especial, el mismo tratamiento que ha merecido cada una de las partes que constituyen esa gran obra que unirá la ciudad de Colonia con la capital de la República.

La ley de 16 de Ocubre de 1928, que dispone la consrucción de esa carretera, dice en el segundo prárrafo del artículo 1.o:

'Que el firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con 6 metros de anchura, "dos metros más de banquina, de material apropiado", cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior".

En el llamado a licitación, en la parte de la descripción de la obra, debió tratarse este asunto de las banquinas en segundo término; primero, la parte de hormigón, de la carretera; inmediatamente la parte de las banquinas, refiriéndose al material apropiado con que debieron construirse; luego las cunetas de inclinación suave del lado de la carretera, y, enseguida, de los árboles de sombra en la parte exterior.

En el pliego de condiciones no se habla absolutamente de banquinas. Un poco arbitrariamente podría sostenerse que eso de las banquinas está comprendido en cualquier otra definición del pliego de condiciones; pero es no es admisible, señor Presidente, sobre todo cuando este asunto relacionado con las banquinas dió motivo a un detenido cambio de opiniones en el seno de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes.

Yo dije que se pretendía construir la carretera de hormigón en una anchura mayor de la que realmente tiene; pero hechos los números de coste, no fué posible llegar a esa solución completa y amplia, reduciéndose el ancho de hormigón, para extender la parte aprovechable del camino a 10 metros, con dos metros de banquina a cada lado, construyéndose esas banquinas con material apropiado.

No se dijo en la ley cuál sería el material apropiado, pero en el cambio de opiniones de la Comisión de Obras Públicas se habló del macadam, de la tosca, del pedregullo, del balasto.

Las banquinas que se están construyendo ahora, señor Presidente, no son tales banquinas. La Empresa Costemalle no está obligada a construir esas banquinas con material apropiado de ninguna naturaleza, ni tampoco en la firma de su contrato se establece que debe proceder así, construyéndose las banquinas tal cual lo había pensado el legislador, sino aprovechándose la tierra, la arena o cualquier material inútil que sobre en el centro del camino, para con ello hacer un relleno y dar la forma exterior de los costados de acuerdo con un dibujo proporcionado por la oficina competente a la mencionada empresa.

Es un simple relleno de arena o de tierra, según lo que se vaya encontrando en el camino,q ue ni siquiera es cilindrado o tratado en condiciones que pueda resistir una pequeña parte del tráfico, ni tampoco defender los taludes y las cunetas que fatalmente van a ser destruídas por ese tráfico que soportará ese gran camino de Colonia a Montevideo.

En el pliego de condiciones, se decía: "Los trabajos a ejecutarse de acuerdo con el proyecto correspondiente, comprende los desmontes, los terraplenes, el firme de hormigón de 6 metros de ancho" (enseguida debió tratarse lo de las banquinas y se omitió). Y continúa el pliego de condiciones: "los puentes sobre los arroyos..." (aquí siguen los nombres).

De manera que no es exacto lo que se afirma de que la construcción de las banquinas está contratada con la Empresa Costemalle,—la construcción de las banquinas con material apropiado, porque estoy sosteniendo desde la sesión anterior, que la Empresa Costemalle lo que está obligada a hacer por el contrato que ha firmado, es un relleno de tierra o de arena, según le sea fácil encontrar el material en el camino y colocarlo en los bordes de la carretera de hormigón.

La misma oficina competente que ha tratado este asunto dice: "Las obras se ajustarán, por consiguiente, a la letra de la ley, aunque puede haber sido otra la mente del legislador".

¿Cómo se entiende esto, señor Presidente? La misma oficina técnica dice que las obras se ajustarán a la letra de la ley, aunque puede haber sido otra la mente del legislador. Ella debía interpretar la letra y también la mente del legislador, que está expresamente establecida en la ley que mandó construir la carretera Montevideo-Colonia. Y tan no se ha contratado, que en el párrafo siguiente, se demuestra que no es así, que no hay tal contrato y que por ese error ahora tendrán que realizarse nuevos trabajos que representarán para el Estado una inversión de dinero que no se sabe a ciencia cierta a qué monto ascenderá en estos momentos.

La oficina dice: "Aún en este caso, cúmpleme manifestar que salvo los casos en que el material natural de los desmontes y terraplenes sea inapropiado y donde pudieran obtenerse en condiciones muy ventajosas materiales especiales, conviene dejar las banquinas tal como están proyectados, pues lo que costará construir sobre ella firmes especiales no está de acuerdo con los beneficios que pudieran obtenerse, al menos por ahora, aparte de que es probable de que no alcancen los recursos que establece la ley de Octubre de 1928 para hacer estas obras."

Quiere decir, señor Presidente, que no

se ha contratado absolutamente nada con la empresa Costemaile, que todo depende de esas circunstancias que ha anotado la misma oficina técnica para el futuro; que donde no se encuentre material, tierra no apropiada, arena, que no es apropiada tampoco, se tomarán las medidas conducentes a que se realicen las obras reclamadas, por la misma importancia de esa carretera.' Y hasta se afirma allí que probablemente no alcanzarán los recursos. Significa todo esto que hasta ahora no hay contrato; que son asuntos a resolver en el futuro, de acuerdo con las exigencias de la obra y con los nuevos problemas que se susciten a medida que vaya avanzando en la construcción de la carretera, en la parte de las banquinas.

En cuanto a que la tierra es material apropiado, diré que la tierra, simplemente, tampoco es material apropiado.

Un distinguido escritor, el señor Guillermo Ingold, de Nueva Helvecia, que es el que logró descubrir esta anomalía en la construcción de la carretera Colonia-Montevideo, que se dió cuenta como hombre inteligente y práctico, como hombre que conoce perfectamente el campo, que no era posible que se realizaran las obras en la parte de las banquinas, en la forma en que se estaba llevando a cabo, dice en un artículo que ha publicado en un periódico de la localidad: "Los ingenieros titulados saben, indudablemente, muchas cosas, pero quienes nos hemos pasado durante añares con las botas metidas en el barro de los caminos nacionales, sabemos, también, que ningún ingeniero nos encontrará una tierra que bajo la acción de las lluvias no se conviertan en inmundo "matete", por más cilindradas que esté. Eso de la buena calidad, es "cuento".

Afirma que una tierra de buena calidad pueda catalogarse, dentro de la designación como material apropiado, es lisa y llanamente un sofisma, que no convencerá a quienes conocen lo que es cemento y lo que es tierra. Material apropiado — agrega — puede ser balasto, o macadam, con o sin riego de road-oil, simple pedregullo, adoquines, escorias de altos hornos, etc..., pero en ningún caso la simple tierra, por muy buena que sea su calidad. Es preciso admitir que también los ingenieros están expuestos a equivocarse. Una prueba de ello la tenemos con lo sucedido en esa misma carretera. Al principio los ingenieros creyeron que un asentamiento de tres meses para los terraplenes era suficiente, pero llegó un técnico extranjero que calificó de "audaz" ese propósito y de inmediato resolvió declarar que los terraplenes necesitaban para su asentamiento, doce meses!".

Esto en cuanto a las tierras y en cuanto a la arena a que me he referido en la sesión anterior. Hay partes de banquinas que se han rellenado por dos o más veces del lado de acceso a Montevideo, en la barra de Santa Lucía. Y sobre este particular me encuentro además en un diario de la capital de estos días, con un artículo perfectamente coincidente con mis observaciones, en cuanto a la falta de consistencia de esas banquinas construídas con arena simple y a los peligros para el tránsito a que dará lugar la preparación de banquinas con ese material.

Dice ese diario: "Nuestro corresponsal en Santiago Vázquez que a diario transita por la parte construída de esa obra, nos dice que de no rectificarse el procedimiento en la construcción de la banquina, la magnífica vía de tránsito adolecerá de un grave defecto que ocasionará gravísimos males. Según los informes que obtuvo nuestro corresponsal, parece que la dirección de las obras ha dispuesto que las banquinas se hagan con el material que se encuentre en el lugar; y, por consecuencia en el trozo inicial, construído en varios kilómetros, la banquina es exclusivamente de arena suelta. Ello apareja un constante peligro de accidente, de los que el corresponsal ya ha constatado por diariamente muchos a punto de que ya hay quien tiene servicio de bueyes para sacar autos enterrados en la banquina".

Yo creo que el Gobierno nacional debe rectificar el procedimiento y debe llamar a licitación para construir las banquinas con material apropiado y en las condiciones que quiso el legislador, redactando el artículo correspondiente en la forma en que lo he leído. De lo contrario, se producirán graves perjuicios.

Primero: el deterioro de los bordes; segundo, la destrucción de cunetas y taludes; tercero, la reducción del ancho utilizable del hormigón de seis a cinco metros; cuarto, que el hecho obligará el mantenimiento de un personal numeroso de conservación, dada la extensión de esa carretera, y quinto, que las banquinas en estas condiciones, serán causa de frecuentes accidentes.

Se confirma por lo que he dicho que el pliego de condiciones en esta parte no respondió a la intención del legislador ni a la letra del artículo de esta ley que manda construir la carretera Colonia-Montevideo, anotándose con este motivo una nueva falta, un nuevo descuido o una nueva omisión de las oficinas encargadas de realizar esta clase de trabajos.

Paso ahora, señor Presidente, a la contribución a que obliga la ley a los Municipios de Colonia, San José y Montevideo.

Por lo que respecta al Municipio de Montevideo, parece que la contribución se ha hecho efectiva ya. En cuanto a la contribución correspondiente al Municipio de San José, ya algo ha explicado en parte el señor Senador por aquel Departamento, y seguramente ampliará sus informes en el momento en que le toque hacer uso de la palabra.

Me voy a ocupar, entonces, concretamente, de lo que se relaciona con el Municipio de Colonia.

Tengo en mi poder una nota dirigida por el Concejo Departamental de Colonia al señor Ministro de Hacienda, con motivo de una comunicación que le fué dirigida a aquél, expresando que el Consejo Nacional había resuelto retener de la recaudación de la contribución inmobiliaria, la cantidad de 35.000 pesos con el objeto de saldar la cuenta de aquel Gobierno Municipal con el Ministerio de Obras Públicas, en la parte de su contribución a la construcción de la carretera referida.

El Concejo Departamental de Colonia, cuyos representantes concurrieron al seno del Consejo Nacional y al Ministerio de Obras Públicas, a objeto de tratar el monto de su contribución y que dieron su conformidad a la cuota establecida, no han tenido hasta el momento la autorización correspondiente de la Asamblea Representativa de aquella localidad.

El Ministerio de Obras Públicas, entiende que por el hecho de que algunos Delegados de aquel Concejo hayan convenido ad-referendum la entrega de una cantidad determinada, eso ya se puede llevar a la práctica sin más trámite, sin que se cumpla la ley de Gobiernos departamentales, que señala ciertos y fundamentales requisitos para que se pueda hacer uso de los fondos públicos departamentales.

El Concejo de Colonia le comunicó al señor Ministro de Hacienda en Setiembre 15 que no podía todavía hacer efectivo la entrega de los 35 mil pesos, por las siguientes razones:

1.o Porque el convenio a que hace referencia en la nota al señor Ministro, no ha sido todavía aprobado por la Asamblea Representantiva, no obstante de que hace ya tiempo, le fué sometido a su aprobación, y mientras no se llene este requisito no tiene validez el convenio en cuanto al Municipio de Colonia celebrado ad-referendum por sus Delegados.

2.o. Porque el Concejo Departamental no puede disponer por su propia autoridad de las rentas Municipales para efectuar el pago de los 35 mil pesos, y menos echar mano para ese fin de la contribución inmobiliaria afectada al Presupuesto de Gastos corrrespondiente al año económico 1929-30, y, también, porque el Concejo Departamental está obligado a solicitar autorización de la Asamblea Representativa para toda erogación que no esté expresamente autorizada en la ley de Presupuesto. Como es sabido, todo pago hecho fuera de Presupuesto, sin la previa autorización de la Asamblea Representativa, la ley lo reputa ilegal y responsabiliza solidariamente a todos los Concejales que hayan intervenido en la orden del pago".

Dice en su nota enseguida el Concejo Departamental: "Establecidos los motivos que han impedido efectuar el pago de la cuota contributiva de los 35.000 pesos para la aludida carretera, que los Delegados del Municipio del Departamento convinieron en la reunión celebrada con la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional en Agosto de 1929, el Concejo Departamental, además, debe agregar algunas observaciones que le ha sugerido la resolución comunicada por el señor Ministro, en cuanto ordena a la Dirección General de Impuestos Directos la retención de los 35 mil pesos de lo que corresponde al Municipio de Colonia por concepto de contribución inmobiliaria.

"Ante todo, entiende este Concejo que el Consejo Nacional carece de facultades para resolver por su propia autoridad que se haga efectiva la referida cuota contributiva de 35 mil pesos en lo recaudado por concepto del impuesto inmobiliario correspondiente al Municipio de Colonia, a pesar de lo que dispone el artículo 7.o de la ley de 16 de Octubre de 1928 invocado por el señor Ministro en la nota que se contesta; pues esa disposición legal no le autoriza, para adoptar en el caso, semejante medida administrativa que importa constituirse en juez en causa propia.

Por otra parte, la retención de la cuota del impuesto inmobiliario correspondiente al Municipio de Colonia va a afectar profundamente su marcha administrativa, y obligará al Concejo Departamental a proceder en la misma forma que lo hace el Consejo Nacional reteniendo a su vez los impuestso nacionales que se han recaudado por las Oficinas Municipales en el ejercicio 29-30 que deben girarse en el corriente mes.

Sin embargo, el Concejo Departamental, hace saber al señor Ministro que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 30-31, y que será tratado por la Asamblea Representativa en el entrante mes de Octubre se ha incluído la cuota contributiva de treinta y cinco mil pesos para la precitada carretera y que inmediatamente de sancionarse dicho Presupuesto, le será entregado al Consejo Nacional."

Esta nota, en síntesis, y por lo que respecta al Concejo Departamental de Colonia, demuestra dos cosas: 1.o La buena voluntad y la buena fe con que procede y 2.o El propósito de cumplir con la ley.

No niega el Concejo Departamental de Colonia que debe contribuir con la cantidad de 35.000 mil pesos a la construcción de la carretera referida, pero sostiene que esa cuota debe ser entregada al Ministerio correspondiente previa

autorización de la Asamblea Representativa. Y una corporación que procede así en forma tan legal y correctamente ¿merece ser tratada por el Concejo Nacional con la desconsideración de retenerle los fondos que le corresponden de su contribución inmobiliaria?

El hecho constituye un verdadero atentado, señor Presidente, y atentado intolerable, que obligará al Concejo Departamental de Colonia, una vez que se le trastorne su Presupuesto y se le interrumpa su buena marcha administrativa, privándosele de una parte de una renta tan importante como es la contribución inmobiliaria que le pertenece, a que proceda de la misma manera, reteniéndole a su vez los impuestos de carácter nacional que recauda aquel Concejo. Y debe saber el señor Ministro y el señor Presidente, que el Concejo Departamental recauda impuestos nacionales por una cantidad de $ 400.000 al año, que se derivan del impuesto a la exportación de la arena y de la piedra, que religiosamente se están entregando a Rentas Generales, como no lo hace ningún Departamento del país.

El impuesto nacional a la arena y a la piedra, señor Presidente que debiera corresponder por entero al progreso y a las necesidades de aquel Departamento, es mucho mayor que la parte que le corresponde a su autonomía. Este impuesto dá en total, anualmente alrededor de 700.000 pesos, y vienen a Rentas Generales 400.000 pesos, quedándose el Gobierno Municipal sólo con 300.000 pesos.

Además, señor Presidente. el Concejo Departamental de Colonia ha invertido en uno de los últimos ejercicios, más de 120.000 pesos en reparación de caminos nacionales, que debía haber sido efectuados por el Gobierno Nacional por intermedio de su Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, no ha reclamado nada de eso y contribuye con su esfuerzo y su dinero a mantener la conservación de las obras, porque son absolutamente necesarias para el desenvolvimiento y progreso de aquella región.

Lo que se hace pues con el Departamento de Colonia, es simplemente un verdadero atentado, señor Presidente. El Consejo Nacional no está facultado para retenerle cantidad de ninguna especie a ningún Municipio del país. Si ha contratado cantidades autorizadas por la ley es necesario que permita que se llenen todos los requisitos constitucionales a efecto de que todos esos Municipios que proceden de buena fe, puedan cumplir con sus compromisos y obligaciones con el Gobierno Nacional; pero no se puede de buenas a primeras. tratar a un Gobierno Municipal con esta desconsideración, sobre todo, cuando tiene que saber el Consejo Nacional, porque así se le ha comunicado, que a pesar de no haberle despachado la Asamblea Representativa de Colonia la primera solicitud del Concejo, ha vuelto a insistir para que se le despache en el mes de Octubre esa autorización a objeto de que pueda entregar los 35.000 pesos al Gobierno Nacional.

En esto mismo, corresponde que el Consejo Nacional rectifique su conducta. Probablemente debe haber estado mal informado el Consejo Nacional, para proceder en las condiciones que lo ha hecho. No habrá tenido estas comunicaciones que he leído en esta sesión: no estará informado de todos los antecedentes y se le habrá hecho aparecer a aquel Concejo como resistiéndose a pagar una cuota, cuando la verdad es otra y muy distinta, puesto que el Concejo Departamental, por su sola cuenta, no puede contribuir con la suma referida sino que, constitucional legalmente, tiene que hacerlo con autorización expresa de la Asamblea Representativa.

De manera que voy comprobando el por qué no me satisfacen los informes o las explicaciones que, en la parte que me atañe, ha proporcionado el señor Ministro de Obras Públicas.

Mis pedidos de informes anteriores tienen relación, además, con la lentitud con que proceden algunas dependencias, y especialmente en trabajos relacionados con el aprovisionamiento de agua potable en distintas poblaciones de Colonia. Ahora recién parece que van algunos equipos o algunos técnicos a apurar la tarea; pero es necesario, señor Presidente, que se estén planteando estas cuestiones enojosas y desagradables, en el seno del Senado para que esas oficinas demuestren un poco más de actividad en el cometido que les confía la ley.

Yo culpo a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de toda esa desidia y de muchos fracasos que se han producido en los últimos tiempos, con motivo de distintos proyectos de ley a estudio del Parlamento, y, también, de leyes que han merecido la sanción del mismo.

(Entra a Sala el señor Senador Salvador Estradé).

—Yo hago responsable al Ministerio del fracaso de la ley de ferrocarril de Palmira a La Lata. Este fracaso es exclusivamente suyo.

Cuando se sancionó la ley de red ferroviaria en el país, en las gestiones primeras realizadas en el comienzo de los estudios, se dijo, entonces,—y de esto hace varios años,—que no era posible construir la línea corta de ferrocarril y que era necesario aceptar lo que ya se había consagrado en numerosos Congresos: de que los ferrocarriles eran útiles y necesarios en largas extensiones. Y así se hizo esta ley, señor Presidente, que se sancionó. No solamente se incluyó en la ley la construcción de la línea ferroviaria Nueva Palmira a La Lata, sino que se hizo una referencia y se ordenaron estudios entre Cardona y Trinidad y entre Durazno y otros pueblos hasta llegar a Cerro Chato. Y con ese convencimiento de que se iba a servir una gran extensión del territorio de la República, es que se sancionó la ley de 1928, después de larga deliberación y de extensos estudios. Se pasó al Consejo Nacional, se le puso el cúmplase. Y luego se dejó dormir la ley!...

Señor Ministro — ¿Me permite que le llame la atención de una fecha que desautoriza completamente esa culpa que el señor Senador echa sobre el Ministerio de Obras Públicas, respecto al ferrocarril de Palmira?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — Ese es un ferrocarril autorizado por la ley de Colonia, del año 25 o 26, no recuerdo exactamente. Nosotros no hicimos más que incorporar el mandato de esta ley, a la ley general de ferrocarriles.

Señor Andreoli — Pero, señor Ministro!...

Señor Ministro — De manera que mal podríamos haber demorado. No hemos hecho más que llevar esto a la ley general, y la Cámara agregó, con el beneplácito del Ministro y de acuerdo con el Consejo Nacional, el estudio, no la construcción, porque la ley no daba recursos, de una línea que uniría La Lata con Trinidad...

Señor Andreoli — Es lo que he dicho.

Señor Ministro — ... y Durazno, puesto que ya está éste unido, y con Cerro Chato, para que luego de hacer ese estudio se fuera al Parlamento a buscar los recursos necesarios.

En esa situación, el Ministro actual y el Consejo Nacional no han alterado absolutamente nada con relación a la situación del ferrocarril de Palmira a La Lata. No hemos hecho más que incluir en la ley del 28, lo que ya establecía un artículo—no recuerdo el número porque no tengo la ley a mano de la ley del puerto franco de Colonia, de la construcción de una línea férrea que uniría la zona franca de Palmira con la estación ferrocarrilera de La Lata. Fué incluído ese proyecto en la ley del año 28.

¿No se ha cumplido la construcción de ese ferrocarril? No es culpa del Ministerio.

El Parlamento consideró la posibilidad de la construcción de carreteras, en lugar de ese ferrocarril. Se discutió en Cámara hace un año y ésta aprobó un proyecto sustitutivo, reemplazando el ferrocarril de corta extensión por una o más carreteras en esas regiones. Ese proyecto vino al Senado y en el Senado está todavía para que el Parlamento resuelva si se ha de construir el ferrocarril que manda la ley, y podemos decir, dos leyes, la del puerto franco de Colonia y la ley del 28, o se ha de sustituir ese ferrocarril por una red de carreteras, construyéndose una entre Palmira y La Lata, en sustitución del ferrocarril.

Esa es la situación en que se encuentra el asunto y sabe el señor Senador por Colonia la opinión del Ministro al respecto, porque la ha manifestado a los señores Senadores, en Comisión, y sabe el señor Senador cuál es la opinión del Consejo Nacional de Administración, al respecto. De manera que no habría justicia en imputarle al Ministro una demora en ese caso especial del ferrocarril de Palmira a La Lata.

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente.

Con la pérdida de memoria del señor Ministro, me doy cuenta de por qué no se realizan los trabajos al pie de la letra, de acuerdo con lo que dispone la ley.

Señor Ministro — ¿Por qué pérdida de memoria, señor Senador? La pérdida de memoria, es negativa, y no puede dar fundamentos para nada. Es un fenómeno curioso.

Señor Andreoli — La línea del ferrocarril de Palmira a Cardona, efectivamente se incluyó en una ley del año 23,...

Señor Ministro — Es exacto.

Señor Andreoli — ... pero entonces no se pudo construir esa línea porque el legislador no había votado los recursos correspondientes.

Señor Ministro — Perfectamente.

Señor Andreoli — En dos interpelaciones en que fué llamado el señor Ministro, así lo dijo; de manera que no podía haberse construído en aquella época la línea del ferrocarril del año 23. ¿No es así?

Señor Ministro — No había dinero.

Señor Andreoli — No había dinero. Y entonces tuvo que hacerse de nuevo la ley. Entonces, la ley del año 23 era casi inexistente, porque se mandaba hacer obras sin recursos.

Señor Ministro — Como casi todas las leyes que se dictaron entonces.

Señor Andreoli — En el año 28 se incorpó la línea Palmira-La Lata a la red de ferrocarriles; se votaron los recursos correspondientes y se señaló un plazo para la construcción de esa línea...

Señor Ministro — Es exacto.

Señor Andreoli — ... estableciéndose las obligaciones de estudio para las demás restantes hasta Cerro Chato...

Señor Ministro — Y se inició una parte.

Señor Andreoli — ...y venció el término, señor Presidente, establecido por la

ley de 1928, y no se llamó a licitación ni se construyó absolutamente nada!...

Señor Ministro — Está en trámite del Cuerpo Legislativo.

Señor Andreoli — Es muy fácil sacarse la culpa de encima y echarsela al Parlamento, como ocurrió hace muy poco en el Consejo Nacional de Administración.

Voy a puntualizar las cosas...

Señor Ministro — Nadie quiere sacarse culpas..

Señor Andreoli — Voy a establecer quién tiene la responsabilidad.

Señor Ministro — Establézcalas.

Señor Andreoli — Es muy fácil decir: es el Senado el que no despacha los asuntos.

Señor Ministro — Yo no he dicho eso.

Señor Andreoli — Está en las referencias de los diarios enviadas por el Consejo Nacional de Administración, y en las mismas se informa que se llamó la atención del Senado para que se despachara la nueva ley, debiendo saberse qué esta ley no pudo ser despachada por no estar informada como corresponde por las dependencias del Ministerio de Obras Públicas!....

Señor Ministro — ¿Y qué dependencia le falta informar?...

Señor Andreoli — Permítame, se lo voy a decir. Déjeme aclarar el punto de la línea del ferrocarril de Palmira a La Lata.

Señor Ministro — Está mandado por el Consejo Nacional de Administración el proyecto primitivo y tratado por la Cámara de Diputados.

Señor Andreoli — ¿Por qué no cumplió la ley anterior?

Señor Ministro — Porque está a estudio del Senado la ley enviada por la Cámara de Diputados.

Señor Andreoli — No debía dejarse en suspenso la primera. Tuvo oportunidad el Consejo Nacional de hacer observaciones antes de poner el cúmplase. Y no lo hizo. Vencido un año y cuando se le llama la atención, en una interpelación al Ministro de Obras Públicas, fué recién cuando se nos dijo: es mejor una carretera que un ferrocarril, enviándose un mensaje al Parlamento.

Me extraña esta dualidad de criterio del señor Ministro. Una simple draga que está en el puerto La Paloma, no se puede mover de allí porque lo manda la ley. Se dice: lo manda la ley! Se mandan construir ferrocarriles, después y no se hacen, aunque lo manda la ley!...

Señor Ministro — Sabe el señor Senador que yo era partidario de ese ferrocarril y que he sido sustituído para transmitir la opinión del Consejo que era partidario del camino.

Señor Andreoli — Y el camino tampoco se puede hacer por culpa del Ministerio de Obras Públicas después de no haberse cumplido con la ley de Ferrocarriles. Creo que habrá llegado a convencimiento de los Senadores la verdad de lo que sostengo porque ha sido reciente el debate del mensaje remitido al Parlamento proponiendo obras distintas de las del ferrocarril.

Señor Ministro — Sustitutiva, nada más. Emplee la palabra.

Señor Andreoli — No es posible; hay que cumplir siempre la ley.

Señor Ministro — Y devuelva el asunto al Poder Ejecutivo para que cumpla la ley.

Señor Andreoli — No somos una oficina dependiente del Ministerio de Obras Públicas. No hay devolución; aquí se mandan las leyes!...

Señor Ministro — Pero el Ministro está en la situación del señor Senador. Es un dependiente del Consejo Nacional de Administración.

Señor Andreoli — Es dependiente del Consejo Nacional de Administración en cierto punto y de otro punto de vista, del Parlamento.

Señor Ministro — Del punto de vista de las explicaciones.

Señor Andreoli — El Poder superior del país es el Cuerpo Legislativo que está por encima del Poder Ejecutivo y de sus dependencias.

Señor Ministro — Nadie es capaz de desconocer eso en una República...

Señor Andreoli — No es el caso de independizarse tanto!...

Señor Ministro — El Consejo Nacional de Administración es un Poder constitucional.

Señor Andreoli — Es un Poder que debe responder al espíritu y letra de las leyes que dicta el Parlamento. Y no hacer lo que se le ocurra. Debe cumplir las disposiciones de las leyes; y cuando no esté conforme con la ley, devolverla, vetada, a su debido tiempo a efecto de que se reuna la Asamblea General y dicte su última palabra. Pero después de promulgadas las disposiciones, esas leyes no pueden ser anuladas por nadie! Eso corresponde a países que no son repúblicas como dice el señor Ministro.

En una república debe procederse de otra manera, y más en una república como la nuestra que está siendo un ejemplo en América!...

Señor Ministro — Sí, señor, como todos sus Poderes constituídos.

Señor Andreoli — Se mandó un mensaje al Parlamento después de vencidos todos los términos de la primera ley, diciendo que era mejor que se construyeran algunas carreteras en vez de los ferrocarriles.

Yo pugné también para que se sancionaran todas esas carreteras sustitutivas, lo recordarán los señores Senadores y el mismo Ministro, si ha tenido noticias.

Señor Ministro — Yo seguí la discusión.

Señor Andreoli — Me empeñé en ello en forma extraordinaria. Alguna obra había que llevar a Palmira. Pero los datos equivocados mandados por las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, hicieron que fracasara esa misma ley en pleno debate!...

Señor Ministro — Sería conveniente puntualizar.

Señor Andreoli — Voy a puntualizar.

Se decía aquí por algunos Senadores contrarios a la tesis de las carreteras que el kilómetro de carretera lisa, sin obras de arte, costaba 33.000 pesos. Yo sostenía que no era así; que los fondos que se iban a votar alcanzarían, porque el kilómetro de carretera de hormigón, de lo que se trataba en aquella circunstancia, sin obras de arte costaría sólo 22.000 pesos.

Yo había obtenido datos precisos de la empresa que construye la carretera de Colonia a Montevideo; había consultado además el punto con varios técnicos; estaba muy bien asesorado y si el Ministerio hubiera aceptado mis números, que eran exactos, o el representante del Ministerio que estaba en esa sesión en sustitución del Ministro de Obras Públicas, se habría, en esas circunstancias, sancionado la ley que mandaba construir las carreteras. Pero se dijo en la sesión que no alcanzaban 22.000 pesos por kilómetro, que era necesario calcular 33.000 pesos. Y es claro que con ese aumento de miles de pesos se daba la razón a los Senadores que sostenían que no alcanzaban las cantidades que se iban a votar. Y se produjo el empate que por el Reglamento del Senado, es votación negativa.

Pero yo poseía la razón. Mi asombro fué grande cuando supe después que el Senado había sido sorprendido; que yo tenía razón por el propio informe original de la oficina técnica correspondiente: que el kilómetro, liso, de hormigón, sin obras de arte, costaba 22.000 pesos y no 33.000 pesos!...

Yo tengo aquí las manifestaciones escritas del ingeniero que hizo los estudios. Dice el ingeniero:

"El suscripto tomó como precio aproximado, presumible, para el kilómetro de caretera de hormigón de 6 metros de ancho, entre el kilómetro 67:416 y San José, $ 33.000.00; para los ramales de Nueva Helvecia, Rosario, Juan Lacaze, Jiaquín Suárez y de Colonia Valdense, $ 31.000.00; para el ramal Bifurcación, Ecilda Paullier, con dos puentes y un pasaje de vía férrea, de 25 kilómetros, también en $ 33.000.00.

Los precios mencionados incluyen, como es lógico, el contrato de obra total (movimiento de tierra, alcantarillas, puentes, pavimento, etc) y los gastos de dirección y vigilancia".

Más atrás, dice: "El kilómetro de hormigón, a $ 22.000.00". 22.000.00 pesos es, en efecto, sólo el precio del rubro 24 del contrato de la carretera a Colonia; "pavimento de hormigón de 6 metros de ancho". Quiere decir, señor Presidente, que yo estaba en la verdad; que si estos números hubieran sido reforzados con la autoridad del Ministro de Obras Públicas que concurrió a las sesiones, se hubiesen convencido los señores Senadores opositores de que con $ 22.000.00 como digo, la carretera hubiera podido responder a las exigencias de la localidad, de Nueva Palmira, y zonas adyacentes, construyéndose el hormigón liso, porque allí no hay necesidad de hacer las obras de arte que son necesarias en las carreteras anteriormente mencionadas en la parte central y Sur del Departamento de Colonia.

El error de información del Ministro de Obras Públicas, hizo que fracasara aquí también la ley que mandaba construir las carreteras sustitutivas del ferrocarril, incorporadas en el mensaje del Poder Ejecutivo a que se ha hecho referencia hace un momento.

Vea, señor Presidente, si tengo razón para sostener en la forma más definitiva y categórica, que el Ministerio es el responsable de que Nueva Palmira y sus zonas adyacentes no tengan hoy ferrocarril o carreteras sancionadas y autorizadas por la ley.

Señor Ministro — ¿En 22.000 pesos el kilómetro? Yo no asistí, señor Senador, porque estaba ausente; pero le aseguro, si mi memoria no me es infiel, que habría sostenido, también, que con esa cantidad hubiera sido muy difícil hacer una carretera de seis metros de ancho de hormigón.

Señor Andreoli — Aquí está el informe, publicado por el ingeniero que hizo los estudios.

Señor Ministro — Yo siento mucho no haberme encontrado en esa oportunidad, porque el Ministro hubiera dicho lo que expresó después en Comisión: que él entiende que el ferrocarril a Nueva Palmira mandado por dos leyes incorporadas a la ley de 28, con recursos, con la previsión de continuarse la línea para unirla con Cerro Chato, creaba una línea transversal de unión de todas las vías en abanico en la República, hubiese dicho eso en la Comisión y hubiera dado el precio de construcción de hormigón con más precisión, tal vez, habiéndolo estudiado a fondo con los técnicos Pero de ahí a inculpar al Ministro de Obras Públicas, de aquel momento, de la falta de cumplimiento de la ley de Ferrocarril, es algo como culparle al Ministro de un hecho fuera de su alcance, cuando nos encontramos frente de todas estas circunstancias. El Consejo Nacional examina antes de llamar a licitación, la ley. Ese Poder, muy prolijo en el examen de las necesidades del Estado cree oportuno consultar al Parlamento sobre las conveniencias de sustituir ese ferrocarril por una carretera de hormigón, manda un mensaje al Parlamento; ese mensaje es

destinado a la Cámara de Diputados; la Cámara de Diputados se aboca al estudio, dicta una ley por la cual autoriza la construcción de ese camino; luego pasa al Senado, donde se discute con toda la amplitud que los asuntos públicos requieren, con la demora necesaria a juicio del Senado, porque nadie puede tasar su tiempo.

Pues, de todos esos hechos, ¿qué resulta? la falta de cumplimiento de la ley que dispone la construcción del ferrocarril. Me parece que no es justo querer culpar al Ministro de Obras Públicas, porque todos hemos puesto la mejor buena voluntad; yo mismo, discrepando en muchos puntos, durante mi intervención; luego, la autoridad superior del Consejo Nacional, disponiendo lo que él cree más conveniente, como es su derecho; luego, más tarde, el Parlamento, tomando en consideración la iniciativa del Consejo Nacional, estudiándola, que nos encuentra en la situación actual, sin haber podido realizar una cosa u otra. No es justo, repito, que se inculpe únicamente al Ministro de Obras Públicas.

Señor Andreoli — Y ¿de quién es la culpa?

Señor Ministro — La culpa es de todos los Poderes Públicos que con el deseo de perfeccionar el proyecto...

Señor Andreoli — En el Consejo Nacional, parece que fuera culpa del Senado...

Señor Ministro — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Andreoli — Es la referencia que se ha publicado en los diarios en un despacho del Ministerio de Obras Públicas, de la semana anterior.

Señor Ministro — Lo que se publica en los diarios! Por más que la información de ellos es muy interesante. siempre, en los asuntos públicos, no es posible pretender que la información sea en esencia lo que se piensa en los Poderes Públicos, lo que los Poderes Públicos desean resolver. Esa es la libertad que tenemos, muy digna en nuestro país, avanzado, de que todas las cosas se discutan y se traten, aún mismo exagerándolas, para llegar a un término medio, pero yo puedo asegurar al señor Senador que no he oído nada en el Consejo Nacional, ninguna crítica de fondo hecha al Senado; tal vez algún Consejero haya podido exteriorizar el deseo de que se vaya por la solución más conveniente a juicio de él, que puede ser el camino; otro habría pensado que tal vez la solución que más conviene fuera la del ferrocarril; pero de ahí a inculpar al Senado. no.

Señor Andreoli — Yo me alegraría, entonces, de que fuera así; que no se hubiera hecho responsable al Senado en la demora del despacho de este asunto, porque la demora, a mi juicio, ya lo he dicho, corresponde a otras dependencias y he dicho por qué.

Ahora voy a agregar algo más: que aún mismo el proyecto de transacción, el proyecto de ferrocarril y de carretera incluídos en aquellos proyectos de ley, están estancados. como lo sabrá el señor Ministro, en virtud de informes contradictorios hechos llegar al seno de la Comisión de Hacienda y Fomento.

Todos creíamos que ya este conflicto, bien desagradable por cierto, había terminado con el despacho de la ley, incluyéndose el ferrocarril con todas las extensiones requeridas entre Palmira y Cerro Chato, entre construcción y estudios, y las carreteras radiales que van a servir las importantes regiones agrícolas del bajo Uruguay. Se le llamó a éste último: proyecto transaccional.

No obstante mis empeños, no ha podido ser despachado, porque el Ministerio no ha traído los datos precisos, porque no nos ha ayudado a plantear este problema en sus debidos términos a fin de que el Senado lo tomara en cuenta y le prestara su rápida sanción.

Cuando se trató este asunto, el proyecto de transacción, en primer término, se dijo que se destinarían los fondos del ferrocarril a la obra en general, y, entonces, como habrán visto los señores Senadores, se redactó un artículo determinando esto mismo que determinaba que de los fondos ferrocarrileros se tomaría la cantidad necesaria para hacer frente a las obras incorporadas en el último proyecto de ley. Se dijo, además, que no se podían tomar recursos de los fondos de Vialidad porque esos recursos eran muy escasos y ya tenían sus destinos correspondientes.

Por eso es que se estableció en el proyecto de ley que los recursos para estas construcciones debían ser tomados de los fondos de los ferrocarriles. Se trajo así el asunto al debate y en el debate se pensó que de los fondos de vialidad podrían tomarse sumas bien importantes para hacer frente a los gastos de las nuevas obras sin que se tocaran los fondos de los ferrocarriles. Y pasó el asunto de nuevo a Comisión, para considerar si efectivamente los fondos de vialidad podían resistir la construcción de estas nuevas obras.

Se llamó al Ministro, y éste dijo, entonces, que alcanzaban los fondos de vialidad para hacer frente a las nuevas obras.

Se trajo un estudio de los sobrantes de los recursos; en la nafta, había más de un millón de pesos de excedente en el ejercicio pasado, de lo calculado como entrada normal. Entonces hubo que modificar la redacción del artículo. En vez de tomarse los fondos de los ferrocarriles, debían tomarse de los fondos de vialidad.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Creo recordar que, cuando en Comisión tratamos de este asunto, en el cual yo no tomaba participación, sino que daba una información al Senado, se habló de la posibilidad de cargar la carretera a la ley de vialidad e hidrografía; pero creo recordar, también, que el señor Senador por Cerro Largo, doctor García Morales, observó que en estos casos, había que fijarse, porque muchas otras iniciativas de obras, del Parlamento, que eran obras necesarias, también, podrían llevarse a la ley de vialidad, pero ya que en esa ley se establece en su artículo 33. — recuerdo el artículo porque, es el último de la ley, —que el Poder Ejecutivo preparará, en un plazo de cinco años, o antes, en un plazo más breve, si fuese necesario, un plan de obras complementario del plan sancionado en 1928, habría que meditar y no tratar obras por separado, y que convendría que el Consejo Nacional, recogiendo iniciativas del Parlamento y otras propias, preparase cuanto antes un plan de ampliación para ser sometido a la consideración del Poder Legislativo.

Esa fué la idea que predominó en la Comisión.

Entonces, el Ministro transmitió al Consejo ese cambio de ideas, con relación, no especialmente a la carretera de Palmira, sino con todos los otros proyectos, algunos de ellos iniciados en la Cámara de Diputados, y otros en el Senado, y el Consejo Nacional las encontró sumamente acertadas para mantener el orden en la inversión de los recursos destinados por ley y, en primer término, a las obras que comprende el plan de 1928, y convino en ir preparando desde ya, una lista de obras nuevas, recogiendo las iniciativas del Parlamento, para presentarla, en su oportunidad, por mensaje, al Cuerpo Legislativo. En esa situación terminó la reunión de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, a la cual yo asistí. Después no he tenido más conocimiento de que el asunto haya sido tratado.

Quedaron los señores Senadores en preparar un proyecto que iban a considerar oportunamente. De manera que hasta ahí son mis conocimientos, señor Senador.

Señor Andreoli — Si el señor Ministro hubiera proporcionado esos informes al Consejo Nacional en esta última sesión de obras públicas de la semana anterior, habría quedado bien aclarado que el Senado no tiene encarpetado este asunto así, caprichosamente, sino que, precisamente, está esperando que se le envíe el nuevo plan, con la incorporación de las obras que no están en la ley del año 1928.

Señor Ministro — ¿En la última reunión de Obras Públicas?

Señor Andreoli — La última reunión de la Comisión de Hacienda.

Señor Ministro — ¿Se refiere a los informes a proporcionar al Consejo Nacional? La última reunión fué el jueves, y en ella no se ha hablado, ni en las anteriores, que yo recuerde, del ferrocarril ni de la carretera a Palmira. Así que no he tenido oportunidad de hablar sobre el asunto.

Señor Andreoli — En el último acuerdo de Obras Públicas, señor Ministro, se planteó esta cuestión por un señor Consejero, creo que el doctor Brum. — no quisiera invocar equivocadamente el nombre — ...

Señor Ministro — No recuerdo.

Señor Andreoli — ... pero sé que el doctor Herrera, como consecuencia de esa deliberación, dijo que había que apurar en el Senado el despacho de esta ley. Y esta ley, precisamente está esperando que el Ministro o el Consejo Nacional le digan su última palabra con respecto al despacho de estas mismas obras, y algunas otras que se considera que deben ser incorporadas en estas nuevas disposiciones.

Ya ve el señor Ministro que es muy distinto a lo que se ha referido en la prensa, publicando una crónica enviada por la Secretaría del Consejo Nacional de Administración, diciendo que la responsabilidad de la demora pertenecía al Senado.

Se vé claramente que es todo lo contrario. El Senado está esperando que se le envíen los demás datos complementarios a objeto de despachar esta misma ley.

En la sesión anterior, debo declarar con toda lealtad, que yo me retiré de este recinto bastante mal impresionado.

Me dije, para mi gobierno, que pocas esperanzas de reacción tenía, en cuanto a la rectificación de procedimientos, de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, porque las declaraciones del señor Ministro consistían todas en defender los errores y las irregularidades por mí evidenciados.

Frente a los datos concretos, a los informes de los organismos de contralor, la palabra ministerial tendía a decir todo lo contrario, a explicarlo todo, de cualquier manera, muchas veces, sin argumentos, sin razones que pudieran convencer a nadie, porque cuando le probábamos que se cometían algunos desórdenes, el señor Ministro nos hacía referencias simples a las disposiciones de la ley. "La ley manda y hay que hacerlo". Es claro que la ley, en este caso, era interpretada equivocadamente. Recuerdo entre otras cosas el caso de la necesidad que existía y existe en varias zonas del país de obras de dragado, y se hacía referencia a aquella draga inútil que estaba en el puerto de La Paloma. La palabra ministerial dijo: "Esa draga no se puede tocar porque la ley manda que esté allí, permanentemente".

Cuando se trata de eludir omisiones comprobadas se afirma: eso no está en la ley, la ley no lo manda y no se puede

hacer, aunque la ley diga lo contrario; cómo por ejemplo, en el caso de las inversiones de fondos en que se le da una interpretación a la ley que correctamente no debe dársele de ninguna manera; o aunque la ley se haya fundado, para ser sancionada, en hechos concretos como aquel de la adquisición de dragas, que no obstante no fijarse en la ley, el servicio determinado que deba prestar, en primer término, lo está en el mensaje del Consejo Nacional de Administración que así lo requirió del Parlamento y está en el informe especial de la Comisión de Hacienda y Fomento que sostiene como finalidad que esas dragas son adquiridas para realizar en primer término algunos trabajos en la zona del litoral.

Cuando se trata de excusar deficiencias se dice entonces que los recursos no alcanzan. Por ejemplo, se citó el caso del puerto de Carmelo. Es claro que se trataba de obras nuevas. Yo me referí en mi pedido de informes, a obras de conservación también, para las que ya figuran recursos en la ley; para qué se practique allí el dragado que es de orden, porque en la última semana, en uno de los últimos días de la semana pasada, quedaron varadas en el arroyo Las Vacas once embarcaciones. Para esta obra no se necesitan fondos extraordinarios pues para el trabajo de dragado de ese arroyo y otros más está en la ley la partida correspondiente a obras de conservación. Pero como el Ministerio aplica los fondos de obras de conservación en la construcción de obras nuevas, es posible también, que ni siquiera existan fondos en el capítulo de conservación, para cumplir con los trabajos que manda la ley en esta misma materia.

Señor Ministro — Sí, señor; existen.

Señor Andreoli — Ayer mismo, en la otra Cámara el señor Diputado Vázquez, hizo referencia, con motivo de un pedido de informes, a una cantidad abultada de setenta u ochenta mil pesos, tomada tranquilamente de los fondos de conservación para la construcción de una carretera, lo que no se puede hacer!...

Señor Ministro — De acuerdo con el decreto reglamentario de la ley.

Señor Andreoli — Ahora viene bien el decreto. Enseguida hará valer cualquier otro recurso!...

Señor Ramírez — Ningún decreto reglamentario puede autorizar violar la ley.

Señor Ministro — Interpretada por el Consejo.

Señor Ramírez — Esas no son interpretaciones: son ilegalidades flagrantes.

Señor Ministro — Y con la discusión de la Cámara a la vista.

Señor Andreoli — Eso es cuando los recursos no alcanzan; pero cuando los recursos alcanzan como en este caso de la ampliación de las obras en el puerto de Palmira, entonces se dice: "Recién se van a verificar los trabajos y llamados a licitación"...

Señor Ministro — El mundo no se hizo en un día.

Señor Andreoli — ...Nos agrega también el señor Ministro: ¿Y cree el señor Senador que yo voy a hacer los trabajos y todos los estudios?"

Señor Ministro — ¿Sabe el señor Senadr cuánto ha invertido el Ministerio? Catorce millones de pesos!

Señor Andreoli — ¿Y de dónde ha sacado esos catorce millones?

Señor Ministro — De la plata que nos han dado legalmente.

Señor Andreoli — Eso es gravísimo! El señor Ministro tiene que dar cuenta de dónde ha sacado los catorce millones de pesos cuando la ley sólo le autoriza a gastar dos millones anualmente!

Señor Ministro — Señor Senador, no se alarme!

Señor Andreoli — Yo planteo esta cuestión como acto previo, señor Presidente. El señor Ministro tiene que dar cuenta al Parlamento de dónde ha sacado esos catorce millones para hacer obras que no están autorizadas!...

Señor Ministro — Se han invertido en las obras de saneamiento, de arquitectura, etc., etc. Yo le estoy hablando de todas las obras públicas. No se alarme. ¡Ojalá hubiera tenido más plata y libertad de acción y entonces hubiéramos hecho mucho más. No se alarme, señor Senador, que el Consejo Nacional controla muy bien todos los gastos y es muy prolijo y va dentro de la ley.

Señor Ramírez — Dentro de la ley, no va.

Señor Andreoli — Menos mal que no son catorce millones de pesos los gastados en obras de Vialidad e Hidrografía que tratamos porque eso sería alarmante, desde que no existen las autorizaciones!...

Señor Ministro — Yo no he dicho eso.

Señor Andreoli — Pero no ha de ser mucho menos, tampoco, señor Presidente. Y tiene que ser una suma muy abultada y una contabilidad muy difícil y muy incomprensible, porque todavía estoy esperando que las oficinas correspondientes, me informen de cuánto se ha invertido desde el ejercicio pasado hasta la fecha y esos informes no han llegado todavía a mi poder.

Yo he sabido, por los trabajos que han hecho algunos funcionarios, que en el primer año se gastó más de medio millón de pesos de lo que correspondía; y en el segundo ejercicio más de un millón y medio. Eso sin contar los créditos y las deudas del Ministerio de Obras Públicas que deben ser muy elevadas. En uno o dos renglones que he analizado, se adeuda $ 500.000, lo que eleva los excedentes a proporciones bastante alarmantes.

Yo desearía saber en definitiva, señor Presidente, cuánto ha gastado el Ministerio.

Señor Ministro — Y lo va a saber.

Señor Andreoli — ¿Pero cuándo lo voy a saber?

Señor Ministro — Muy pronto.

Señor Andreoli — Se va a cerrar el período presente y no voy a lograr conocer esa cifra!...

Señor Ministro — En el ejercicio 1928-29, gastó el Ministerio en obras de vialidad e hidrografía, $ 2.646.000.

Señor Andreoli — Más de medio millón de lo que corresponde.

Señor Ministro — Medio millón más de lo que corresponde según supone el señor Senador.

Señor Andreoli — ¿Y cómo dice el señor Ministro que corresponde ese exceso de inversión? ¿Por qué artículo? ¿Por qué ley? No lo podrá justificar.

Señor Ministro — Ya expliqué, señor Senador, yespero que termine para refutarle rápidamente, porque el señor Senador por Paysandú tiene un largo pedido de informes y habrá que escucharlo a su turno. Pienso hacer una exposición para no estar interrumpiendo al señor Senador a cada momento.

Señor Andreoli — Yo conozco el mensaje, que revisa el Ministro; pero ese mensaje no dice nada de lo que yo deseo saber. El señor Ministro se remite a un mensaje de principios del año corriente que no dá los números que yo necesito.

Señor Ministro — Se los voy a dar, señor Senador. Es para darlos con más precisión, hasta cerrarse el ejercicio último.

Señor Andreoli — Me alegraré mucho.

Señor Ministro — No hay nada oculto allí. Lo va a tener el señor Senador y si no ha llegado hoy, llegará mañana. Está todo muy claro, muy controlado.

Señor Andreoli — Y no es exacto por lo demás que en todas las cuestiones y en todas las irregularidades que yo señalaba esté conforme el Consejo Nacional. El Consejo Nacional por mayoría, habrá resuelto, habrá tomado disposiciones concordantes con el pensamiento del señor Ministro, pero no todos los Consejeros han estado de acuerdo.

Señor Ministro — El Consejo Nacional se compone de nueve personas. Cuando hay cinco que resuelven un asunto, es el Consejo Nacional, como en el Senado, cuando hay mayoría, es el Senado.

Señor Andreoli — Pero me pareció que decía que el Consejo, por unanimidad de opiniones hacía obra solidaria con el Ministro en todas sus resoluciones, y gastos.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Andreoli — Eso hay que aclararlo.

Señor Ministro — En cada caso he dicho la verdad.

Señor Andreoli — Porque se han observado numerosas cuestiones en el Consejo, fundadas, precisamente, en los informes de la Contaduría General de la Nación. Y a pesar de todo eso se ha estado incurriendo en los mismos errores. No ha habido rectificación de conducta en resoluciones posteriores.

Aquí, en una noticia publicada hace pocos días en crónicas enviadas por la Secretaría del Consejo Nacional a la prensa se hace una manifestación discordante del Consejero señor Cortinas respecto a una suma de $ 50.000, para atender gastos de los estudios hidroeléctricos con carácter de reintegro.

Hay otra observación por $ 347.000 y $ 120.000 por el señor Consejero Martínez, que se habían tomado no sé de dónde para pago de obras en el puente de Mauá, y para unos estudios, con carácter de reintegro.

¿De dónde se toman estas cantidades? No está facultado el Consejo para tomar cantidades en esas proporciones ni con el compromiso de reintegro!...

Señor Ministro — No conviene barajar esas cantidades de centenas de miles de pesos, cuando la interpelación no lo ha marcado, porque no puedo tener en la cabeza la contestación de todo eso. Yo puedo traer, si lo quiere el señor Senador, los fundamentos del Consejo Nacional para dictar la resolución, tomando dinero para el puente de Mauá.

Señor Andreoli — ¿Tomándolo de dónde?

Señor Ministro — Lo tomaré de las resoluciones del Consejo.

Señor Andreoli — ¿De dónde se toma el dinero? ¿De qué rubro?

Señor Ministro — Generalmente se toma del rubro que tiene dinero.

Señor Ramírez — De donde no existe no puede tomarse.

Señor Andreoli — Se ha tomado hasta medio millón de pesos de la carretera Montevideo - Colonia, según tengo entendido!...

Señor Ministro — ¡Cómo se va a hacer eso! No se ha hecho eso.

Señor Andreoli — Se ha hecho.

Señor Ministro — Puede estar tranquilo el señor Senador porque no se ha tomado dinero de la carretera Montevideo-Colonia.

El dinero para el estudio hidroeléctrico, se ha pedido por mensaje al Parlamento.

Señor Andreoli — Y mientras no hay autorización se toman fondos de donde existan o no existan!

Señor Ministro — Puede, señor Senador, aconsejar que se pare una obra, que en caso de pararse, se pierde todo lo gas-

tado? Una vez mandado el mensaje al Parlamento y que éste tarde lo que crea necesario para resolverlo, ¿es posible que el Poder Administrador deje de lado todo, paralice la obra ordenada por ley y se cruce de brazos? El Consejo manda el mensaje al Parlamento, dando sus fundamentos. Si el Parlamento desea que se suspenda la obra, en el acto puede enviar una minuta diciendo: Párese la obra; no es posible hasta de aquí a seis meses o un año, dictar la ley.

El Poder Administrador, está siempre a la espera de una resolución, pero en cada caso justifica acabadamente el motivo, el propósito de interés público que lo ha guiado.

Los Poderes Públicos tienen que marchar dentro de las leyes, pero deben auxiliarse en el cumplimiento de sus obligaciones.

Yo no entiendo la democracia, la república, en otra formación que los Poderes no se contemplen y no se auxilien.

Es condenable cuando el propósito de una obra del Estado, es ir contra la ley, contra los fines del interés público.

Yo a eso le llamo la cooperación a que aludía el señor Senador, de los Poderes Públicos, sobre todo en nuestra forma de Gobierno, donde ya el Poder Ejecutivo no está confiado a un solo hombre, sino que está confiado a nueve hombres de estado, con sus Ministros, donde los asuntos se debaten hasta públicamente; donde todo es conocido; donde no hay reservas; donde hasta el secreto en ciertos asuntos es imposible conservarlo. Verdaderamente es un Poder de aspecto liberal, popular, simpático, y merece, seguramente, que el Parlamento lo contemple y lo auxilie en el ejercicio de sus funciones.

Yo no soy hombre que tenga condiciones de estadista, y por consiguiente, no soy el más indicado para hacer una defensa de este Poder. Yo estoy ahí, se puede decir, en forma transitoria, como todos los Ministros, sin que haya habido mérito en mi para llegar a una posición como la que ocupo, y por consiguiente, no tengo, aunque siento las condiciones de ese Poder, la autoridad para hacer la defensa de él, como la haría un hombre más habilitado al efecto que yo.

Señor Andreoli — Yo señor Presidente, creo que no son admisibles, de ningún punto de vista, estas últimas explicaciones del señor Ministro. No hay finalidad más patriótica ni más elevada que el cumplimiento estricto de la ley. Todo eso se puede hacer como razonamiento, antes de que las leyes se sancionen, pero nunca después de sancionadas.

La ayuda se entiende así, mal. La coordinación de funciones entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, no es eso, señor Presidente. Es otra cosa muy distinta. La coordinación empieza porque se cumplan las resoluciones del Cuerpo Legislativo, y por lo que hemos visto desde que inicié mi exposición hasta el presente, en ninguno de los casos planteados por mí, el Poder Ejecutivo ha cumplido con la ley.

No lo digo yo, señor Presidente. No quiero ser molesto en nada al señor Ministro ni al Consejo; es que lo dicen los organismos de contralor. Dicen que no se respeta ninguna ley, ni siquiera las disposiciones aplicables del Presupuesto General de Gastos que habla sobre las inversiones de ciertos rubros de esa ley General de Gastos. No se cumple nada. Se toman los fondos, como ha dicho el señor Ministro de donde existen, y el que venga atrás que arrée! Que se haga o no se hagan después las obras que son necesarias para complementar el plan de la ley de 1928!... En un informe dice la Inspección de Hacienda eso mismo que ha dicho el señor Ministro: "Pero hay más, señor Jefe, y es que el Ministerio de Obras Públicas, en la realización de las obras no se ha parado en dificultades y ha estado afectando fondos de la presente ley, sin contar con el efectivo indispensable". Ya se recurre hasta a efectivos que no existen!...

Señor Ministro — La Inspección de Hacienda produjo dos informes, los que fueron observados por las Direcciones. El Consejo los pasó a informe de las Direcciones; después han vuelto a la Inspección de Hacienda, y este es el momento en que todavía están en poder de ella. Fueron clasificados esos informes de completamente deficientes. Se pusieron a examinar pequeños rubros, en lugar de examinar el gran movimiento de las cuentas.

Señor Andreoli — El gran movimiento de las cuentas ha sido observado, señor Ministro, por la Inspeción de Hacienda.

He leído aquí del primer informe unos párrafos que son verdaderamente alarmantes. No voy a repetir números, no voy a leer los informes, porque no quiero cansar mucho al Senado, pero ya lo ha dicho la Inspección: "que es necesario prevenir la posibilidad de un desquicio administrativo, técnico y financiero en el manejo de millones, de obras públicas y por tal convición manifiesta alguna insistencia en la significación de las observaciones. Afirma que la responsabilidad en juego es mucha y a ella hay que prestar la atención oportuna para evitarlas o remediarlas".

Estas expresiones de una oficina tan seria como la Inspección de Hacienda, con el beneplácito de su Jefe, han pasado a conocimiento del Consejo Nacional. Pero yo no quiero insistir, señor Presidente, sobre estas cosas, porque además son notorias!

Señor Ministro — Y luego fueron pasados esos informes a las reparticiones que se impugnaban; éstas rebatieron, y esos dos informes trimestrales del año 28 a la fecha están aún por sustanciados.

Señor Andreoli — Yo creo, señor Presidente, que no debe continuar este estado de cosas, que debe producirse una reacción. Estas graves irregularidades en las inversiones, deben tener una corrección, y urgente; no pueden producirse más transposiciones de rubros en la forma que se hace; tampoco pueden existir los excedentes en los gastos que se realizan en la actualidad; no se pueden hacer imputaciones a partidas agotadas; no se puede emplear dinero en obras nuevas no planeadas, y mucho menos con sumas desinadas a la conservación. Para todas las obras que faltan realizar en el país, hay que formar un nuevo plan, y así lo dispone la ley del año 28. Tampoco puede permanecer en las condiciones actuales la contabilidad un tanto desordenada que se lleva en estos momentos en esa parte, y que nos puede llevar a un verdadero caos!

Y concluyo, señor Presidene, porque esto es interminable. Yo tendría materia para hablar tres o cuatro sesiones más. No lo hago, porque el Senado está trabajando en sesiones extraordinarias, y además hay dos Senadores que deben hacer extensas exposiciones. Las disculpas ministeriales siguen, por lo visto, en el trén de las inconsistencias.

Yo sostengo que la ley se viola, como lo he probado; se violan las disposiciones de la ley del 28; se violan hasta las disposiciones de la ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Y todo esto se pretende explicar con simples palabras!

Estas observaciones mías, creo que deben merecer la atención del propio señor Ministro y del Consejo Nacional.

Por encima de todo, están la Constitución y la ley. Nadie está auorizado para falarlas. Y son los hombres de Gobierno los que deben dar el ejemplo de su respeto y acatamiento a las mismas.

Así, en realidad, haremos patria y país, señor Presidente. Y con esto, dejo la palabra por el momento.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Después de cambiar ideas con algunos compañeros, entre ellos los señores Senadores interpelantes, voy a formular una moción.

Es evidente que el ánimo de los Senadores, de la mayoría de ellos, por lo menos, absorbidos por las agitaciones electorales que hasta los obliga a salir continuamente de la Capital, dificultando el funcionamieno de la Asamblea, no es el más apropósio para prestar atención a asuntos tan delicados como los que se están tratando.

Por otra parte, sabemos que esta interpelación no puede concluir en una, en dos ni en tres sesiones. De manera que en realidad, aunque nos propusiéramos consagrar esta sesión y alguna otra, siempre nos encontraríamos con que tendríamos que interrumpir las tareas por la proximidad de las elecciones, en el momento álgido de ellos.

En consecuencia, formulo moción para que el Senado interrumpa la consideración de este asunto y levante la sesión, continuando con las explicaciones pedidas al señor Ministro, en las primeras sesiones que celebre en el mes de Diciembre, o en una sesión especial a realizarse en el mes de Diciembre.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción formulada por el señor Senador por Florida, para que se suspenda la consideración de este asunto hasta una sesión especial que se celebrará en el mes de Diciembre, levantándose de inmediato la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el 5 de Noviembre de 1930

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Renuncia del señor Representante Forteza, como miembro titular de la Corte Electoral.

1

A las 18 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Ponce de León (don Francisco) y Ramos; y los señores Representantes: Abella, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea. Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal. Macció, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietti, Pedragosa Sierra. Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Santos, Schinca, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Vázquez, Viera, Ximénez, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Antúnez Saravia, Ponce de León (don Luis), Pérez Aquino, Estradé, Ramírez, Andreoli, Jude, García Morales, Moroy, Cabrera, Ros, Minelli y González, y los señores Representantes: Fernández Ríos, Ferrería, García (don Guillermo), Gutiérrez (don César G.), Labat, Macedo, Patrón, Prando, Ros, Salgado, Salguero y Vecino.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Díaz, Ferreira, Gallinal, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Mendiondo, Paiva Irisarri, Puig, Ruiz, Saravia, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vaiiño y Sueiro y Vidal.

Con licencia, el señor Senador Massera, y los señores Representantes: Brum, Dufour, García Selgas, Irisarri y Sánchez.

2

Señor Presidente — No hay quórum para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley sobre modificación del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Legislación.

Varios miembros de la Asamblea Representativa de Canelones, ratifican la apelación interpuesta anteriormente, de la resolución adoptada por dicha Asamblea, modificando y aumentando el impuesto de los derechos de abasto en la jurisdicción del Concejo Auxiliar Autónomo de Pando.

—A sus antecedentes.

El Concejo de Administración Departamental de Rocha remite una nota que se relaciona con el nombramiento de Contador Municipal de dicho Departamento.

—A sus antecedentes.

3

El doctor Francisco S. Forteza, presenta renuncia del cargo de miembro titular de la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 20 de 1930.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli

Habiendo sido designado por la Asamblea General miembro titular de la Corte Electoral, tengo el honor de presentar ante ese Alto Cuerpo la renuncia de dicho cargo

Ruego al señor Presidente se haga intérprete, ante los señores legisladores que me han honrado con sus votos, de las expresiones de profunda consideración y agradecimiento.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Francisco S. Forteza."

Señor Presidente — No siendo para más el acto, queda terminado.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

Reunión del 3 de Diciembre de 1930

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 18 y 35 entran al Salón de Sesiones los señores Senadores: Ponce de León (don Francisco), Ponce de León (don Luis), Andreoli, Ramos y Moroy, y los señores Diputados De Luis y Halty.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Pérez Aquino, Estradé, Ramírez, Antúnez Saravia, Jude, García Morales, Cabrera, Ros, Minelli y González, y los señores Diputados: Albo, Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Carámbula (don Felisberto), Cornú, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, García, García Selgas, Garolini, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Labat, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Moreno, Patrón, Perotti, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y **Ximénez.**

Sin aviso, los señores Diputados: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Mula, Díaz, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietti, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Secane Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Vaiiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zavalla, Zanzi y Zavala Muniz.

Con licencia, el señor Senador Massera y el señor Diputado Brum.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios Diputados Departamentales de Paysandú, entablan recurso de apelación, con efecto suspensivo, del decreto que modifica el impuesto creado por las autoridades departamentales con fecha 26 de Junio de 1929, y promulgado por el Concejo Departamental el 5 de Julio del mismo año, sobre impuesto de vialidad rural."

—A la Comisión de Legislación.

La Mesa comunica a la Asamblea que, de acuerdo con una resolución de la mis-

ma se dió traslado para su conocimiento al Consejo Departamental de Paysandú.
(Se continúa dando cuenta).
"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje al que acompaña una nota del Concejo Departamental de Rocha que se relaciona con el nombramiento de Contador Municipal de dicho Departamento."
—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

183.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(Segundo Vicepresidente)
Y DEL DOCTOR ENRIQUE A. CORNU
(Presidente ad-hoc)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arruña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Devitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Etcheparc, Fígoli, Fortеza, Frugoni, Fusco, Garclini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliottini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Santos, Schiaffino, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Vázquez, Viera, Ximénez, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.
Total: 82.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Brum, Dufour, García Selgas, Irisarri y Sanchez.
Total: 5.
Con aviso, los señores Representantes: Fernández Ríos, Ferrería, García, Gutiérrez (don César G.), Labat, Macedo, Patrón, Prando, Ros, Salgado, Salguero y Vecino.
Total: 12.
Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Díaz, Ferreira, Gallinal, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Mendiondo, Paiva Irisarri, Puig, Ruiz, Saravia, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro y Vidal.
Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
1—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto sobre pago de jornales a los obreros de las empresas contratistas de obras públicas.
2—La Comisión de Asuntos Municipales se expide en el proyecto sobre declaratoria de pueblo, con el nombre de Garzón, a la agrupación de casas conocida con ese nombre en la 7.a sección de Maldonado.
La Comisión de Peticiones informa los siguientes petitorios:
3—Doña Julia Pintos de Leoncio, don Doroteo Rodríguez, doña Leonarda Mariñas de Rojas, doña Rosa Batista de Sanguinetti.
—Repártanse.
4—Doña Gregoria Lucía, Eusebia y María Burgueño solicitan el pronto despacho de su petitorio anterior.
—A sus antecedentes.
Solicitudes de pensión, aumento, etc.:
5—Doña Rosa González.
—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo presenta el siguiente

"Cámara de Representantes:

La situación financiera de la Universidad es muy delicada. La natural evolución de tan importante instituto y especialmente el desarrollo extraordinario de la enseñanza media, han obligado a ampliar los servicios en tal forma, que resultan insuficientes para atenderlos, tanto los recursos propios de la Universidad como las partidas incluídas en el Presupuesto General de Gastos. Semejante estado de cosas, denunciado de tiempo atrás al Consejo Nacional de Administración por las altas autoridades universiarias, tiende a agravarse aún más en la actualidad por la decreciente recaudación del impuesto al ausentismo y el déficit en que se encuentran las Rentas Generales de la Nación.

Ya en 1928 la Universidad vióse obligada a remitir al Consejo Nacional un proyecto de presupuesto interno para el ejercicio 1928-29 que arrojaba un déficit apreciable. El Consejo devolvió entonces el presupuesto proyectado por entender que, no encontrándose compensados los gastos con los recursos no podía prestarle su aprobación. Fué en estas circunstancias que el Rectorado, al elevar nuevamente su presupuesto a la autoridad nacional, decía en nota de 10 de Agosto de 1928: "A fin de obtener la nivelación de los gastos del proyecto de presupuesto interno para el ejercicio 1928-29 a cargo de Rentas Universitarias con el cálculo de recursos previsto por la Contaduría de la Universidad para el mismo ejercicio una vez devuelto por el Consejo Nacional de Administración, se han hecho supresiones en el mismo por la cantidad de $ 48.080.00, rebajando algunos de los rubros de las distintas Facultades y Secciones y suprimiendo diversas partidas que habían incluído en sus respectivos presupuestos los Consejos Directivos de aquéllas y habían sido aceptados por el Consejo Universitario en el primer proyecto de presupuesto interno elevado a la consideración de esa autoridad con fecha 2 de Julio próximo pasado. La rebaja indicada impuesta por las circunstancias del momento, producirá, sin duda alguna, un déficit elevado a la terminación del ejercicio y en previsión de éste el Consejo Central se adelanta a gestionar los nuevos recursos que se consideran necesarios para atender los servicios indispensables y otros que sin tener el carácter de tales son, sin embargo, precisos para el desenvolvimiento de las distintas dependencias universitarias". Y después de especificar una por una las partidas rebajadas o suprimidas, agregaba: "Todas esas verdaderas amputaciones realizadas en el presupuesto interno de la Universidad para presentar al Consejo Nacional un presupuesto aparentemente equilibrado y que a la postre ha de arrojar un señalado déficit, impone la necesidad de buscar la solución que arbitre a la Universidad nuevos recursos que permita su natural y lógico desenvolvimiento sin las dificultades marcadas con que se viene desempeñando al presente'».

A pesar de la justicia y el apremio de este pedido han transcurirdo más de dos años sin que el Ministerio de Instrucción Pública tratara de poner remedio a una situación que iba haciéndose por momentos más difícil, ya que el desequilibrio presupuestal se acentuaba cada ejercicio y sólo podían evitarse sus consecuencias inmediatas por medio del expediente de la transposición de rubros. Pero ha llegado un instante en que la crisis es inminente, encontrándose amenazado el profesorado universitario de no percibir sus haberes durante los meses de vacaciones. En efecto, en reciente nota del 31 de Julio del corriente año, el Rectorado, al enviar su nuevo proyecto de presupuesto para el año corriente, advierte en términos claros que "el proyecto de presupuesto interno para el ejercicio 1930-31 que eleva a la consideración del Consejo de Administración, no consulta en rigor de verdad las necesidades actuales de nuestros centros universitarios, ni siquiera los correspondientes al año económico pasado que fueron inferiores a los del año que ahora se inicia. Ha sido elevado a la superioridad al solo objeto de evitar tramitaciones inútiles con las consiguientes molestias de no poser a su tiempo nuestra institución el presupuesto respectivo y las demoras de pagos que esa situación anormal inevitablemente apareja. Pero habiendo recibido anteriormente la Universidad la objeción de que no se aprobarían por ese Consejo Nacional presupuestos que no se ajustasen en sus gastos a los cálculos de recursos previstos, la corporación que presido acordó elevar el proyecto tal como ha sido redactado, con la advertencia textual de que él será en mucho insuficiente para cubrir las erogaciones ineviables que demanden los servicios a nuestro cargo".

Ante manifestaciones de esta naturaleza que revelan la necesidad de una renta y eficaz intervención legislativa que restablezca el equilibrio presupuestal, corresponde puntualizar con la mayor precisión posible la situación constatada y estudiar las perspectivas de futuro.

Como es notorio, el presupuesto de la Universidad comprende dos partes: el presupuesto interno, que se atiende con Rentas Propias, y el presupuesto externo, que se atiende con Renas Generales.

En lo que se refiere al presupuesto interno, debe observarse que la Universidad ha mantenido hasta ahora en vigencia el de 1928-29 prorrogado sucesivamente por drodécimos y cuyas partidas globales son las siguientes:

Rectorado y servicios generales	$	21.580 —
Facultad de Derecho....	”	28.760 —
Facultad de Medicina....	”	79.100 —
Facultad Química y Farmacia	”	15.980 —
Facultad de Odontología	”	25.930 —
Facultad de Ingeniería...	”	31.606 —
Facultad de Arquitectura	”	31.650 —
Facultad de Agronomía...	”	67.205 78
Sección de E. Secundaria y Preparatoria	»	250.740 —
Sección de E. Secundaria para Mujeres	”	64.935 —
Suma	$	617.480 78

Ahora bien: esta suma de $ 617.390.78 se encuentra acrecida con los refuerzos de rubros acordados transitoriamente por el Consejo para:

Remuneración de Sustitutos E. Secundaria.....	$	95.000 —
Idem Sección Mujeres...	”	40.000 —
Cuotas de Examinadores Sección Mujeres	”	1.760 88
Suma	$	136.760 88
Suma total	$	754.241 66

Este presupuesto que luego ha sufrido ligeras variantes, resulta en estos momentos totalmente insuficiente. Por eso los Consejos de las distintas Facultades habían solicitado que para el ejercicio corriente 1930-31 se autorizara el siguiente:

Oficinas Centrales	$	21.580 —
Facultad de Derecho....	”	31.402 59
Facultad de Medicina...	”	89.350 —
Facultad de Química y Farmacia	”	16.985 —
Facultad de Odontología	”	27.461 07
Facultad de Ingeniería..	”	36.276 76
Facultad de Arquitectura	»	31.979 34
Facultad de Agronomía..	”	75.270 92
Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria	”	328.100 —
Idem ídem ídem de Mujeres	”	123.335 —
Suma total	$	781.740 68

Pues bien: ni siquiera este proyecto que no ha podido aprobarse por falta de recursos, serviría en la actualidad para dar satisfacción a las necesidades de la enseñanza. El presupuesto de la Sección de Enseñanza Secundaria, aún calculado en la cantidad de $ 328.100.00, sería insuficiente, porque según los cálculos de la Contaduría de la Universidad el rubro "Sustitutos", que es de $ 225.000, debe ser llevado a cerca de $ 300.000, ya que se necesitan durante siete meses y medio de cursos $ 39.000 mensuales, lo que exigiría un aumento aproximado de $ 80.000.00. Por su parte, el presupuesto de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres necesita ser reforzado en su rubro "Ayudantes" en cerca de $ 10.000.

El presupuesto interno de la Universidad debería alcanzar, pues, a la suma de $ 871.740.68, siempre que se dotara a dicha institución de nuevos recursos.

Para atender a este presupuesto interno, la Universidad cuenta con rentas particulares de cada Facultad y rentas generales de la institución. Estas rentas que en el ejercicio anterior alcanzaron a la suma de $ 631.754.71 en el ejercicio 1929-30, que en esta semana clausuró la Contaduría de la Universidad, llegaron a una cifra bastante superior:

Recaudación de 1929 - 30

Oficinas Centrales	$	1.806 28
Facultad de Derecho ...	”	48.503 10
Idem de Medicina	”	61.538 58
Idem de Química y Farmacia	”	11.431 01
Idem de Odontología ...	”	18.537 56
Idem de Ingeniería	”	25.476 43
Facultad de Arquitectura.	”	21.083 88
Facultad de Agronomía..	”	61.520 78
Sección de Enseñanza, Sec. y Prep.	”	254.178 17
Idem de Enseñanza, Sec. Prep. Mujeres	”	52.227 16
Rentas particulares, suma	$	556.302 95
Rentas Universitarias, impuesto traslaciones de dominio	”	160.000 00
Suma total	$	716.302 95

La diferencia entre los ingresos del ejercicio que acaba de vencer — y que con algunas fluctuaciones, especialmente en los proventos de la Facultad de Agronomía, puede tomarse como base de cálculo para el ejercicio 30 - 31 — y los presupuestos proyectados por las distintas Facultades, sería apreciándola globalmente, de $ 65.437.73. Esta diferencia no revela, sin embargo, las necesidades reales ya que el excedente de $ 17.000 de la Facultad de Derecho, por ser rentas propias de dicha institución, no pueden ser tomadas para contribuir a la nivelación de los otros presupuestos El desequilibrio presupuestal alcanzaría por esta razón a la suma de $ 82.437.73.

Pero, como según se ha manifestado anteriormente, los presupuestos calculados deben ser aumentados en una suma aproximada de $ 90.000, las necesidades del presupuesto interno de la Universi-

dad, siempre que se aceptaran las modificaciones aconsejadas por las autoridades de las distintas Facultades, llegaría a la cifra aproximada de $ 172.437.73.

Mas no sólo exige nuevos recursos el presupuesto interno de la Universidad. El aumento del profesorado ha causado un importante desequelibrio en el Presupuesto General de Gastos.

Particularmente, tres partidas han resultado insuficientes: 1.o La asignada para el pago de los "Encargados de Grupos, Vacaciones" que figura en la planilla 87 con $ 100.000, siendo así que el Estado tendrá que pagar por este concepto más de $ 220.000; 2.o La correspondiente a los "Ayudantes de clases de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Vacaciones" fijadas en la cantidad de pesos 7.500 y que debe elevarse a pesos 20.000; y 3.o La referente al "Funcionamiento de cursos preparatorios" en el Liceo Nocturno que figura en el presupuesto con la cantidad de $ 27.660 y produce un déficit mensual de quinientos pesos aproximadamente.

En resumen, el presupuesto externo arroja un déficit de $ 138.500.00.

Por consiguiente, sumando este déficit del Presupuesto General con las exigencias constatadas anteriormente en el presupuesto interno, se vé que posiblemente en el ejercicio corriente el presupuesto universitario necesita recursos por cantidad no menor de $ 310.937.73.

A esta situación ya de por sí bastante delicada se ha venido a agregar una nueva causa de perturbación: el descenso del producido del impuesto al ausentismo.

Es sabido que la ley de 18 de Enero de 1916, al exonerar a los estudiantes del pago de derecho universitarios, dispuso que las Rentas Generales suplirían a la Universidad los fondos que dejara de percibir como consecuencia de la aplicación de la ley. Con ese fin se destinó por las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre de 1916, parte del producido del impuesto al ausentismo que en un primer momento, cubrió con exceso el importe de los emolumentos que se abolían. Pero luego, esa situación ha cambiado por completo como lo demuestra el presente cuadro:

		1923-1924	1924-1925	1925-1926	1926-1927	1927-1928	1928-1929	1929-1930
Cantidad a reintegrarse por	Exámenes	$ 192.881.00	$ 207.709.00	$ 210.571.00	$ 239.611.00	$ 257.579.00	$ 297.461.00	$ 308.152.00
	Matrículas	» 116 580 00	» 126.963.00	» 141.947.00	» 159.500.00	» 177.044.00	» 180.046.00	» 203.917 00
Totales		$ 309.461.00	$ 334.672.00	$ 352.518.00	$ 399.111.00	$ 434.623.00	$ 477.507.00	$ 512.069.00
Producido del Impuesto al Ausentismo		» 319.044.19	» 241.252.80	» 242.755.20	» 317.068.34	» 243.338.98	» 271.814.40	» 197.416.23
	Superávit	$ 9 583.19	—	—	—	—	—	—
	Déficits	—	$ 93.419.20	$ 109.762.80	$ 82.042.66	$ 190.284.02	$ 205.692.60	$ 314.652.77

El déficit de los ejercicios económicos 24-25, 25-26, 26-27 y 27-28 ha sido cubierto en su oportunidad por Rentas Generales. Pero no ha sucedido lo mismo con el ejercicio 28-29 que, no obstante los pedidos reiterados de la Universidad aún no ha sido liquidado. En lo que se refiere al ejercicio económico 29-30, la situación es más difícil aún por el fuerte déficit en que se encuentran las Rentas Generales.

Sin embargo, la Universidad reclama con urgencia que se le reintegren los $ 520.345.37 que se le adeudan.

Frente a esta situación el adjunto proyecto de ley propone como recurso permanente la modificación del impuesto de traslaciones de dominio.

La ley de 28 de Diciembre de 1904, artículo 4.o inciso 3.o, fijó un impuesto del uno y medio por mil para atender los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y los que se creaban por la misma ley. Ahora bien, este impuesto fué elevado al tres por mil por la ley de 7 de Febrero de 1925, artículo 5.o, destinándose el 50 o|o de dicho aumento así como el 1 y 1|2 por mil del producido de la ley de 1904 a rentas propias de la Universidad y destinadas, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno, una vez atendidos los servicios de las deudas a que se ha hecho referencia. El otro 50 o|o del aumento se destinó a Rentas Generales.

Ahora bien, el impuesto a las traslaciones de dominio, deducido el 4 o|o por concepto de recaudación y el 25 o|o que fué vertido en Rentas Generales, ha producido a la Universidad las siguientes entradas líquidas en los dos últimos ejercicios económicos:

MESES	1928-29 En la Capital	1928-29 Administración de Rentas	1928-29 Totales	1929-30 En la Capital	1929-30 Administración de Rentas	1929-30 Totales
Julio	$ 10.054.01	$ 7.806.92	$ 17.860.93	—	$ 6.057.14	$ 6.057.14
Agosto	» 12.110.40	» 7 247 91	» 19 358.31	$ 29.633 06	» 5.889.96	» 35 523.02
Setiembre	» 9.462.06	» 5.722.48	» 15.184.54	» 15 179.60	» 4.425 21	» 19 604.81
Octubre	» 9.655.20	—	» 9.655.20	» 12 132.32	» 5 263 95	» 17 396.27
Noviembre	» 4.436 10	» 5 656 99	» 10.093.09	» 15.201 46	—	» 15.201.46
Diciembre	» 19.234 95	» 5 459.82	» 24.694.77	» 3.272.12	» 13 251.31	» 16.523.43
Enero	» 3.976.03	» 8 918.20	» 12.894.23	» 15 271.00	» 4.792 10	» 20.063.10
Febrero	» 10 688.42	» 11.031.40	» 21.769 82	» 5 416 97	» 4.718.74	» 10.135.71
Marzo	» 11.772.65	» 5 642.08	» 17.414.73	» 8.790.95	» 5.541.39	» 14.332 34
Abril	» 19.322.78	» 6 825 05	» 26 147 83	» 10 970.85	» 5.839.64	» 16.810.49
Mayo	» 8 505.14	» 7.036 81	» 15 541.95	» 17.083.47	» 5 683 90	» 22.767.37
Junio	» 17.385.80	» 5.420.03	» 22 805 83	» 19.295.91	» 7.254.00	» 26 549.91
C/ compl:	» 4.944 95	» 87.40	» 5.032.35	» 11.089 68	» 2.885.45	» 13.975.13
			$ 218 453.88			$ 234.940.18
Menos servicio anual deuda			» 70.000.00			» 70.000.00
			$ 148.453.58			$ 164.940.18

Si a estos $ 234.940.18 le sumamos el 25 o|o vertido en Rentas Generales, obtenemos una cantidad de $ 313.253.57, cifra que expresa el producido líquido del impuesto de traslaciones de dominio.

Llevado el impuesto al 6 o|oo se obtendrían otros $ 300.000 con los que se resuelve el problema universitario actual y posiblemente, el que planteará la superpoblación estudiantil del año próximo.

Montevideo, Noviembre de 1930.

A. Lerena Acevedo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los siguientes rubros de la planilla número 87. Universidad, del Presupuesto General de Gastos:

A) Encargados de Grupos (vacaciones), $ 220.000.

B) Ayudantes de Clases de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria (vacaciones), $ 20.000.

C) Funcionamiento de cursos preparatorios (del Liceo Nocturno) $ 33.660.

Art. 2.o Elévase a seis mil el impuesto creado por la ley de 28 de Diciembre de 1904, artículo 4.o, inciso 3.o, y modificado por el artículo 5.o de la ley de 7 de Febrero de 1925. El 60 o|o del producido del aumento que se crea por esta ley será considerado rentas propias de la Universidad y destinado, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno, después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Ju-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CI Montevideo, Viernes 19 de Diciembre de 1930 Núm. 7329

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 859

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tres motocicletas (máquinas solas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Compras" de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán el día 27 de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas, en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Dic.12-5242-v.dic.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve partidas de alfalfa, de diez mil kilos cada una, cuatro partidas de diez mil kilos cada una de maíz y dos partidas de diez mil kilos cada una de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día 26 del corriente mes, a las 10 horas y 30 minutos en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas a la Sección Caballeriza y Potrero, las que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Dic.16-5419-v.dic.26.

OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración, Talleres y Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Enero del año 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1930. — El Arquitecto - Jefe Coronel Alfredo Baldomir.

Dic.15-5372-v.en.5.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago sin recargos, treinta días a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
61282	Amadeo de Valiante.
70430	María L. de Vera.
108464	Juan B. Maglione.
108465	Juan B. Bonora.
72303	Domingo Picardo.
76048) 121003 al 006 y 019 y 121021	María del Carmen Deus de García.
121007 al 009 y 018	Adolfo Deus.
121010	Juan Del Bene.
77097 y 122588 al 608.	Eloy de León.
77118	Carlos Elena.
77139	Antonio María.
77141	Jrap Porthé.
77224	Andrés Lapido.
112657	Rudecindo Arévalo.
112658	José Alvarez.
112659	Eugenio Pérez.
77260	Antonio M. Portuguez.
77284	Eloy Marces Ferrets.
77341 y 122609 al 624	Juan A. Narl.
77342	Trifón Fernández.
77395	José Sanguineto.
77429	José Lorenzo.
56274	Felipe Guani.
77522	Leoncio D. Gálnez.
77535	Juan A. Fonseca.
77543) 112176	Martín Belinzone.
112168 y 183	Eduardo E. Lanza.
77636	Angel Lettuca.
77632	Vicente Kasteskij.
77637	Rosalía L. de Soriano.
78124	Alberto Cervini.
78125	Elena E. Nosiglia de Barceló.
78133	Nicolás M. Olivieri.
78185	Antonio Pesce.
78212	Martín Vilches.
78488	Eugenio A. Barros.
78511	Tomás Hernández.
78607	Miguel Pigni.
78795	Josefa M. de Prieto.
78796	Eugenio Durán.
78969	Celia e Iris Lareu.
122666 al 68 y 112674	Suc. Ramón Trabal.
79023	Horacio y Humberto Cóppola.
79120	José Sotter.
79166	Benito Fernández.
79300	Pedro Nocetti.
79548	S. Fascioli.
79557	Miguel Colucci.
79579	Jesús Pan.
101785	Luis y Hugo Barbagelata.
79621.	C. Dela Main.

Dic.18-5460-v.dic.19.

CAMARA DE SENADORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de uniformes para el personal de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría (Palacio Legislativo). Horas de Oficina: de las 15 a las 18 horas.

Plazo para presentación de propuestas: 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — La Secretaría.

Dic.18-5466-v.dic.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Por pliego de condiciones, Florida 1480, Sección Licitaciones.

Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 22; a las 8 y 30, drogas y material de farmacia; el día 23, a las 9, tejidos; a las 10, heladeras; a las 10 y 10, cocina económica. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — La Dirección General.

Dic.18-5454-v.dic.23.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cien mil kilos de metileno destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida Oficina el día 29 de Diciembre de 1930 a las 10 horas en presencia de las autoridades de dicha repartición y de los interesados que concurran al acto. — Héctor Luis Bonnet.

Dic.9-5185-v.dic.19.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE 250.000 KILOGRAMOS DE METILENO

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, prorrogando por cuatro meses la apertura de propuestas para la licitación de 250.000 kilogramos de metileno que debió efectuarse el día 7 de Noviembre del corriente año, se hace saber a los interesados que la apertura de las mismas, tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1931 a las 15 horas, siempre que el horario que rija para el funcionamiento de las Oficinas Públicas sea el de invierno o a las 10 horas si rigiere el horario de verano. Dicho acto se realizará en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

Nov.17-4503-v.dic.26.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
EXPROPIACION

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de 15 de Marzo de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno que ofrece el señor Tomás Lucas, situado a quinientos metros de donde hoy funciona la escuela rural número 19, en Mangrullo (Departamento de Cerro Largo, con un área de cinco hectáreas, destinado a asiento de la mencionada escuela.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí N.o 322, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — N. A. Larrav.de. Secretario.
Dic.17-5443-v.dic.24.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de dos mil cien metros de vaqueta (2.100) y seis mil kilogramos de suela de vaca (6.000) para la fábrica de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 22 del corriente, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría. Dic.17-5431-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Nov.19-4582-v.ene.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARACS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21045

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Wheeled Scraper Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Aurora, condado de Kane, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5462-v.en.7.

ACTA N.o 21044

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y artículos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.18-5463-v.en.7.

ACTA N.o 19382

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA MONFORTINA" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5467-v.en.7.

ACTA N.o 21039

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hesteskosomfabrik de Cristianía, Noruega, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5464-v.en.7.

ACTA N.o 21010

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva oYrk, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (asentadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.15-5378-v.en.2.

ACTA N.o 20985

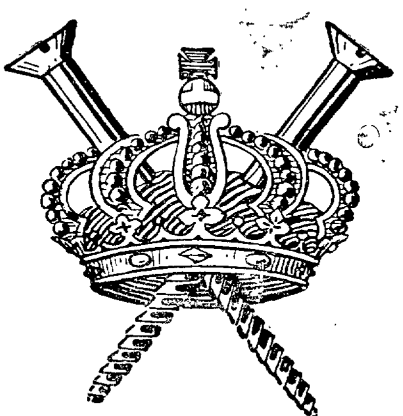
Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Durium Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DURIUM

para distinguir artículos de la clase 21.a (discos fonográficos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.2-4996-v.dic.13.

ACTA N.o 20977

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Co., con domicilio en Tolosa, Guipúzcoa, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.2.-4995-v.dic.19.

ACTA N.o 21018

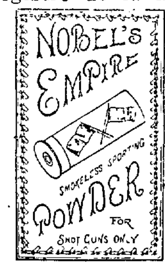
Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Sterns Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (preparaciones lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5189-v.dic.26.

ACTA N.o 21019

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (pólvoras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.9-5190-v.dic.26.

ACTA N.o 21003

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YERBINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5191-v.dic.26.

ACTA N.o 21004

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chauffage et Eclairage Sepulchre Société Anonyme", de Liege, Bélgica, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5192-v.dic.26.

ACTA N.o 21005

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase cancha de golf miniatura y demás artículos de la clase 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5193-v.dic.26.

ACTA N.o 21006

Montevideo, Diciembre de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TURF - TEX" para distinguir artículos de la clase alfombras de caucho y artículos de goma de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.9-5194-v.dic.26

ACTA N.o 20946

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICHEL" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-4852-v.dic.26.

ACTA N.o 20913

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5029-v.dic.20.

ACTA N.o 20910

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5032-v.dic.20.

ACTA N.o 20909

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5033-v.dic.20.

ACTA N.o 20912

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

D. T. E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, grasas y parafinas minerales y productos similares, para lubricación, iluminación, calefacción y combustibles, tales como aceites y grasas lubrificantes, bencina, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5030-v.dic.20.

ACTA N.o 20908

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, ha solicitado la renovación de la marca de Estados Unidos de Norte América,

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5034-v.dic.20.

ACTA N.o 20987

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Urreta, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5037-v.dic.20.

ACTA N.o 20988

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KARTI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas en todas sus formas y clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5038-v.dic.20.

ACTA N.o 20995

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEMON "LA IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5068-v.dic.22.

ACTA N.o 20997

Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"AMBRINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5069-v.dic.22.

ACTA N.o 20975

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"DIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5076-v.dic.22.

ACTA N.o 20973

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"SISTOMENSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5070-v.dic.22.

ACTA N.o 20972

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"AGOMENSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5071-v.dic.22.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Engineering Corporation, de Newark (New Jersey), Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Carrier

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5043-v.dic.27.

ACTA N.o 20970

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"PAVON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5073-v.dic.22.

ACTA N.o 20905

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wailes Dove Bitumastic Limited, de New Castle-on-Tyne, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

BITUMASTIC

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5077-v.dic.22.

ACTA N.o 20971

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"DIDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5072-v.dic.22.

ACTA N.o 20996

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha Primo M. Amadasi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



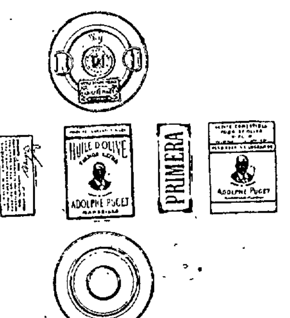
"LA TERESINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-5129-v.dic.23.

ACTA N.o 21000

Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Domingo M. Queirolo, apoderado del establecimiento Adolfo Puget, de Marsella, Francia, ha solicitado el registro de la marca

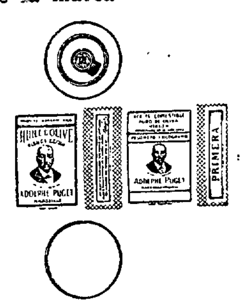


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-5112-v.dic.23.

ACTA N.o 20998

Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Domingo M. Queirolo, apoderado del establecimiento Adolfo Puget, de Marsella, Francia, ha solicitado el registro de la marca

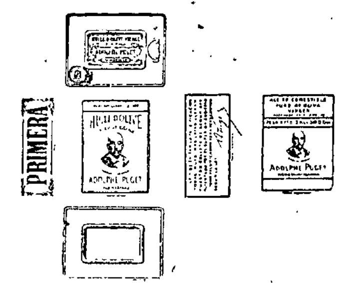


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-5110-v.dic.23.

ACTA N.o 20999

Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Domingo M. Queirolo, apoderado del establecimiento Adolfo Puget, de Marsella, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-5111-v.dic.23.

ACTA N.o 21041

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5412-v.en.3.

ACTA N.o 21055

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Julio Maulhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5405-v.en.3.

ACTA N.o 21011

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunsvigo - Maschinenwerke Grimme Natalis y Co., Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Braunschweig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de calcular y de sumar, así como máquinas de escritorio y utensillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.11-5271v.dic.29.

ACTA N.o 21024

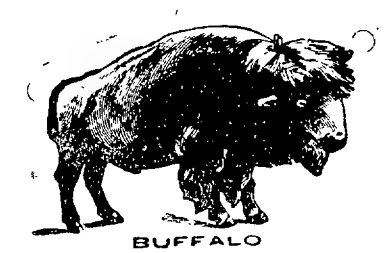
Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Small y Parkes Limited, de Manchester, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"ROKO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas en general y pasta e impregnador para correas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.10-5231-v.dic.27.

ACTA N.o 20981

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. H. Beach, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres de púa, alambre liso, tejido de alambre y alambres en general. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.5-5114-v.dic.23.

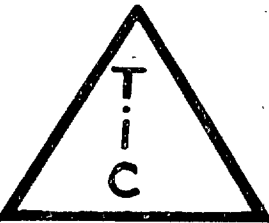
Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALBA OTOÑAL"

para distinguir artículos de lo clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.15-5379-v.en.2.

ACTA N.o 21042

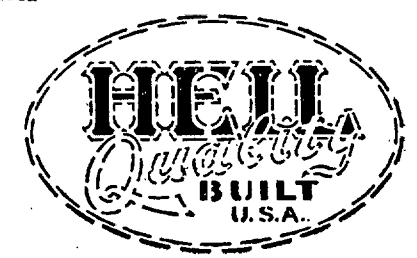
Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Derrégibus, de Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5413-v.en.3.

ACTA N.o 21002

Montevideo, Diciembe 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Heil Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (quitanieves o barrederas de nieve, grúas e mano y grúas mecánicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.10-5224-v.dic.27.

ACTA N.o 21030

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.12-5317-v.dic.30.

ACTA N.o 21009

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva oYrk, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AutoStrop

para distinguir artículos de la clase 17.a (asentadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5377-v.en.2.

ACTA N.o 21037

ACTA N.o 20992

Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Máximo Carlos Alfredo Lutzeler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a, toda clase de juegos y deportes). — Horacio Arredondo, Jefe ded Sección. Dic.5-5115-v.dic.23.

ACTA N.o 21015

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Imperial Chemical Industries, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5401-v.en.3.

ACTA N.o 21016

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Pacent Reproducer Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PACENT REPRODUCER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5402-v.en.3.

ACTA N.o 21054

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Xavier de Miranda y Compañía, de Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5406-v.en.3.

ACTA N.o 21036

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRACER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5404-v.en.3.

ACTA N.o 21017

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Veluwe, de la ciudad de Nunspeet, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



VELUVINE

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas esmaltes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5403-v.en.3.

ACTA N.o 20990

Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Peter Mulhens, con domicilio en la ciudad de Colonia s|Rhin, Alemania, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia y perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.10-5225-v.dic.27.

ACTA N.o 21012

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Cera Bruxeda, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

DIATURASA

para distinguar artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5183-v.dic.26.

ACTA N.o 21023

Montevideo Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Small y Parkes Limited, de Manchester, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"KARMAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras en general para máquinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.10-5230-v.dic.27.

ACTA N.o 21027

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Franklin Knitting Mills, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FASHIONKNIT

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.11-5277-v.dic.29.

ACTA N.o 21031

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gabilondo y Compañía, de Elgoibar, Guipuzcoa (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (armas de fuego portátiles y otras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5318-v.dic.30.

ACTA N.o 21021

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holophane, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

HOLOPHANE

para distinguir artículos de la clase 6.a (globos de vidrio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5433-v.en.5.

ACTA N.o 21022

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pineoleum Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5434-v.en.5.

ACTA N.o 21028

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Alkaloids, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5435-v.en.5.

ACTA N.o 21034

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INCRETONE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un tónico endocrino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5436-v.en.5.

ACTA N.o 21035

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas de la Rue y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TELENDURON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5437-v.en.5.

ACTA N.o 20911

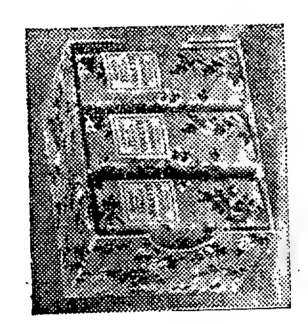
Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.3-5031-v.dic.20.

ACTA N.o 20954

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie oHubigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.3-5035-v.dic.24.

ACTA N.o 20989

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



Kid's

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, dulces, caramelos, confites, pastillas, conservas, cocoas, especies, cafés y turrones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.3-5036-v.dic.20.

ACTA N.o 20974

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5075-v.dic.22.

ACTA N.o 21025

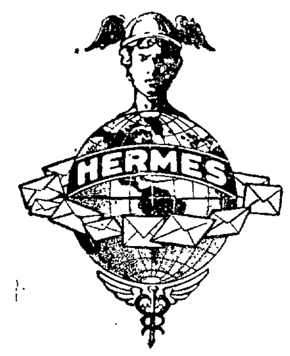
Montevideo, Noviembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Jasa y Echarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LOS VASCOS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.11-5275-v.dic.29.

ACTA N.o 20933

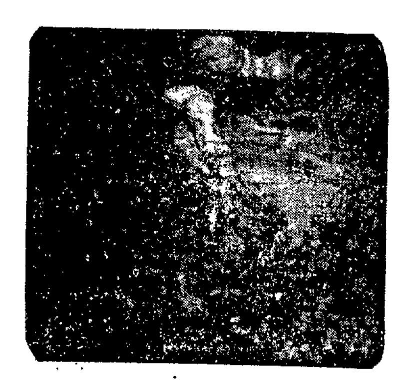
Montevieo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Canabal Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic 1-5066-v.dic.22.

ACTA N.o 20969

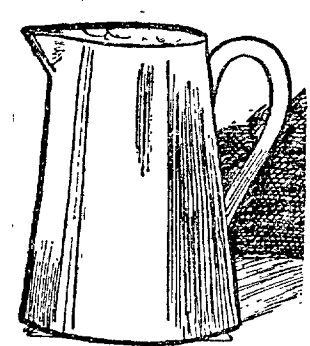
Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca



"PHYTIN - PHYTINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5074-v.dic.22.

ACTA N.o 20994

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5067-v.dic.22.

ACTA N.o 20872

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Fireproofing Company, de la ciudad de Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

HERRING BONE

para distinguir artículos de la claes 8.a (enrejado metálico para cemento armado en planchas para construcciones y otros usos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5078-v.dic.22.

ACTA N.o 21008

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

La Alhambra

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22, exceptuando tabacos de regalía). —.Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.13-5184-v.dic.31.

ACTA N.o 20862

Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor José Bondegaray, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NODOROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5311-v.dic.30.

ACTA N.o 21040

Montevideo. Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Burrell y Campany Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CALCITINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.13-5350-v.dic.31.

ACTA N.o 21013

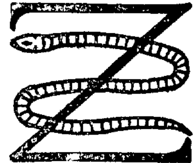
Montevideo. Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"Repello"

para distinguir artículos de la clase 16.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.13-5352-v.dic.31.

ACTA N.o 21014

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic 13-5353-v.dic.31.

ACTA N.o 21029

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Durán Rubio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentríficas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.13-5354-v.dic.31.

ACTA N.o 21032

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VULCANO"

para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5319-v.dic.30.

ACTA N.o 21028

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Ando Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.18-5465-v.en.7.

ACTA N.o 20955

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

BURELLA

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.6-5164-v.dic.24.

ACTA N.o 20959

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.6-5163-v.dic.24.

ACTA N.o 21026

Montevideo, Diciembre 9 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.11-5276-v.dic.29.

ACTA N.o 21020

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"PRONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.11-5272-v.dic.29.

ACTA N.o 21033

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jonas Braun y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA FAMA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5310-v.dic.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3247

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a aparatos para cortar o rebanar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.18-5468-v.en.13.

ACTA N.o 3248

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor René Gueudet, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la sujección de los parquets de los llamados de "bastón roto" o de cualquier otro tipo para ser aplicados sobre contrapisos de hormigón o de cualquier otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5414-v.en.10.

ACTA N.o 3249

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Sorge y Finizio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de pavimentación de dos estructuras esenciales consistentes en dos capas, la de la base de mezcla bituminosa, la superior de asfalto natural de roca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5415-v.en.10.

ACTA N.o 3250

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United Shoe Machinery Corporation, de Paterson, New Jersey y Boston Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para curtir cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5416-v.en.10.

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Viuda e Hijos de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas pantuflas o chinelas para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.15-5380-v.en9.

ACTA N.o 3238

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Railway Improvements Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástagos bases de impulsión del freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.12-5309-v.en.7.

ACTA N.o 3240

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Productos Selectos del Cerdo, S. A., domiciliada en Manleu (provincia de Barcelona), España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el envasado de embutidos y fiambres en latas o tarros de cristal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-5273-v.en.5.

ACTA N.o 3243

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gancho de remolque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.12-5320-v.en.7.

ACTA N.o 3244

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Flores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un casquete T. V. O.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-5280-v.en.5.

ACTA N.o 3241

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Derrégibus, del Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo recipiente para sustancias líquidas o de consistencia, de jarabe o pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-5278-v.en.5.

ACTA N.o 3242

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Agustín Marinaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mueble-archivo de discos ortofónicos", denominado "Discoteca sistema Marinaro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-5266-v.en.5.

ACTA N.o 3236

Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James Leighton Whiteman, de Richmond, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios carburadores y vaporizadores para motores a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.5-5113-v.dic.30.

ACTA N.o 3239

Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carol Schüle von Hilvety, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para inflar los neumáticos de los automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.5-5128-v.dic.30.

ACTA N.o 3235

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Enrique Schulz y Francisco Simón, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tenaza de seguridad para cheques y documentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.3-5043-v.dic.27.

ACTA N.o 3232

Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Railway Improvements Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reguladores del freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.27-4853-v.dic.20.

ACTA N.o 3233

Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Alda, [illegible] invención por el término de nueve años para "Sistema de fabricar marcas para ganado y signos para estampar a fuego, denominado "Caliente-frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.28-4893-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino Goñi, a Durazno, entre kilómetros 172 - 189. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Dic.17-5426-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llmado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y ampliación en el edificio de los Oficinas Escolares de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.13-5329-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llmado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones del sótano en el Hospital de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.13-5330-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 279

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la provisión de 1.200 kilogramos de acetona destinada al servicio de iluminación y balizamiento. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Calle Colón 1418. Apertura de las propuestas el día 30 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Dic.9-5182-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 14 inciso tercero de la ley de Expropiaciones vigente y ampliaciones de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bruno Manzoni o apoderado en forma para que dentro del término de veinte días comparezca ante esta Oficina a fin de oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha, destinada a la construcción de la carretera Rocha al Chuy. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Dic.17-5425-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 7000 metros cúbicos de balasto destinado a la carretera del kilómetro O, de la prolongación del camino Men-

doza hacia el camino Cuchilla Grande. Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Dic.13-5331-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino del paso de Carrasco al paso de Escobar (arroyo Pando), trozo del paso La Madama al bañado del Negro. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 20 del corriente, a las 10 horas. — José Pedro López, Secretario.

Dic.12-5282-v.dic.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Nov.26-4845-v.feb.26.

Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Faccioli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pussio, Emilia Siviglia, Angela Andriani, Juan Robla, María Cholidegui, Juana Ivani, Juan Ivani, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930 — La Dirección.

Oct.2-2762-v.en.4.

Doña María y doña Matilde Büsch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recaete. Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección Set.24-2517-v.dic.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un depósito de urnas y doce nichos en el cementerio de este Departamento de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Concejo. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día veinte de noviembre a las diez y media en que serán abiertos. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Trinidad, Noviembre 4 de 1930 — Juan M. Estradé, Presidente. — Miguel A. Pringles, Secretario.

Nov.8-4291-v.dic.19

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES OBEJERO URQUIZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA ELENA VIRASORO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2710-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE A. CAMILLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña JULIA LAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2624-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAFFARO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña EMMA SANGUINETI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2650-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JAVIER MARENALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1532, y doña JOSEFINA AIRALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alacia, domiciliada en la calle Mercedes número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2625-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOTTOCASA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña ROSA MORUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 2627-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO PEYRANO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña SARA CATALINA GATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Gallardo. 2628-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLORINDO SAMUEL GIMENEZ, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión martillero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña SOFIA RUFINA MONS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad argentina, nacida en Luján, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2598-v.dic.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO C. MARTINS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Caseros, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA SOMMA DEL CASTILLO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2708-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS PEREIRA, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña AMALIA JULIA DE NORIEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2709-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALDO PUCCI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA MAGDALENA OVEJERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2648-v.dic.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UNIBERTO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1423, y doña JUANA NATIVIDAD SANABRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2681-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL CASTELLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña LEONOR GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2682-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARBEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 138, y doña PILAR MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Cerrito número 138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2629-v.dic.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO REA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña CONCEPCION JUSTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2530-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CAMPANELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número, y doña ANGELINA JAUREGUY CASAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2631-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CHARQUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1493, y doña MARIA ALEJA PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2632-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BORRAS VICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1477, y doña ASCENSION SANCHEZ CHECCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2633-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 159, y doña REMEDIOS FERMINA SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2634-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO C. SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Guaraní número 1572, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2635-v.dic.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAVORSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Starnik, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña IRMGARD MAISER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Graz, domiciliada en la calle Sarandí número 239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2465-v.dic.18.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Buenos Aires número 165, y doña LORENZA MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Buenos Aires número 165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2713-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WOJTOWIEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ukraniando, nacido en Polonia (Galitzia), domiciliado en la calle Reconquista número 556 (bis), y doña KCENIA FORMANIOK, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 556.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2711-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Reconquista número 477, y doña BERNARDA NOGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Reconquista número 477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2712-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MANGANELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña AGUSTINA VIGIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2714-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sandágata, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1279, y doña CARMEN DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2608-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE GENGARELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 406, y doña OFELIA BARRERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2607-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los in- [illegible] unirse en matrimonio don [illegible] TAY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Alzaibar número 1213, y doña GENTIL ELIEZER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Alzaibar número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2609-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZIDORO NIKSAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kotno, domiciliado en la calle Reconquista número 523, y doña MARIA MACULEVICAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Reconquista número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2610-v.dic.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASKIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia el 5 de Enero de 1904, domiciliado en la calle Florida número 1091, y doña ESTER MONKOWSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 2 de Enero de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2639-v.dic.23.

En Montevideo y el día .. del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DIONISIO STURGEON (EVERETT DENNISON STURGEON), de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión técnico, de nacionalidad norteamericano, nacido en Conway, Estado de Massachusetts el 1.o de Febrero de 1889, domiciliado en el Hotel Cervantes, y doña ISABEL O'CONNELL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rojas, provincia de Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1896, domiciliada en el Hotel Cervantes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2599-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Enero de 1902, domiciliado en la calle Lima número 1404, 8.a sección, y doña CONCEPCION MAIORANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2543-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GELABERT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 3 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Durazno número 1314, 5.a sección, y doña MARIA MAGDALENA ACUÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Julio de 1897, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficila" por espacio de ocho días com lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2626-v.dic.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASEGGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ROSA DIORIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2698-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PAGLIARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1133, y doña JULIA ESPIÑEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2699-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SUAREZ, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña CARMEN ANGELICA PINARDEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2707-v.dic.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NAGERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1212, y doña MARIA C. MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2611-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREZ SEGURA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SUSANA NEREA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Navarro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2581-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERREQUERENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lecumberre, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña FRANCISCA MUÑIZ, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2582-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre de 1930. A las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MEDICI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1064, y doña MARIA ANTONIETA TRABAZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2549-v.dic.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS OZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1061, y doña TORIBIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Médanos número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2550-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN WOHLWEND, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Galicia número 1270, y doña CARMEN AMANDA MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2543-v.dic.19.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO PABLO MONTANER GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de

profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1086, y doña AMELIA CAMILA VILA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2620-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ZOILO SEQUEIRA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña OLGA ROSA PADE SALDARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2621-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Luciano Rodríguez de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1082, y doña ETELVINA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2584-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PRIZTAVOK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Mercedes número 1072, y doña JULIANA STERN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Mercedes número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2544-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE COUSILLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1376, y doña NIEVES MARIA ELENA PEY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2545-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN AGUSTIN ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1336, y doña ORFILIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Galicia número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2546-v.dic.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1930, a las 1[illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENCSIK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Rako Pribocz, domiciliado en la calle Yí número 1627, y doña ELISABETA FEJES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Gataia, domiciliada en la calle Yí número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2424-v.dic.18.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CARLO LONGHI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Galicia número 1095, y doña JOSEFA MONTAGUT, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Galicia número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2716-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NAVARRO MALBRAN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña CARMEN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2715-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANDERFUHRN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad suizo, nacido en Interlaken, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña LUISA EMA PERRET-GENTIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Le Locle, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2636-v.dic.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1687, y doña ELSA YOLANDA RAMIREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. [illegible]

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUFINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 981, y doña SARA CASIMIRA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2583-v.dic.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASCIOTTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 2090, y doña ANGELINA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 2090.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANTONIO PELUFFO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1585, y doña JOAQUINA MARIA BORBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2547-v.dic.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ADOLFO KRICKEBERG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca (Buenos Aires), domiciliado en la calle Rocha número 2167, y doña ALICIA ZUBILLAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlos Casares (Buenos Aires), domiciliada en la calle Rocha número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2600-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RUFFINELLI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Hocquart número 1530, y doña JOSEFA JUANA DURAN ROSSELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Hocquart número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2601-v.dic.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AIZPUN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1318, y doña AMANDA ESMORIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2663-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE CLEMENTE ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña MARIA HORTENSIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2662-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2196, y doña ELIDA BERTOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2661-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MONTAÑO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva York número 1478, y doña MARIA ESTHER TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2660-v.dic.21.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHITARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TERESA ANGELONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 2637-v.dic.23.

En Colón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PASTOR POUQUETTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña TEODORA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2640-v.dic.23.

En Colón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAETTONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña GENOVEVA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2641-v.dic.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 21 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCOS CIRILO PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Vezubio número 2215, y doña MARIA GRACIANA TECHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2683-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Peysandú, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2733, y doña ZULEMA HUERTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. —Conste. — Bajac. 2684-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Plata número 2385, y doña JULIA VICENTA MAESO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2685-v.dic.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HUGO CARRION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevido, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2674, y doña ENRIQUETA GILA URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2686-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO STENGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Hessen, domiciliado en el camino Propios número 166, y doña GUILLERMA FAUST, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hessen, domiciliada en el camino Propios número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2687-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PULCO FALCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad francés, nacido en Túnez, domiciliado en la calle Minessotta número 1, y doña EMA ROSA PENINO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2688-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARMELO STRATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3426, y doña ELIDA ELENA GILARDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2689-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A peticinó de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 105, y doña TORIBIA BARLOCO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2690-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RICHERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 2287, y doña MARIA CATALINA OGNISANTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2602-v.dic.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BRECCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2480, y doña AIDA SOUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2696-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARRECHE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 16, y doña MARIA PILAR MORIS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2697-v.dic.26.

En Montevideo, y el día - del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMILO DELFINO, de 32 años de do, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle L. Gomensoro número 732, y doña AMALIA SAQUIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2677-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO AZZARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2312, y doña MARIA ESTHER DIOBONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2678-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SABINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1384, y doña LUISA VERGARA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2658-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERY QUINTANA, de 30 años de edadd, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 1645, y doña MARIA INES MOSCOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Junta Económico-Administrativa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2673-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2359, y doña ELIDA CHINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2674-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON COLONNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2190, y doña NIEVES LIBERATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2675-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SASSANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 14, y doña ANASTACIA MARQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2676-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERNABE MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano domiciliado en la calle Cufré número 2406, y doña ROSA BLANCA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2613-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SABECH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Omes, domiciliado en la calle Carabelas número 211, y doña MARIA SALTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Omes, domiciliada en la calle Granaderos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2614-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LA BANCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Hidalgo, y doña MARIA MERCEDES REIGIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2615-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BALUJA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3826, y doña MARIA SEGUNDA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2616-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MASEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Itapebí, número 2015, y doña MARIA MAZZAROVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2617-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORESTES GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 303, y doña MARIA LUCIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2618-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3808, y doña CLARA OCAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2619-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LIMA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2167, y doña NORBERTA SANDES, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2568-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO ARISTIMUÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Trápani número 31, y doña FRANCISCA GALANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2569-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1285 y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarí número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diaroi Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2570-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1529, y doña MARIA PILAR BRUZZONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2571-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BATISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Canto, domiciliado en la calle Colorado número 1983, y doña ARMANDINA MATTIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Navalle, domiciliada en la calle Vilardebó número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2572-v.dic.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Perú número 732, y doña CLARA PADRON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 2665-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANDABURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MARTA NERY FACHOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO TEMBONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bulgaria número 1070, y doña ADELINA QUEVEDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 2667-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONIUS MARCINAUSKAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Ranevegio, domiciliado en la calle Inglaterra número 281, y doña ANTONIA ANTANAVICAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Panevegio, domiciliada en la calle Inglaterra número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 2668-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM VILK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Mariampolis, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña STASI YUODEIKYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Schanlei, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 2669-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOCEVICIUS de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en el barrio Casabó, y doña JEVA VAICIUNAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 2670-v.dic.24.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAIMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 528, y doña MARIA JULIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2585-v.dic.20.

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el barrio Casabó, y doña RAMONA HAYDEE DE FLORES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2586-v.dic.20.

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUQUES MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Holanda número 273, y doña BLANCA VIOLETA OTONELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2587-v.dic.20.

En El Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República Argentina número 269, y doña CONCEPCION CARMEN FAUTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Vizcaya número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2588-v.dic.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1410, y doña MARIA SARASQUETA, de 18 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Tomas Toribio número 1410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguar, Oficial del Estado Civil. 2643-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ANTONIO MUJICA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Rivadeo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3320, y doña ROSA MUÑIZ GEORGE, de 22 años de edda, de estado soletra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2644-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUVENAL SANTINAQUE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 2745, y doña LUISA ISABEL GARRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2745.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2645-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3285, y doña MELANIA DOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2646-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNABE RODRIGUEZ LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Savago número 908, y doña JUANA CAMPOMAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Agraciada número 2986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2647-v.dic.23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Andes número 1531, y doña AMANDA PAEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2703-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SVENTURATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pesaro, domiciliado en la calle Dante número 1920, y doña BENJAMINA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Carapé número 2368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2704-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Emilio Romero número 31, y doña QUINTINA ROSANO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2705-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO EDUARDO PASCUAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2821 y doña BLANCA INES HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2706-v.dic.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CELESTINO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2205, y doña CATALINA EUGENIA DE PRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Thiranitá número 2747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2648-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LAZARO GROLERO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2046, y doña MARTA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San Salvador número 2006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2680-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión español, nacido en Almería, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 2569, y doña ANGELA MICAELA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2602-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BRIGANTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 2514, y doña MARGARITA ANGELA VELAZCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2566-v.dic.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RESTANO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1996, y doña SOFIA AMALIA ANTELO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2603-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Paraguay número 2445, y doña OLGA PORTU PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2604-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SARALEGUI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 2032, y doña IRENE DALERIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2605-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENCIO QUINTEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 1825, y doña ZULMA BUSTOS ALBORNOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dolores Pereyra de Rossell número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2551-v.dic.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCAS ACUÑA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2018, y doña MAXIMA RUFINA TIMOTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2552-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUVENAL CARDOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. R. Gómez número 2775, y doña CARMEN CEFERINA CORREDERA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tuyutí número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2553-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CARTERI, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1297, y doña LUZ REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2554-v.dic.19.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARANDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, España, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña DARIA IRAZOQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, España, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En Paso de la Arena, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MONCHOLI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cedebí, España, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña CARMEN MARGARITA DOLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2566-v.dic.19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2567-v.dic.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MELGAREJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 21 de Marzo de 1897, domiciliado en esta sección, y doña CELIA SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 22 de Noviembre de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2638-v.dic.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISARDO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bompland número 531, y doña MATILDE HERRANZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Bompland número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2691-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VALENTINCIE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Gorizia, domiciliado en la calle Bompland número 507, y doña GIOVANNA GABRIJELCIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gorizia, domiciliada en la calle Bompland número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. Conste. — Moratorio. 2692-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARIA IRURETA DUBOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña OLGA ORTEGA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2694-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO PORTU PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1272, y doña ELVIRA PEREYRA MONTALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2693-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABES DACHAGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Ceará, domiciliado en la calle Rivera número 3012, y doña MARIA ROSA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rivera número 3912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2695-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FRAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1134, y doña MARIA LUISA DOMINGUEZ GOMEZ, de 23 años de edad, de estado ...., de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2573-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de losinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BOJUOSA FIOL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Roque Graceras número 817, y doña ELVIRA MARIA DE PALMA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Francisco A. Vidal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2574-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REYMUNDO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 99, y doña MARIA HEGUIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paloma, domiciliada en el camino Propios número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2576-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERINO ALVAREZ, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jorna-

lero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Saldama da Gama número 3623, y doña ANTONIA MARIA FORASTIER, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Julio César número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2577-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Buxareo número 13, y doña MARIA CARMEN VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2575-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENOVEVO FRANCISCO ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Quebracho número 2717, y doña AMELIA DECARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2532-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO LADISLAO LARROBLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1395, y doña YOLANDA ROSA D'AMATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2533-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANIBAL MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3386, y doña ELIDA MARIA MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Joaquín Muñoz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2534-v.dic.18

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado número 2215, y doña PILAR MASEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maldonado número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2535-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1930 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES JOSE MAZZUCCHELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1916, y doña AMANDA GARCIA QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Reissig número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2536-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO CALATZIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Tenero, domiciliado en la calle Municipio número 1623, y doña RAMONA FELICIA ECHEVARRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2537-v.dic.18.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1621, y doña ENRIQUETA CAPDEBOSCQ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2700-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONDONEI DEMATTEIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2141, y doña CRISTINA MAGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2701-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BRUK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Lima número 2050, y doña REVEKA CHOLOK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Lima número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2702-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL VICENTE GINEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2127, y doña LAURA BUESS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad colombiana, nacida en Popayán, domiciliada en la calle Constitución número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2649-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIVEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Volini, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1677, y doña ROSA GUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Volini, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2650-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC SULIMOVICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle República número 2108, y doña AIDA DESER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaravia, domiciliada en la calle República número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2652-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO GARGIULO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 2150, y doña MARIA CARMEN VIGORITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2653-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HORACIO BRIGNOLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña FAUSTINA ROSA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calel La Paz número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2651-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SCHEZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2168, y doña MARIA ISABEL BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 16.5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2654-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SZOLNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Miguelete número 2076, y doña JANINA KORSAKOWSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sruwisky, domiciliada en la calle Hocquart número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2655-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDIO DANTE CARALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cagancha número 2246, y doña NORMA MAZZINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2656-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO LUIS VIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Justicia número 1882, y doña ELINA CANDELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2622-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASLLORENS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Miguelete número 2189, y doña ROSA ANTONIA FONTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2623-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN JOSE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Justicia número 2006, y doña CELINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Justicia número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2578-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LOSCHITZKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Bidostok, domiciliado en la calle Benito Chain número 1964, y doña FELICJA PURNIKARZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bidostock, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Cicil. 2579-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL PINO VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Bertelhot número 1653, y doña ROSA ASUNCION BRUNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2580-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACERES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 1?8, y doña ELVIRA TEA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2642-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELICO ANSELMO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 113, y doña MARIA ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bauzá número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2593-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle C. de la Vega número 43, y doña ADELA VASQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle C. de la Vega número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2594-v.dic.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASTILLO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Laureles número 250, y doña LUCIA ALVAREZ LEON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Iglesias número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2595-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE MOSQUEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle H. y Obes número 87, y doña RAMONA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle H. y Obes número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 2525-v.dic.20.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCCO PALERMO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Tres Cruces número 12, y doña MARIA RITA NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tres Cruces número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 2555-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LIZANDRO ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Raffo número 251, y doña ANGELA ENRIQUETA VALDEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el camino Raffo número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2561-v.dic.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 18, y doña YDALVINA MASEDOÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle R. P. Martínez 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.
2597-v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FRANCISCO RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 731, y doña CORINA ORTEGA COBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2557-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LOPEZ, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle C. Tellier número 25, y doña MARIA CARMEN CABALERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle E. Fernández número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2559-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MEGOLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 7, y doña PALMIRA BERENGUER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2564-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMBOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle E. Garzón número 4300, y doña OLIVIA ETCHEVARNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Quintín número 4337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2558-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 57, y doña RAFAELA ANTUNEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2560-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BESPER BORGES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ascasubí número 25, y doña MARIA ANGELES ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Ascasubí número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2556-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCLIDIO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mármol número 18, y doña YSABEL CHALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2562-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SAN ROMAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 153, y doña ELENA VILA VIGNOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2563-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CHIESA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ladines número 310, y doña TERESA SAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2565-v.dic.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO JUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan José Aguilar número 28 (2a. sección de la capital), y doña EUSTAQUIA MARIA ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2671-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OCAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santos número 26, y doña ITALIA CROCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Ganaderos número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2672-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1655 (6.a sección judicial), y doña JOSEFINA BERRETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2589-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bell número 21, y doña IDALINA CUELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Bell número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2590-v.dic.20.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ADOLFO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emancipación número 17, y doña ELVIRA DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ariel número 5420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2591-v.dic.20.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mazangano número 50, y doña ROSA AVILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
2592-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Cairo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.17-5121-v.dic.24. En.26-v.en 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Zavalla de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5337-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Ripoll o Manuel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5338-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Dorrego de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5339-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabado Romanelli o Sabbaddo o Sábato Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5342-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Falcone o Vicente Falconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5344-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Regueiro de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5340-v.dic.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Patiño y de doña Carmen Patiño de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.15-5361-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Ignacio o Ignacio Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5343-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Aparicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-5322-v.dic.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuaro.

Dic.12-5312-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scanavino de Barusso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5341-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-5303-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Desposito y de doña Rosa Piaggio de Desposito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-5313-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Tomás Moltrasio", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña María Franchi de Moltrasio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Tomás Moltrasio y María Franchi por figurar el contrayente con el apellido Multras en vez de Moltrasio; 2.o La de nacimiento de Rosa María Secundina Angela Moltrasio, por aparecer el padre con el apellido Multrasio en lugar de Moltrasio y la madre con el apellido Franqui en vez de Franchi, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Juan Ramón Moltrasio, por figurar el padre con el apellido Maltraro en vez de Moltrasio y la madre con el de Franco en lugar de Franchi, que es el verdadero; 4.o La de nacimiento de José Sebastián Moltrasio, porque donde dice Moltras y Franco debe decir Moltrasio y Franchi, respectivamente; 5.o La de nacimiento de María Moltrasio, porque donde dice Murttacca debe decir Moltrasio; 6.o La de nacimiento de Luis Moltrasio porque donde dice Multras debe decir Moltrasio; 7.o La de nacimiento de Tomasa Moltrasio porque donde dice Marttasio debe decir Moltrasio; 8.o La de nacimiento de Isolina Moltrasio porque donde dice Multrasio debe decir Moltrasio; y 9.o La de nacimiento de Carolina Moltrasio porque donde dice Multrasio y Francchi debe decir Moltrasio y Franchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-5120-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en autos Cándida Martins de Gómez. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a una fracción de campo, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del padrón mil setecientos veintiséis, compuesta de cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: Al Noroeste, diez mil cuatrocientos setenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con Pedro Recouluza; al Sureste, una línea mediana en la laguna Santa Teresa, con campos de Carolino Alves y recta de novecientos metros treinta con más campo de la actora; al Noreste, cuatro mil noventa y cinco metros setenta centímetros con Loreto Casariego y Teófilo Boer; y al Suroeste, tres mil setecientos sesenta y un metros veinte centímetros con Juan Saravia, Mauro Iriarte y más campo de la misma actora; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-5011-v.dic.24.En.26.v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Angel Juan Rey, prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a dos fracciones de terreno y demás mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, compuestas una de trescientos treinta y ocho metros cuadrados y cinco mil doce centímetros y la otra de ciento ochenta y ocho metros cuadrados y once decímetros, así deslindadas: la primera, diez metros y viente y cuatro centímetros por el Norte, y treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros por el Este, lindando en estos dos vientos con más terrenos del señor Angel Juan Rey; treinta y dos metros setenta y siete centímetros por el Oeste, con el señor Ucha, y por el Sur, en diez metros treinta centímetros, con la suprimida calle Rocha; y la segunda fracción en siete metros cuarenta centímetros lindando: por el Norte, con Luis Glarasso; por el Este, en una línea quebrada de un total de veinte y cinco metros con veinte y cuatro centímetros con Espinelli, Pozzo y Bianculo; por el Oeste, en veinte metros con la suprimida calle Rocha, y por el Sud, en diez metros cuarenta y cinco centímetros con viuda de Carracedo: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4872-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Meliá de Secco, de Carmela Meliá y de Isabel Santamaría de Meliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del

término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4673-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Cavalli de Moro, de Pedro Moro, de Gerónimo o Jerónimo Moro y de Gerónimo Moro Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario. Nov.14-4420-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la** sucesión de doña Manuela Rodríguez o Rodríguez Pose de García, y se cita, llama y emplaza a la hermana de la causante María Rodríguez Pose, a los sobrinos Constante, José, Manuela y Ramón Rodríguez Remay; a los cuñados Ramón, Manuel, María Josefa, María y Carmen García; a los sobrinos políticos José, Manuel y Manuela Outeiro García y a los hijos de esta última, Antonio, José, María y Carmen Novo Outeiro, o a sus sucesores por cualquier título, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante y los parientes nombrados, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y de nombrárseles defensor de oficio a las personas emplazadas. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de emplazamiento y publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-4615-v.dic.27.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Lorenzo Mibelli y ausentes, para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-4519-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Oronoz de Andiarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-4421-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Murquio o José Domingo Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** doña Eulalia Pietra de Irastorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.18-5447-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Augusto Bernadá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.18-5448-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Delgado de Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-5360v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica De María de Juliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-5362-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gelabert de Singla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-5363-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Soteras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.12-5289-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Alfonso de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-5290-v.dic.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Schnitzspahn de Márquez María Carolina; Carmen Julia Schnitzspahn de Ortiz y Augusto Guillermo Schnitzspahn. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el Rincón de Melilla, novena sección del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos veintiséis metros cuadrados, que según el plano de división levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Agosto de mil novecientos veintinueve, se deslinda así: por el Norte, arroyo Tortuga o San Gabriel, por medio con sucesores de don Alfonso Sere; por el Sud, arroyo Melilla; por el Este, con más terrenos de los peticionantes; y por el Oeste, con el río Santa Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-5313-v.en.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Pío García. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la ciudad de "Las Piedras", con frente a la avenida Artigas esquina a la calle San José, manzana 5.a, sección 4.a, compuesto de quinientos treinta metros cuadrados, empadronado a los efectos de la contribución inmobiliaria con el número 55, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.12-5314-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viñoli o Vignoli o Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-5251-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Corbo de Sentouré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.11-5252-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia o Antonieta Viola de Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-5253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Protasio Fernández Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-5255-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo H. Tula. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Ricardo H. Tula, domiciliado en la finca número 1865 de la calle Sierra, de esta ciudad, a fin de optar a la profesión de Escribano Público y de conformidad con el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897,

pido a V. S. se sirva proveer de acuerdo con los petitorios siguientes: A) Se efectúe la publicación exigida por el artículo 12 de dicha ley; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba con intervención del señor Fiscal de lo Civil la información de los testigos señores doctor Rafael Reyes Pena y escribano Silverio Sarracina, que depondrán sobre los hechos siguientes respecto al exponente: Lo Al conocimiento; 2.o Concepto sobre la honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. C) No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ordenando se expida el testimonio respectivo. Es justicia. — Ricardo H. Tula". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-5250-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás María Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.11-5256-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Anastasio de Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.11-5254-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tusé o Juana Tusé y Echave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.11-5260-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco I. o Francisco Ignacio Echezarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.9-5179-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Leonida o Leonila Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.9-5085-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Daou Elías. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de defunción del causante aparece la esposa de éste con el nombre de Carmen Abu Saad debiendo ser Tamem Abi Saab, se nombra Rozalú a Rozalí, Josefina a Josefín, Oyani a Oyeni y se da el nombre de Juan al hijo Elías. En la partida de matrimonio aparece el nombre de la contrayente Tamen, debiendo ser Tamem. En la de nacimiento de Janfiel se dice, refiriéndose a la madre, Tamn Abisau, en lugar de Tamem Abi Saab. En la de nacimiento de Enriqueta se escribe el nombre de la madre Tameen en lugar de Tamem y el apellido Avisab en vez de Ab Saab. En la de Razali, el nombre de la madre y apellido aparece Tamen y Abisab, en vez de Tamem Abi Saab. En la de nacimiento de Josefín, el nombre de la madre figura Tamen en lugar de Tamem y en la de Oyeni figura también la madre Tamen en vez de Tamem y en la partida de nacimiento de Elías aparece el apellido Abisaab en vez de Abi Saab. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-5089-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.9-4897-v.dic.24. En.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Tomás Ferrá y Rullan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.9-5080-v.dic.24. En.26-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Camagni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.15-5358-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.15-5381-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erwin Carlos Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.15-5382-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la** apertura de la sucesión de doña Emilia Sanguinetti de Briasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-5349-v.dic.24. En.26-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Socorro Collazo de Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — C. Walter Balelta, Actuario. Dic.15-5359-v.dic.24 En-26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez de Prieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-5348-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Rita González de Mautone o Rita Aída González de Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. Dic.12-5306-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Marioni de Fenocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.12-5307-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan José Martínez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Juan José Martínez, con domicilio en la casa número 1622 de la calle Eduardo Acevedo, al señor Juez digo: que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores Roberto M. Arredondo y Oscar Calleriza que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez Pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Juan J. Martínez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.12-5328-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrino o María Alcira Arraga de Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.11-5259-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marion Thorne Edwards o Marion Thorne Ricketts de Edwards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noven-**

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-5219-v.dic.24. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María o Ana Juana Anastasia de Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Diciembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

Dic.11-5262-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassanello o Fasanelli o Fasanello o Fasanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — C. Walter Balelta, Actuario.

Dic.11-5261-v.en.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Martínez. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre próximo pasado, se declaró rehabilitado en su capacidad civil a don Guillermo Martínez, quedando terminada en consecuencia la curatela que ejercía don Carlos E. Martínez. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.11-5264-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vignoli o Viñoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.11-5263-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gaetano Mancuso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-5220-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Eugenia Ana Müller de Barth, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Eugenio Barth con doña Eugenia Ana Müller, estableciéndose, que donde el apellido de la contrayente aparece como Müllier debe decir Müller, y donde el apellido del padre de la contrayente aparece como Müllier debe decir Müller. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.

Dic.5-5151-v.dic.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cappi Segovia o Luis Cappi y Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a las estirpes de Ireneo Cappi, casado con Delia de León, de Alejandrina Cappi, que falleció siendo casada con don Isaac de León y de Antonio Bonifacio, que falleció siendo casado con Dolores Lloret, para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-5213-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constante Fedulo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedulo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedulo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera partida y del padre de los inscriptos en las demás partidas figura como Ferulo debe decir Fedulo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.5-5079-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Brites", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Josefa Brites, estableciéndose que donde el apellido de la causante aparece como Britos debe decir Brites. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.3-5022-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Wayss y Freytag, Sociedad Anónima contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel A. Silva y a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 75668, de esta ciudad, con 89.50 metros de frente a la calle Susviela Guarch entre P. Ramírez y Piñeyrúa; 44.95 metros de frente a la calle Piñeyrúa entre Susviela Guarch y Martínez y 44.40 metros de frente a la calle José Pedro Ramírez entre O. Martínez y Susviela Guarch. Los emplazados deberán comparecer en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4660-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Etchechuri de Silva y Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4664-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le lo Civil e Intestados de tercer turno. doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ferro, Reja hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama yemplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de don José Ferro Reja, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos obrados, dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930 — C. Walter, Balleta, Actuario.

Nov.18-4529-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Pellini o Pelini de Merletti y doña Catalina Merletti de Balbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4445-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Giovanola, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Arenas de Giovanola; don Juan José Giovanola, don Julio Eugenio Benigno Giovanola, don Alfonso Exequiel, Giovanola, don Atilio Segundo Giovanola, don Miguel Manfredo Albino Giovanola, doña Amelia Giovanola de Garrido, casada con don Prudencio Garrido, con Luis Carlos Giovanola, doña Rosa Giovanola de Peán, casada con don Luis S. Peán, doña Elvira Giovanola de Lanza, casada con don Rodolfo Pedro Lanza y a todos los que tengan interés a cualquier título en la expresada sucesión; y a los herederos o interesados por cualquier título en la sucesión de doña María Catalina Octaviana Giovanola de Tedeschi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4658-v.dic.24. En.26-v.en.31.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber que doña Leonor Dalel Neffa de Basil, por sí y sus hijos menores René y Waded Basil, que componen la sucesión de don Halim Basil, ha otorgado con los acreedores de la casa de comercio que giró en esta capital, en la calle Rincón número 474, en el ramo de registro de importación y ropería, concordato privado en conformidad a la ley de 11 de Noviembre de 1926 y que dicho concordato ha sido homologado y protocolizado con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz. De acuerdo con el artículo 7.o de dicha ley se hace esta publicación por diez días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Leonor Dalel Neffa de Basil.

Dic.13-5351-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Alberto Perdomo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Leonardo J. Cadenas, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.18-5472-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Wellington D. Maciel, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedroes con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Ricardo Ruiz, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-5297-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "21055. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rodríguez y García el día 29 de Junio de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta

pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5439-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fernández Hnos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4034. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Fernández Hnos., el día 13 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5440-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Nicolás Romano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "21302 — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el precedente informe testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Nicolás Romano, el día 15 de Octubre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5441-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Bonificación de un título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que en los autos "Salgado y Cía. con José Luis Pereyra de Carcalho. Incidencia sobre bonificación de un título", se ha dictado el auto que se transcribe: "18574. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Vistos: En todo como se pide y se comete la aceptación del perito propuesto. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic17-5421-v.dic.24. En.23-v.feb.3.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma comercial "Cirio, Grille y Abellá" para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado Contador-interventor don Carlos María Sacarelo. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.16-5393-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "Guinovart Hermanos", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alejandro Gastaldi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.12-5286-v.dic.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José N. Nogueira. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18334. — Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José N. Nogueira, el día 15 de Noviembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.16-5389-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Guinovart Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Luis Guinovart para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.12-5284-v.dic.24-En.26-v.feb.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Ceroni. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19292. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de los autos principales, de acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Ceroni el día 21 de Junio de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Justo Benia Etchegoyen, Escribano Adjunto". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.16-5390-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Cía. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Delmonte y Cía., para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.12-5285-v.dic.24-En.26-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Armando Miraballes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15477. Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Vistos con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Armando Miraballes, el día 3 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.12-5283-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Lenevé y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Isidro Fynn; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.9-5204-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Susana Esther Ruibal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Domingo Parenti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.18-5455-v.dic.24. En.26-v.feb.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Zanetta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mercedes Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-5432-v.dic.24. En26-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Angela Vigna por aparecer en ella como Juan Pérez (hijo) en vez de Pascual Pérez y la fecha de su nacimiento el 17 de Mayo de 1887 en vez del 17 de Mayo de 1882. 2.o Las de nacimiento de sus hijos Juana Angela, María Angélica, Fermín Alejandro y Juan Pedro por aparecer en ellas su nombre como Juan Pérez (hijo) en lugar de Pascual Pérez, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-5444-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emiddio F. Cabal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Olga Loureley por aparecer en ella como hija de Ofelia Vázquez Varela, cuando lo es de Ofelia Amalia Castro Vázquez, su legítima esposa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-5323-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana María Durán de Bronzini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juana en lugar de Juana María, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-5145-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Ferro Carril Central del Uruguay. Situación legal de los viáticos y las noches percibidos por sus empleados", se cita y emplaza a Inocencio Alfredo Duarte, José Alvarez, Arturo Alaris, Máximo Amestoy, V. C. Betancur, Donato V. Damiani. G. Pintos, Juan R. Reboledo, Manuel Delavilla, Manuel Hardoy, Julián Catula, José Mernies, Pedro Martino, Juan Lagiere, Rinaldi González, M. Núñez, Federico Dutrenitt, Santiago Pérez, Florindo S. Plata, F. Costa, Cristóbal Curbelo, Manuel Villar, Orosmán P. Luzquiño, Rosendo Rey y Juan Montaldo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4832-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a

doña María Gey González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado don José Manuel Gubiña Tubío, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.28-4892-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "García Miguel contra Carmen Lanós. Conversión", se ha decretado la sentencia que a continuación se transcribe. "Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Miguel García contra doña Carmen Lanós. Resultando, que el actor se presentó solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada el 11 de Junio de 1914 por las autoridades judiciales argentinas y cuyo testimonio, debidamente legalizado, presentó conjuntamente con la demanda. Resultando, que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, ese Ministerio, a fojas 17 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando, que mediante el testimonio de la sentencia argentina el interesado ha justificado encontrarse en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Considerando, que el Ministerio Público no ha opuesto objeción alguna al pedido formulado. Por ello y lo dispuesto en la cita legal invocada. fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Miguel García y doña Carmen Lanós y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-4714-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Miguel Capoblanco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana María Fontenla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.19-4581-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amira Díaz Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hortensio Márquez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.19-4561-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Souza Castelao o José de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4675-v.dic.24. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lucía Testa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Deotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.18-5445-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos D'Augiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Cúneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.18-5446-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ludivina Alvarez Reaño, a fin de que doña Ludivina Alvarez Reaño, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alvarez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-5365-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-5373-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Claudio Reggiardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-5357-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arronda o Pedro Manuel Arronga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-5332-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ana Micaela Gutiérrez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Guena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-5356-v.dic.24. En.26-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan José Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.12-5302-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deparatamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Héctor Miguel Soldini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Monteagudo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.9-5197-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Livio Cardozo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio donde dice Livio Borria debe decir Livio Cardozo y donde dice hijo de Luis Borria y Joaquina Cardozo, debe decir hijo de Joaquina Cardozo solamente. La de nacimiento de Eduardo Cardozo, donde dice hijo de Livio Borria, debe decir hijo de Livio Cardozo y donde dice nieto de los finados Luis Borria y de Joaquina Cardozo debe decir solamente que es nieto por línea paterna de Joaquina Cardozo. La partida de nacimiento de Ricardo Cardozo, donde dice hijo de Livio Borria debe decir que es hijo de Livio Cardozo y donde dice que los abuelos paternos son Luis Borria y Joaquina Cardozo debe decir que es nieto por línea paterna de Joaquina Cardozo, suprimiendo el nombre de Borria. La de nacimiento de Livia Cardozo, donde dice Libia debe decir Livia, que es el verdadero y donde dice Livio Borrea debe decir Livio Cardozo y que la inscripta es nieta por línea paterna de Joaquina Cardozo y por línea materna con Sixta Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.9-5209-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bico Tassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remo o Remo Francisco del Monte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-4927-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elivia Josefina Doglio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer ella en dicha partida con el nombre de Josefa Elvira en vez de Elivia Josefina, que es el verdadero; su padre con el nombre de José Dullio en lugar de José Doglio, que es el verdadero y su madre con el nombre de Elevia Dollia en lugar de Livia Vivaldi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4999-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Carolina Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Manuel Balbarrey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-4828-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Héctor Camilo Carlos Bertolone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado doña Teresa Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-4533-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Otero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Pittaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4457-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Martín Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Nieve Blanca López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4458-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Corrieri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de doña Francisca Zambelli de Corrieri por aparecer el apellido Conicri en lugar de Corrieri, que es el verdadero; B) La de nacimiento de Vicente Corrieri por aparecer el apellido Correre en lugar de Corrieri, que es el verdadero; y C) La partida de nacimiento de Elisa María Corrieri por aparecer el apellido Carrieri en lugar de Corrieri, que es el verdadero Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.
Dic.15-5392-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a Luis Roach o Louis Roach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mary Cottin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.16-5397-v.dic.24. En.26-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosa C de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado en la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.16-5400-v.dic.24. En.26-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con los señores Felipe Páez, Santiago Alba, Eladio Lamas, José Alba y Luisa Cotelo. Notificación", se ha dispuesto hacer saber a los mencionados señores Felipe Páez, Santiago Alba, Eladio Lamas, José Alba y Luisa Cotelo, que habiendo dejado de abonar las cuotas estipuladas en los compromisos de compraventa referentes a los solares 5, manzana G 21, manzana O 4, manzana G 22, manzana O 1, manzana F, ubicados en la calle Daniel Zorrila entre Sambucetti y Mac Coll, Hutson entre Tobady y Vicuña, Daniel Zorrila entre Sambucetti y Mac Coll; Hutson entre Tobady y Vicuña, Mac Coll casi esquina Daniel Zorrilla, respectivamente, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada entre los referidos compromisos, dan éstos por anulados por culpa de los compradores, tomando posesión de los solares y que se hace esta publicación en virtud de no ser conocidos los domicilios actuales de los promitentes compradores, por el término de quince días. — Colón, Noviembre 25 de 1930. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.9-5180-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplazo a los que por cualquier derecho puedan considerarse dueños de los siguientes objetos: una cartera con varios papeles y un retrato; una cartera con varias cartas, un pañuelo blanco, papeles y una libreta del Banco de la República a nombre de Antonia Fernández; una cartera hule color negro, vacía; una cartera cuero color beige con papeles y una libreta de identidad de la Oficina Nacional del Trabajo a nombre de Saturno Luzardo, y una cartera del mismo color con varios trozos de géneros, para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, sito en la avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho, en autos "Jefatura de Policía. Hallazgo". — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Dic.11-5258-v.dic.24-Ene.26-feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81786 por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro a quien sus derechos hubiere, o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.21-4690-v.dic.24.Ene.25-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dámaso Ma. Vigil y Bernardo Simoes Fernández, apoderados de los herederos de la sucesión de Germán de Sá Seabra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Arturo, deberá modificarse estableciéndose que sus padres son Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto. De nacimiento de Auristela deberá establecerse en ella que la madre de la niña es Arminda do Couto. De nacimiento de Alecinda deberá modificarse, estableciéndose que su verdadero apellido es Alecinda de Sá Seabra y los padres de ella son Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto, y el apellido de la abuela materna es Viera Suárez y no como se estipuló en dicha partida. En la partida de fojas 62 se establecerá igualmente que el nombre del abuelo materno de Auristela es Manuel Pedro do Couto. De nacimiento de Ilda debe corregirse los nombres paternos estableciéndose que son los verdaderos Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto. De nacimiento de Marieta debe corregirse los nombres paternos estableciéndose que son los verdaderos Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto, y sus abuelos lo son Manuel de Sá Seabra y Albina Viera Suárez y no como estipula dicho documento, lo que aconteció segura e indubitablemente en virtud de que esa inscripción la realizó un extraño a la familia. De nacimiento de Ina, fojas 77 y 78, debe estipularse modificando que el apellido de la nacida es de Sá Seabra y que sus padres lo son Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto y sus abuelos maternos Manuel de Sá Seabra y Albina Viera Suárez y los maternos Manuel Pedro do Couto y Auristela Castro do Couto. De nacimiento de Erena deberá modificarse estableciéndose que los padres son Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto, y los abuelos maternos son Manuel de Sá Seabra y Albina Viera Suárez y abuelos maternos son Manuel Pedro do Couto y Auristela Castro do Couto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 26 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Dic.9-5203-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.18-5450-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.18-5449-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

REMATE JUDICIAL

Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Adela O. de Olarte contra Simón Vieta" el veinticuatro del corriente mes, el martillero don Ernesto Diharse, venderá al mejor postor lo siguiente: cuatro construcciones rústicas de terrón y paja, pajina, parto de ella con techo de zinc muy usado, avaluadas en ciento ochenta pesos; una máquina segadora marca "Deering", avaluada en ochenta pesos: ochocientos metros más o menos de alambrado de tres y cuatro hilos y maderas blancas, avaluados en sesenta pesos; árboles y plantas avaluados en treinta pesos. Se previene que la venta se efectuará el mencionado día veinticuatro del corriente mes desde las diez hasta las once horas, en paraje Areral, en la chacra que ocupó el ejecutado señor Vieta. Y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serlo aceptada ésta. — Tala, Diciembre 5 de 1930 — Juan Méndez Imaz.
Dic.12-5305-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Francisco Vicente, Antonio Piccinino y Teresa Piccinino de Franchi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 107, cuyos límites y área son los siguientes: al Nordeste, calle General Artigas; al Nordoeste, linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; al Sudoeste, con María Grocia T. de Piccinino y al Sudeste, con José Tróccoli, encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación quedó habilitada la feria mayor. — La Paz, Diciembre 13 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Dic.18-5456-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Plácida Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1930. — Juan F. Furne, Actuario.
Dic.10-5247-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se presentó a este Juzgado Delfina Noblía Etchegoyhen, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella erróneamente con el apellido Noble, cuando en realidad su verdadero apellido es Noblía. Para ser publicado por un término no menor de quince días, se expide el presente en Melo, a 27 de Noviembre de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.3-5016-v.dic.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Rudecindo Victoriano Viana o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el nombrado Rudecindo Victoriano Viana por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, No-

viembre 20 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.24-4792-v.dic.24. En. 26-v.en.29.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número [illegible] en mayor área y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3994-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mateo Jourdan y Rosa Malan y de los hijos Cleonisa Ester y Teófilo Jourdan, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.16-5408-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Rostán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.16-5409-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Caridad, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.12-5315-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia García de Leiva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.12-5298-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Moncalvo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.12-5299-v.dic.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Alberto Cassamagnaghi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.10-5237-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Bertinat de Grant, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.10-5838-v.dic.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Odriozola de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.10-5239-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.10-5240-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Marcelina Harreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.10-5241v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cetti, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.10-5242-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gumersindo Badell y doña Sebastiana Chevalier de Badell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Octubre 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.10-5245-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wáshington Barbot solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Galo Laluz, en la que éste figura con el nombre de Gabino Alberto en vez de Galo, que es su verdadero nombre. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.10-5243-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique José Mariuzulich Papperall, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que aparece con los nombres de José Virginio Concepción en vez de Enrique José, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Octubre 20 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.10-5244-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Carmelo don Justo C. García, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor Elías Miguel, dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.9-5207-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Emilio Albert o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Justo Hernández, por accidente de trabajo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace la presente publicación a sus efectos.—Colonia, Noviembre 11 de 1930. — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.
[illegible]-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Daneri, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Noviembre 28 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Dic.12-5287-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Burgues o Marcelino J. Burgues, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.
Dic.17-5423-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Pena o Souza de Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario Adjunto
Dic.9-5205-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: Enrique Stábile contra la sucesión Emilio Aldama, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Emilio Aldama, Zulima Aldama de Maggi casada con Julio Maggi; Amanda Aldama de Tuboras, casada con Alberto Tuboras; Josefa Aldama de Filippini, casada con Antonio Sabas Filippini y Elodia, Emila, Juan Ubaldino, Cruz, Julio y Pelayo Aldama, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días, y a cuyo fin fué habilitada la feria mayor.— Durazno, Noviembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.
Nov.24-4751-v.dic24.-Ene.26-v.ene.29.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresardo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al

Síndico don David J. Nadruz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.7-2967-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pérez, María Pérez", se emplaza a don Jackes Oscar Roeder para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Noviembre 17 de 1930. — Gregorio U. López, Adjunto.
Nov.21-4653-v.dic.24. En.26-v.en 29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rumesinda Vaz Terra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.16-5399-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Bustelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.28-4890-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 12 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Dic.18-5469-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.16-5418-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Gómez de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Noviembre 22 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Dic.11-5257-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Valentina Estela Ferreyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 2 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Dic.9-5198-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Adela Domínguez de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 28 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Dic.9-5186-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel María Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 2 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Dic.9-5187-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia G. Núñez de Alfaro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 14 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.12-5327-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel de los Santos de Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 23 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.12-5326-v.dic.24. En.26-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de doña Barbarita Estrei de Rodríguez y de doña Fabiana Rodríguez, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, emplazándose a Nicomedes Rodríguez, a don Remigio Rodríguez (hijo), y doña Justa Rodríguez, o sus herederos para que comparezcan en el juicio sucesorio de su padre don Remigio Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose para todo ello el término de noventa días. — Paysandú, Octubre 30 de 1930. — José Lamas, Actuario Adjunto.
Nov.14-4439-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Domingo Ruiz y de doña Lorenza Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 25 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.6-5167-v.dic.24. En.26-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad rural empadronada con el número 682, a nombre de Amelio Repicio, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza al señor Amelio Repicio, como también a toda persona que se considere con derecho al inmueble referenciado, ubicado en la novena sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Nov.27-4856-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, encargado del Juzgado de este Departamento por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Cola y Matilde Larrecharte de Cola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 24 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.11-5270-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforosa Pérez de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.11-5279-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que s econsideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.13-5334-v.dic.24. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfonso Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Dic.12-5292-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Amaro de Pereira Machado o Idalina Amaro da Silveira de Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.12-5293-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Amalia Viera y doña Clotilde Viera de Carcabelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.17-5427-v.dic.2?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Arnoldo Schuch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 19 de 1930. Armando I. Lema, Actuario.
Dic.12-5288-v.didc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emparan de Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.12-5294-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Pedro Bello solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Graciana Alzetagaray de Bello, la cual adolece de los siguientes errores: Aparece el apellido del contrayente y el de su padre como Velo cuando el verdadero es Bello, estando igualmente equivocado el nombre de la madre de su finada esposa, que aparece como María Etchart, cuando debe ser Mariana Etchart, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 25 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.6-5173-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Begle, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 1.o de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.17-5438-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan José, Angela, Isabel y Pedro Saavedra y Carmen Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.9-5201-v.dic.19.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Clara Elichiri de Elorga. Incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don José P. Tejero solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Acta de matrimonio de José Elorga y Clara Elichiri, en el sentido de que el apellido Elichery, como figura. Acta de nacimiento de María Luisa Elorga, el apellido materno de la inscripta es Elichiri y no Elicheri, como aparece, lo mismo que la nacionalidad de sus ascendientes, que aparecen como franceses siendo en verdad que el padre es español yla madre uruguaya. Acta de nacimiento de Catalina Gregoria Elorga, el apellido Elisseri de la madre de la inscripta está equivocado, debiendo ser Elichiri, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juana Florencia Elorga, están mal escritos los apellidos de los padres de la inscripta; se ha puesto Elhorga por Elorga, que es el verdadero y se dice también que es francés, siendo la verdad que su padre es español, constando asimismo Etlichiri el apellido materno, cuando debe ser Elichiri, que es el auténtico. Acta de nacimiento de Antonio Elorga, ha sido mal escrito el apellido de la madre del inscripto, cuando dice Eliseri debiendo ser Elichiri, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juan Elorga, contiene el mismo error que figura en la misma forma. Acta de nacimiento de Juan Alberto Elorga, luce igualmente equivocado el apellido de la abuela paterna del inscripto, pues se le hace aparecer Elichirri cuando en verdad es Elichiri. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil sé hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.10-5236-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Tuya, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 4 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.15-5370-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Filomena Luzardo de Uhart y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.15-5371-v.dic.24. En.26-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Manuel Robles solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz, el veintisiete de Diciembre de mil novecientes veintiséis, relativa a la venta que doña Petrona Mendieta de Sosa hizo al peticionario don Manuel Robles, de un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1439, compuesto de treinta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Canelones (hoy Doctor Manuel Ferrería) con fondo al Este, por donde linda con don Tomás Belén (hoy su sucesión), formando martillo a los treinta y ocho metros treinta centímetros y prolongándose la línea divisoria del Norte, por donde linda con don Joaquín Lermit, hasta la calle Perdido, a cuyo frente tiene doce metros cuarenta y cuatro centímetros y linda al el Este; confinando dicho martillo por el Sur con el otro lote de doña Isidora Mendieta de Sandoval, en extensión de once metros veinte centímetros y por el Oeste, con la misma señora de Sandoval, hasta la calle Doctor Manuel Ferrería. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.13-5336-v.didc.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Francisca Irurueta de Cerbeche o Francisca Paula Irurueta de Arbeleche, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.13-5335-v.dic.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución número 7176, de fecha 18 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos "Año 1930. Número 554. Ramón Uran. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del treinta de Setiembre de mil novecientos veintisiete como la de efectiva cesación de pagos del fallido Ramón Urán y que el informe y resolución al respecto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Noviembre 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.10-5210-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Miláns, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Ramona Filomena Lemos de Caballero, en cuanto se hace aparecer en ella a dicha causante, con el nombre de Mélida, en vez de Ramona Filomena que son los verdaderos y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic3-5008-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aníbal Beltramo, que estaba establecido en la 13.a sección judicial de este Departamento, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Arturo P. Muela los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 21 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.2-5003-v.dic.13. En.26-v.feb.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Juan Luis Lyonnet, solicitando la expedición de una segunda copia, en mérito a habérsele extinguido por el fuego la primera, de una escritura autorizada en la ciudad de Dolores, en este Departamento, en fecha 4 de Marzo de 1918, por el escribano don Francisco Martín Solari, por la cual el compareciente compró a don Eugenio Lyonnet los siguientes inmuebles, ubicados en la planta urbana de la expresada ciudad: 1.o Un terreno compuesto de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Victoria; al Sur, Francisco Mastandrea; al Este, José María Airala y al Oeste, calle Soriano; 2.o Otro terreno compuesto de novecientos veinte metros con ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión Cabrera; al Sur, Natividad L. Caballero; al Este, calle 18 de Julio y al Oeste, Francisco D'Andrea; y 3.o Otro terreno compuesto de cuatrocientos sesenta metros y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con terreno recién deslindado; al Sur, calle Voctoria; al Este, Natividad L. Caballero y al Oeste, con Francisco D'Andrea. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.27-4855-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución del Consejo Nacional de Administración, se cita, llama y emplaza, a todas las personas que hubieren presentado escrituras para inscribir en el Registro de Traslaciones de Dominio llevado por el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano, desde el 1.o de Enero al 30 de Abril de 1928, y desde el 1.o de Enero al 30 de Abril de 1929, para que se presenten con las mencionadas escrituras, dentro del término de sesenta días, a fin de subsanar los errores cometidos en dicho Registro, por el ex encargado don Raúl Gómez Platero. — Dolores, Noviembre 28 de 1930. — A. Battione, Dic.6-5162-v.dic.24-En.26-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Juana Piruzetti de Gutiérrez y de Marcos Justino Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Noviembre 18 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz. Nov.27-4858-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Dorila Teliz de Moyano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.18-5470-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don José Avelino Velleda, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.11-4592-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Esther Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.9-5173-v.dic.19.

[illegible] Judiciales

VICTOR COLINA GOMEZA
JUDICIAL

Rematará en el local sito en la calle 21 de Setiembre número 2788, el día 27 de Diciembre, a las 15 horas, cantidad de mercaderías, máquinas y accesorios para vulca- ejecutivo". Seña, el 20 por ciento. Informes, Treinta y Tres número 1325.

Dic.16-5411-v.dic.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Firpo contra Gaspar Gestido Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 98390, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor señor Romeo D. Ferreiro, de Noviembre 8 de 1920, se compone de trescientos sesenta y siete metros dos mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 129 milímetros de frente a Este, sobre el boulevard General Artigas, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1059, 1061, 1063 y 1065, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca y por el Sud, con doña Julia Coggi de Degiovanángelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y remate dispuesto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.16-5407-v.dic.30.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Alberto Suárez contra Ezequiel Garzón", rematará un automóvil "Cadillac", limousine, con la base de los dos terceras partes de la tasación ($ 600.00) ,o sean, $ 400.00, el día martes 23 de Diciembre, a las 17 horas, en el Garage Avalo, calle Sierra número 1835.

Dic.12-5324-v.dic.22.

DANIEL GUTIERREZ
REMATE OFICIAL
Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana

Despachado y por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El 22 de Diciembre corriente y días subsiguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor. Las mercadería a venderse son:

Artículos de tienda. — Géneros para vestidos, hule en rollos, seda cruda, telas blancas, cintas de algodón, botones surtidos, fantasías para vestidos, cierres metálicos para carteras, bobinas hilo para telar y paraguas.

Bazar y ferretería. — Juguetes, floreros de vidrio, licoreras, cubiertas goma para bicicletas, cafeteras esmaltadas, copas para agua y vino, velas de esperma y soporte, alcancías de madera, lupas, elásticos metal para colchones, maderas compensadas, guirnaldas y flores artificiales, fallebas hierro, vasos de vidrio, naipes de poker, cerraduras hierro y calentadores nafta.

Electricidad. — Codos y tuercas para electricidad, portatulipanes de bronce, tableros y accesorios electricidad y fichas para planchas eléctricas.

Almacén. — Dulces, agua mineral, cigarrillos belgas, magnesia efervescente, jabón común en panes, escarbadientes, bocoyes de vino y cascos de vinagre.

Perfumería. — Jabón en polvo.

Accesorios para autos.

Artículos funerarios.

Artículos de barraca. — 700 piezas madera.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas. La venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías están en exhibición los días 18, 19 y 20. Todo comprador debe abonar el 20 por ciento en garantía de su compra y el 5 por ciento por comisión de compra. Los impuestos internos son por cuenta del comprador. Por más datos: en el local "Maciel" o en el escritorio del rematador, calle Bartolomé Mitre número 1488. Teléfono 3019 (Central). — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Dic.11-5295-v.dic.22.

MANUEL GONZALEZ (hijo)
JUDICIAL

Rematará en el local sito en la calle 21 de Setiembre número 2788, el sábado 27 de Diciembre, a las 16 horas, por mandato del seor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias de la quiebra Viuda e Hijos de Pompeyo Vasco, consistente en máquinas "Singer" para tapicero, fundas, lonas, etc. Seña, 20 por ciento. Informes: Tiburcio Gómez número 19, de las 12 a las 14 horas.

Dic.13-5355-v.dic.24.

JUAN J. SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eufrasio Jacques con Carlos Flecchia y Bernardo Cullat. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios en construcción y las mejoras que contenga situado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la fracción letra E en el plano de subdivisión de Febrero de 1919 del agrimensor Bernardino N. Silva, compuesto dicho solar de trescientos ochenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, con diez metros setenta y cuatro centímetros frente al Sudoeste a camino Abrevadero, conocido por el de Durán; treinta y seis metros mide en la línea del Sudeste y diez metros setenta y cuatro centímetros en la del Noreste, lindando, respectivamente, con los solares 7 y 5 del citado plano, y en la línea del Noroeste, que tiene treinta y seis metros de frente, y forma esquina con servidumbre de paso número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-5202-v.dic.23.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lazaro y José Pugliese. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público: 1.o Que el día veintidós de Diciembre del año mil novecientos treinta, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con el número diecinueve mil ciento ochenta y ocho consistente en un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en el barrio "La Comercial", señalado en el plano respectivo con el número cero de la fracción letra H, manzana número mil diecinueve de la novísima ciudad de Montevideo, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y un metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Hocquart, por donde está señalada la puerta de entrada a la casa con el número dos mil treinta y nueve, distante veinticinco metros treinta y tres centímetros al Oeste de la calle Joaquín Requena; treinta y tres metros cincuenta centímetros en el Este, por donde linda con el solar número nueve, de don Pedro Rodríguez; treinta y tres metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número siete, de don Antonio Zicari y ocho metros cuarenta y dos centímetros en el Norte, lindando con parte del solar número seis y está tasado este inmueble en la cantidad de siete mil trescientos veintiséis pesos con dos centésimos, siendo su base las dos terceras partes, o sean, cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con dos centésimos; 2.o Que el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y a las diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos y por el mismo martillero, asistido del Alguacil y Actuario, se venderá también en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y uno de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, compuesto de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Nordoeste, a la calle Héctor Miranda, por cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros de fondo, que por ser esquina también son de frente al Nordeste, a la calle Rocha; al Sudeste, linda con terreno de doña Ramona Robledo de Listur y al Sudoeste, con terreno cuyo propietario se ignora y encierra una superficie de mil setenta y cinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados y está tasado este inmueble en la cantidad de tres mil doscientos veinticinco pesos, siendo la base las dos terceras partes, o sean, dos mil ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados y que el comprador pagará el uno por ciento de comisión al martillero. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5058-v.dic.22.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el viernes 19 de Diciembre de 1930, de las 17 a las 20 y de las 21 a las 24, hasta su terminación, todas las existencias del almacén de comestibles y útiles, calle Cairoli número 2000, esquina Cavour, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José E. Nattino en los autos de quiebra José Carbajales. Sin base y al mejor postor.

Dic.9-5196-v.dic.19.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer túrno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José González Antelo contra José González García, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y todas sus mejoras, empadronado con el número 20685, ubicado en la manzana número 1025, 15.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Buen Pastor", señalado dicho solar con el número 1 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor O. Scotti Blanco, de Noviembre de 1930 y compuesto de una superficie de 88 metros 3643 centímetros, siendo de forma rectangular perfecta, y mide 10 metros 03 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Municipio, señalada su puerta con el número 1860, por 8 metros 81 centímetros de fondo, limitando: al Nordoeste, con Antonio Damasco; al Nordeste, con Inocencio Correa y al Sudeste, con la fracción número

2, que en seguida se deslindará; y B). Un solar de terreno con el edificio en él construído y todas sus mejoras, situado en la misma manzana, sección y paraje que el anterior, empadronado con el número 20686, señalado con el numero 2 en el plano citado del agrimensor O. Scotti Blanco, de Noviembre de 1930, compuesto de una superficie de 125 metros 6306 centímetros, siendo también de forma rectangular perfecta, dando frente, por ser esquina, al Sudoeste, en 14 metros 26 centímetros sobre la calle Municipio, señalada su puerta con el número 1856, y en 8 metros 81 centímetros al Sudeste sobre la calle Galicia, limitando: al Nordoeste, con la fracción número 1 antes deslindada y al Nordeste, con Inocencio Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario correrán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.5-5130-v.dic.19.

OSCAR E. PELUFFO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Raffo Grasso Manuela. Incapacidad", se hace saber que el día 22 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Oscar E. Peluffo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es dos mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, su edificio y demás mejoras, ubicado en la vieja ciudad de esta capital, segunda sección judicial, con frente al Norte a la calle 25 de Agosto (antes San Telmo), lindando; por medio, con las Bóvedas; por el fondo, al Sur, con Gabriel Bernadá; por el este, con Hipólito Coelho y Sebastián Berninzoni y por el oeste, con Leandro Ferreira, señalándose el edificio con el número 556 y encontrándose edificado (según título) en terreno de setenta y tres y tres octavas varas, equivalentes a cincuenta y cuatro metros mil trescientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, hallándose empadronada con el número 3299. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-5090-v.dic.19.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Galo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno compuestas en conjunto de 773 metros 10 decímetros cuadrados, empadronadas con el número 31835, estando señaladas con los números 5 y 6 de la fracción letra E en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de 19[illegible], y cuya superficie y linderos son: solar número cinco tiene 386 metros 55 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Luis de la Torre, entre Suárez y Tarumán, por 45 metros de fondo al Oeste, por donde linda con la quinta de Agazzi; por el Norte, con el solar número cuatro y por el Sud, con el que se va a deslindar; y el solar número seis, tiene 386 metros 55 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la misma calle Luis de la Torre, por 45 metros de fondo y linda: al Oeste, con la quinta de Agazzi; por el Norte, con el solar cinco y por el Sud, con el solar número 7. El punto medio de los dos solares dista 42 metros 95 centímetros de la esquina formada por las calles Luis de la Torre y Suárez. Dichos inmuebles dan frente a la calle Luis de la Torre, entre las de Suárez y Tarumán, estando ubicados en el barrio La Paz, 18.a sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas en la ley orgánica del Banco y sus reglamentos, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también será de su cargo lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del bien y con respecto al mismo, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 814, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que se acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 46.269.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 48.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

Dic.4-5057-v.dic.19.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en un solo lote. En el pueblo "Victoria". Camambú esquina Montero Vidaurreta. El martes 23 de Diciembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Vicente Destefani con Pedro Gómez Muñoz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos solares de terreno y sus mejoras, situados en el pueblo "Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, señalados uno con los números cuatro y cinco de la manzana número ciento setenta y uno, letra B, del plano levantado en Julio de mil novecientos diecinueve por el ingeniero Ponce de León (hijo), que en conjunto tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Noreste, a la calle Yí (hoy Vidaurreta); la misma extensión al [illegible]oeste, que por formar esquina, da frente a la calle Camambú (antes Independencia); la misma dimensión tiene en el Sureste y Suroeste y linda con el solar seis y con Antonio Balea, respectivamente. Este bien está empadronado con el número treinta y siete mil quinientos cuarenta. El otro, señalado con el N.o 6 en el plano del citado ingeniero Ponce de León, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste, sobre la calle Yí (hoy Montero Vidaurreta); diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo y linda: por el Sudoeste, con Antonio Balea; al Noreste el solar cinco y al Sureste, el solar siete. Este bien está empadronado con el número ciento cuatro mil novecientos veintitrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor [illegible] en el acto de serle [illegible] consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 347, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-5166-v.dic.22

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección [illegible] de la capital, don Patricio de Salterain, dictada en autos "Oscar Miralles y Cía. con Carlos Vogel. Ejecución de sentencia", se hace saber al público que el día veintitrés [illegible] Diciembre [illegible] a las dieciséis horas, en el local del garage "Minas", calle Uruguay número 1639 esquina Minas se va a proceder por el Alguacil ad-hoc designado al efecto, asistido de testigos, a la venta en almoneda de un torno [illegible], un [illegible] marca [illegible] soplete para soldador, depositados en el comercio del señor Galuzzo, calle Uruguay número 1635. Se previene: A) Que los referidos bienes están tasados en la suma de doscientos setenta pesos, ciento veinticinco pesos, y nueve pesos, respectivamente; B) Que se admitirá oferta desde los dos tercios de la tasación, y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, por el soplete, tres pesos; por el dínamo quince pesos; y por el torno mecánico, veinticinco pesos. Los interesados podrán examinar dichos objetos en el lugar de su depósito, calle Uruguay número 1635. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

Dic.12-5300-v.dic.23.

ABEL SAN ROMAN

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El domingo 28 de Diciembre a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento doctor José Ma. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal. Desalojo", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente (Diciembre), a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscrito, al remate y sobre las dos terceras partes de su tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35162, situado en la calle Cufré, señalada su puerta con el número 22[illegible], entre las de Coquimbo y Cagancha, y compuesto de ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; diez metros 54, en la línea del fondo al Este; diecisiete mts. 76, en la línea del Sur; dieciocho mts. 16 centímetros en la línea del Norte, encerrando un área de ciento sesenta y ocho metros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi número 1818 a disposición de los interesados; y 3.o Que ha quedado habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano Público.

Dic.11-5265-v.dic.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender, en subasta pública, y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña María Ceferina Brazeiro de Ferreira Ramos. Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veinte hectáreas, que linda por el Norte, con Juan Brazeiro (sobrino); por el Sureste y Suroeste, con Lázaro Arrillaga, y por el Noroeste, con Jacinto Pérez y con su esposa Adelina Brazeiro. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la oficina a disposición de los interesados.—Artigas, Noviembre 28 de 1930. —[illegible] M. Paravis, Actuario.

Dic.2-50[illegible]

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección [illegible] Canelones en los autos "Juan B. P[illegible] y Compañía contra la sucesión de [illegible] [illegible]" [illegible] que el día 21 del corriente y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y del Escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad y empadronados con el número [illegible] manzana número 217 1.o A [illegible] 33 [illegible] Un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano del agrimensor don P. Moner Ruy que consta de una superficie de setecientos ochenta y siete metros mil cuatrocientos noventa y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, sucesión Honorio; al Sudeste, solares números 2 y 4; al Sudoeste, frente a la calle B. Mitre; al Noroeste Federico Vallar[illegible] y Manuel Silva; 2.o A las [illegible] un solar de terreno señalado con el número [illegible]

del mismo plano y que consta de una superficie de quinientos treinta y ocho metros cuatro mil setecientos dos centímetros cuadrados, deslindado así: al Noreste, la fracción número 4; al Sudeste, la fracción número 3; al Sudoeste, frente a la calle B. Mitre y al Noroeste, la fracción número 1; 3.o A las 10 y 20 horas: Un solar de terreno señalado con el número 3 del mismo plano y que consta de una superficie de quinientos treinta y nueve metros seis mil cuatrocientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, deslindado así: al Noreste, la fracción número 4; al Sudoeste, la calle B. Mitre; al Sudeste, la calle Tacuarembó y al Noroeste, la fracción número 2; 4.o A las 10 y 45 horas: Un solar de terreno señalado con el número 4 del mismo plano y que consta de una superficie de quinientos tres metros cuarenta centímetros cuadrados, deslindado así: al Noreste, la sucesión Honorio; al Sudeste, la calle Tacuarembó; al Sudoeste, las fracciones números 2 y 3 y al Noroeste, la fracción número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester serán de cuenta del comprador; 4.o Que se habilita el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Diciembre 2 de 1930. — J. Carámbula, Juez de Paz. Dic.6-5168-v.dic.20.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Carlos G. Morelli contra Juan Krause. Medidas preparatorias" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diez horas, en el salón del señor Raymundo de Vega, frente a su casa de comercio, calle Agraciada esquina Colón y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes objetos: 2 cartones con chatelaines, a $ 2.40 cada uno; 4 cadenas enchapadas, a $ 3.00 cada una; 2 cadenas enchapadas, a $ 5.00 cada una; 7 cadenas enchapadas, a $ 3.00 cada una: 3 pares de gemelos de oro, a $ 5.00 cada uno; 1 reloj y cadena Elgin, $ 25.00; 2 medallones, a $ 3.50 cada uno; 2 anillos ,uno con piedra, a $ 4.00 cada uno; 2 pares de gemelos enchapados, a $ 1.00 cada uno; 1 boquilla ambar, $ 3.00; 2 cortaplumas, a $ 1.50 cada uno; 3 pares carabanas luto a $ 3.00 cada uno; 1 bolsa plata, malla, $ 5.00; 1 bolsa plata, malla, $ 1.50; 1 bolsa alpaca, grande, $ 3.00; 2 bolsas alpaca, chicas, $ 1.50 cada una; 3 petacas alpaca, a $ 2.00 cada una; 1 lapicero de oro, $ 7.00; 1 reloj de oro, para bolsillo, $ 30.00; 1 cadena de oro, para hombre, $ 20.00; 2 medallas de oro, a $ 7.00; 1 reloj pulsera, de plata, cronómetros, pesos 13.00; 1 alfiler corbata, con brillantes, $ 10.00; 1 par de gemelos oro con diamantes, $ 6.00; 1 alfiler corbata de oro con piedra, $ 3.00; 1 anillo oro, con una piedra y dos brillantes, $ 30.00; 1 par carabanas, $ 1.50; 3 pares carabanas fantasía, $ 3.00 1 par de servilleteros de plata, $ 2.50; 1 cigarrera metal, $ 1.50; 3 alfileres corbatas, $ 0.20 cada uno; 1 sonagero metal, $ 1.80; dos aros criollos, enchapados, $ 1.00; 3 pulseras de plata, $ 3.00 1 cadena Dublé, enchapada, $ 2.00; 6 pulseras gelite, $ 1.80; 9 navajas de afeitar, $ 8.00; 1 cadena enchapada, $ 1.00; 5 cadenas enchapadas, $ 2.50; 3 relojes despertadores, con música, $ 4.00 cada uno; 5 pares aros enchapados, $ 1.20; 3 pares aros, $ 0.90; 4 medallones para reloj, $ 0.30 cada uno; 2 petacas metal, $ 2.00; 2 pulseras fantasía, $ 2.00 y 1 cigarrera metal plata, $ 3.00. — Rosario, Diciembre 4 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz. Dic.9-5208-v.dic.22.

NOLBERTO O'NEIL
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad sito en la calle 25 de Mayo, el martillero don Nolberto O'Neil, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, designado el terreno en el plano topográfico de esta ciudad con el número 4, manzana cinco, del plano del penúltimo avalúo correspondiente al solar número siete de la misma manzana, según las nuevas numeraciones adoptadas para el avalúo de 1923, estando compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, encerrando los siguientes límites: al Norte, con don Pedro Berot; al Este, con don Manuel Santiago; al Sur, con don José María Labeque y al Oeste, con la calle José Batlle y Ordóñez, empadronado con el número 22. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Aquiles de Cesare contra Nicolás Martorano. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Diciembre 5 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario. Dic.10-5248-v.dic.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "María García Moreno de Castiglioni y otra contra José Riso Cal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, se procederá en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de los bienes que a continuación se mencionan, ubicado en la ciudad de San Carlos, y a las horas siguientes: de las nueve a las diez horas, tres terrenos solares situados en la manzana ciento seis de la ciudad expresada, con las mejoras que contengan, empadronados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Federico M. Alvariza en Junio de mil novecientos veintidós, compuesto cada uno de ellos de nueve metros noventa y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres, por cincuenta metros once centímetros de fondo, o sea, una superficie de quinientos metros ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados cada uno, formando un área total de mil quinientos metros dos mil novecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, que por estar unidos forman un solo lote que linda: al Norte, con José Benito Guadalupe y Víctor Grille: al Sur, la calle Treinta y Tres; al Este, Alejandro Beyaut y al Oeste, el solar número uno de dicho plano, de doña Esther García de Poittevin; y de las diez a las once horas, se venderá el solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número noventa y seis de la misma ciudad, empadronado en mayor área con el número quinientos siete, compuesto de catorce metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por veintiún metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Juan P. Fernández; al Sur, con sucesión José Elichiribehety; al Este, sucesión Carlos Britos y calle Ituzaingó. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y que los honorarios de la escritura de ratificación y compraventa, certificados, impuestos universitarios, etc., serán pagados por el comprador. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.12-5325-v.dic.24. En.26-v.en.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Teodoro Ursino Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 10 a 10 y 15, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 338, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas siete mil setecientos veintinueve metros, que linda: al Norte, sucesión Fidel Píriz: al Este, Bernardina Umpiérrez de Tabeira y sucesión Liberata R. de Fernández; al Sur, sucesión Celia Chiribao de Silva y sucesión Liberata R. de Fernández y al Oeste, sucesión Fidel Píriz; y 2.o De 10 y 15 a 10 y 30, otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 5948, compuesta de doce hectáreas, tres mil novecientos noventa metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Oscar F. Fernández; al Este, Isabel Fernández; al Sur, Jacinta B. Fernández y al Oeste, Sucesión Mateo Umpiérrez, sucesión Eleuterio Díaz y camino departamental por medio, don Juan N. Chávez. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como los certificados, serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Dic.10-5246-v.dic.24.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente carataulado "Español y Llovet, Julio Mailhos, Saint Hnos., Bartolomé Triay, Giacomo Ferdinando Rocca Cirio, Grille y Abella, Lamaison y Cía., y Levrero, Spallarrossa y Cía, contra Germán Reixach. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 23 de Diciembre corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario de los siguientes bienes: Un carro con arreos para un caballo y dos carretas con toldo, cada una con arreos para un caballo. Se previene que la venta será al contado, debiendo el mejor postor consignar la totalidad de su oferta en el acto del remate. — Rocha, Diciembre 10 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Dic.15-5374-v.dic.23.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darrac, dictado en los autos caratulados "Ramiro Menteguiaga contra Orfilia Bica de Coutinho. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situada en esta ciudad, en la manzana número 15, empadronada con el número 197, compuesta de 14 metros 63 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Uruguay, por 53 metros 30 centímetros de fondo al Norte, lindando con doña María Maydana y sucesión Arenillas (hoy señores Pintos y Scanavino); al Este, sucesión Arenillas (hoy señores Ansó) y al Oeste, hoy sucesión Luis Duarte, encerrando un área superficial de 779 metros 7790 milímetros. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos expresados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Noviembre 29 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Dic.2-5002-v.dic.19.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens. Infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del día 9 de Febrero de 1931, a las 10 horas y suscrito Juez va a vender al mejor postor un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, formando parte del empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Norte con Rosa L. de Ferrero; por el Sur, con más terreno del señor Guimaraens; por el Este, con Severo Pucheta y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los antecednetes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Do-

lores, Diciembre 10 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.
Dic.15-5398-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano señor Arquímedes Larroca y cumpliendo el mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías", se hace saber que el día 23 del corriente mes, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda por el martillero José Ignacio Gallo, en presencia del Alguacil del Juzgado y sobre la base de sesenta y cuatro pesos la hectárea, de la mitad indivisa con otra mitad, de don Ignacio Saldías, de una fracción de campo situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 1998, compuesta, toda la fracción, de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, según título, lindando: al Norte, con Marcelino Rodríguez; al Sur, arroyo del Durazno; al Este, con Carlota Moyano y Guillermo Kelly y al Oeste, con Pedro Dubarry, siendo la mitad de la fracción setenta y nueve hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros con veintinueve centímetros y estando aforada la hectárea a noventa y cinco pesos; y sobre la base de mil quinientos pesos, la mitad de dos solares de terreno, situados en la manzana número diez del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, señalados con los números uno y dos, empadronados en un solo lote con el número ciento once, encerrando en conjunto una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y lindando: cuarenta metros de frente al Sur, sobre la calle Artigas por cuarenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Oeste, también a calle, lindando al Norte, con el solar once y al Este, con el solar tres, aforado en la suma de un mil pesos; y la mitad del edificio construído en ellos, consistente en cuatro piezas de material de cuatro por cuatro metros y cocina, techo de zinc y pisos de ladrillo, aforado todo el edificio en tres mil quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de este Juzgado, calle Santa Isabel, a disposición de los interesados por el término de ley. — Cardona, Diciembre 1.o de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
Dic.3-5009-v.dic.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería denominado "El Mercadito El Cóndor", que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1148, propiedad de la sucesión de don Evaristo Borrazás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Aída Borrazás.
Dic.18-5461-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Nicolás Bosco han prometido vender a don Juan Ottonello el negocio que en el ramo de almacén al detalle tenía establecido el referido causante en el camino Carrasco número 178, esquina Diego Espinosa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al camino Carrasco número 93, esquina Verecierto, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Por sucesores de Nicolás Bosco, Antonio Bosco. — Juan Ottonello.
Dic.18-5451-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor José Alfonso mi casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo el señor José Alfonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Diciembre 15 de 1930. — Martín Fernández.
Dic.17-5422-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, artículos de barraca, compra y venta de frutos del país, lanas, cueros y demás productos gira bajo la razón social de "Bordenave y Compañía", en el paraje denominado "Guaviyú de Arapey", séptima sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Juan José Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Guaviyú de Arapey, Diciembre 9 de 1930. — Alejo Bordenave. — Juan J. Fernández. — Juvenal Motta.
Dic.17-5428-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Herman Spitalnik la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Andes número 1280. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — María Elena García.
Nov.26-4830-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la agencia de comisiones y de lotería que teníamos establecida en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, calle 25 de Mayo esquina Río Branco, tanto en sus gestiones en aquella capital como en el trayecto de la vía hasta Montevideo, quedará en lo sucesivo perteneciendo al señor José Avila Arroyo, en propiedad y dirección, retirándose y desligándose por completo el señor Agustín Arroyo Molina. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930.
Dic.4-5054-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. En virtud del contrato de disolución de sociedad celebrado con fecha 13 de Diciembre de 1930, por ante el escribano don Elío Presa, comunícase a los interesados, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Migales y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de garage, venta de accesorios para automóviles y similares, habiéndose hecho cargo del pasivo el doctor Ulises Ferreira Correa. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Oscar N. Migales. — Ulises Ferreira, Correa.
Dic.17-5429-v.en.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de la Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Zabala números 1313 y 1315 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten, dentro de los 30 días, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo Rilla.
Dic.12-5304-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Manuel García mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Charrúa número 2547, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Santiago Tirone.
Dic.10-5216-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Belarmino Fernández y Compañía, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Durazno número 1045, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Belarmino Fernández y desligándose el señor Hipólito Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Belarmino Fernández. — Hipólito Fernández.
Dic.1.o-4972-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Bartolomé Mayans Colomar y Vicente Mayans Roig la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Piedras número 456, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Veres Ferenk.
Dic.5-5100-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la exigencia legal se hace pública la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "De Dieu y Compañía" y de la que formaba parte Valentín Sánchez Martori y Fermín M. de Dieu. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930.
Dic.3-5026-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio que hemos prometido vender a la señorita Dora Wrombnostein nuestra casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en la calle Canelones número 811. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — José Litmdnovich. — Herz Domil.
Dic.1.o-4977-v.dic.24.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Angel Rouco el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería, sito en la calle Médanos número 1302, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — José M. Rodríguez.
Nov.29-4958-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Rosendo Rodríguez y Compañía la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas fermentadas establecida en la calle Buenos Aires número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — José Pérez.
Dic.16-5396-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto con el señor José Antonio Fragello en hacernos cargo, los demás firmantes, del activo y pasivo de la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Galicia número 2100, esquina Municipio número 1849. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Emilio Fragello. — Francisco Fragello. — Luis Fragello. — José Antonio Fragello.
Nov.27-4854-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio. — En virtud del contrato social celebrado hoy por ante el escribano Miguel F. Salvat, han quedado disueltas las sociedades constituídas por don Eugenio Robert y don Diego Rodiño y don Juan Angel Ramos y don Alberto I. Delgado, que han girado respectivamente bajo las razones sociales "Eugenio Robert y Compañía" y "Ramos y Delgado" por haberse refundido ambas sociedades en una sola que girará bajo la razón social de "Eugenio Robert y Compañía", lo que se hace presente al comercio y al público en general. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930.
Nov.28-4913-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por escritura pasada ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha 3 del corriente mes y año, fué disuelta la sociedad que bajo la firma social "Sader Hermanos" giraba en esta ciudad, y compuesta por don Angel A. Sader y don Abrahim Sader, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Abrahim Sader. — Minas, Noviembre 4 de 1930. — Abrahim Sader.
Nov.26-4811-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pablo Bianco mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en la casa números 1578 y 1580 de la calle Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con los justificativos del caso se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Fulvio Stringhini. — Pablo Bianco.

Dic.15-5375-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don Manuel Mujica mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2509. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida Millán número 2229, dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Ferrés.

Dic.15-5368-v.en.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez y don José Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cobollati, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Ricci.

Dic.15-5369-v.en.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 29 de corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado en el artículo 16 de los estatutos sociales. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 28 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — El Directorio.

Dic.15-5364-v.dic.29.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en ramos generales, de la sucesión de Jacinto Apolo, que gira en la novena sección de Cerro Largo, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Isaac Abelardo Apolo. — Venezuela número 1435.

Nov.28-4873-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Manuel Casqueiro mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de su créditos en el referido domicilio dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo García.

Dic.13-5347-v.en.8.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Memoria anual del Directorio, Balance e informe de la Comisión de cuentas. Nombramiento de la Comisión de cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — El Secretario.

Dic.13-5345-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Suárez Hermanos y García mi parte en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con Ramón Lema en la calle Orinoco número 4852 (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Ramón Couto Reiro.

Dic.1.o-4897-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto formar una sociedad comercial con el señor Arturo Fieller para explotar el restaurant y bar que tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1641, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Eduino Pérez. — Arturo Fieller.

Dic.5-5117-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Alonso Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2000, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Mariano Alvarez, Durán.

Dic.3-5015-v.dic.27.

VENTA DE PANADERIA

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de panadería, situada en esta capital, calle Pedro Giralt números 412 y 414, denominada "Panadería Armenia". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Héctor Simón Pereyra.

Dic.9-5143-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuela Alvarez de López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pedro Olmida número 2601. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Emilio Novo.

Nov.28-4915-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he contratado vender a favor de Eliseo A. Barreiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Uruguay número 1555, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Dominga Elgar.

Dic.10-5211-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Carlos Pequeño y José Castro con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2167, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Carlos Pequeño. — José Castro.

Dic.10-5223-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a mis hijos Pedro y Julio Perrone, el activo y pasivo de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en esta ciudad, casa número 1126 de la calle Isla de Flores, debiendo presentarse todo acreedor con los justificativos correspondientes dentro de veinte días, a contar desde la fecha, en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — María Cattaneo de Perrone.

Dic.10-5212-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores "Walter Bresler y Compañía" se obligaron a vender al señor Isaac Silberman las casas de comercio que en el ramo de peletería tienen establecidas en la avenida 18 de Julio número 1506 y calle Florida número 1273. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se citan a todos los acreedores para que concurran a la avenida 18 de Julio número 888. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Walter Bresler y Compañía. — Isaac Silberman.

Dic.9-5154-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro, el 28 de Noviembre de este año, declaramos disueltas las sociedades comerciales que giran bajo las firmas de "J. Bazzano y Compañía" y "Bazzano, Adamoli y Tornay", separándose totalmente de ellas Arístides Tornay y haciéndose cargo del activo y pasivo de ambas sociedades los socios José Bazzano y Ricardo Adamoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Arístides Tornay. — José Bazzano. — Ricardo Adamoli.

Dic.9-5153-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rogelio Torres nuestra casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tenemos establecida en la calle Comercio y Asilo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio de Eibio Péndola Solari, calle Rincón número 438 (primer piso, escritorio número 11). — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Oroniel Ximeno. — José Santizo.

Dic.9-5188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Manuel Mariño el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Avegno número 157, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Juan Núñez.

Dic.9-5159-v.en.2.

VENTA DE DROGUERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 24 del corriente mes, he prometido vender a los señores Luis M. Capdehourat y José Carlos Díaz Decia, todas las existencias que constituyen la casa de negocio de mi propiedad, en el ramo de droguería, situada en la calle Uruguay número 1268, de esta capital. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Juan F. Bottazzini. — Luis M. Capdehourat. — José Carlos Díaz Decia.

Dic.9-4986-v.en.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Rama", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Comercio número 2175, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Manuel Rama. — José Rodríguez.

Dic.5-5103-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "López y Renovales", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cerro Largo número 1100, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Constantino López. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Constantino López. — Luis Renovales.

Dic.5-5099-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Hipólito Fernández y Modesto García Alvarez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2627, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Angel Mera.

Dic.5-5102-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos resuelto disolver amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para explotar el negocio en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol, denominada "La Pica de los Angeles", y que giraba bajo la razón social de García Hermanos, situada en la calle Palmar número 2282, de esta ciudadd, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Faustino García y retirándose de la misma el socio señor Manuel García. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Faustino García. — Manuel García. Dic.4-5056-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Rómulo Pefaretti el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle avenida General Artigas número 133 (Las Piedras). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Matilde G. de Mezquiriz. Dic.9-5177-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José y Generoso Pardo, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1151, esquina a la de Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Santiago Parodi. Nov.27-4861-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Mancebo y Lago, en el ramo de construcciones de obras, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mancebo, pudiéndose presentar los acreedores de dicha sociedad dentro del plazo de treinta días en el domicilio del señor Mancebo, calle F. Castellanos número 16. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Benito M. Lago. — Narciso E. Mancebo. Nov.28-4913-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Amos Ferreira y Ramón Cruz, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Alberto Oliva. Dic.10-5222-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Cuñapirú número 2075, hemos prometido en venta al señor José Cubitto la casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la avenida Garibaldi esquina a la de Pando. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Mario Vanzetti. — Pablo Carlevaro. — José Cubitto. Dic.17-5442-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Eliseo Amado la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — José Rodríguez Touriño. — Eliseo Amado. Nov.26-4823-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he formado sociedad con los señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz, para continuar los negocios de mi casa de comercio establecida en el número 1572 de la calle Patria y que giraba a mi propia firma José Cafini. La nueva sociedad, que se hace cargo del activo y pasivo de acuerdo con el balance practicado en esta fecha, girará bajo la razón social de "Díaz y Cafini". Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Cafini. — Hugo W. Díaz. — Darwin C. Díaz. Nov.26-4831-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender al señor Juan Pablo Acosta Zabecho el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Maturana números 678 y 679, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Pedro J. Prado. — Juan P. Acosta. Nov.29-4957-v.dic.23

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que los señores José Barizo y Francisco Jodal han resuelto formar una sociedad comercial para la casa de negocio en el ramo de almacén y bar, situada en el camino Mendoza, al lado de la Escuela Militar de Aviación, la que girará bajo la firma de "Barizo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — José Barizo. — Francisco Jodal. Nov.29-4930-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que con fecha 27 de Noviembre nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Szyfman e Itzcovich, propietarios del kiosko "El Vesubio", sito en el Parque Rodó. — Szyfman y Faiguenblum. — J. Itzcovich. — Isaac Szifman. — J. Faiguenblum. Dic.3-5041-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Chiessa las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, avenida B. Solari esquina Boycuá, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 2 de 1930. — Pedro Dal Lago. Dic.6-5175-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de derecho, que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón social "Mancini y Basáñez", en el ramo de avisos en general. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Leopoldo Mancini. — Adolfo Basáñez. — Avenida 18 de Julio número 1296 (5.o piso, letra H.). Dic.15-5376-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nunciato di Nápoli la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Mac Eachen número 88, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Antonio Rodríguez. Dic.10-5221-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Amadeo Taforenni las existencias de la fonda y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4149, esquina Joanicó, de la Villa de la Unión. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Bernardo Hourquerbie. Nov.29-4954-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio Pena el comercio que en el ramo de colchonería y toldería tengo establecido en la calle Maldonado número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Ramón Antelo. Dic.10-5214v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en particular y al público que me hice cargo de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Pedro S. da Silva, establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, haciéndome cargo de un activo por la suma de tres mil pesos en mercaderías. — Las Flores, Diciembre 4 de 1930. — Pedro S. da Silva. — José J. Rostom. Dic.16-5417-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, los señores Mateo González y Eduardo García, han resuelto formar una sociedad colectiva para continuar con las operaciones del negocio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecido en primero de los nombrados señores en la calle Juan M. Blanes número 1129, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Mateo González. — Eduardo García. Nov.29-4918-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a los señores Capdeville y Bentancur el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Juncal número 1375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — A. Mazzuco. Dic.10-5226-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Camilo Pursals el comercio que en el ramo de confitería (sucursal), tengo establecido en la avenida General Flores número 2470. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Carlos Galluzzi. Dic.9-5178-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Cerecedo, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Agustín Muñoz número 30. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Rodisindo Diez. Dic.12-5296-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido a Elías Pozzi y Hermanos, todas las existencias de mi establecimiento de lechería, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arturo Borghetti. Dic.12-5291-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Armando E. Scasso y Julio Oscar Debitonto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nueva Palmira número 1449, esquina la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que so consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1930. — Juan Debitonto y Compañía. Dic.11-5269-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Eugenio Bugarin mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Alzaibar número 1218, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Cleto Bugarin. Dic.11-5274-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassanello y Monterroso y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo el socio señor Roberto Cassanello, a partir del 15 de Octubre próximo pasado. A los efectos legales hacemos esta publicación. — E. Monterroso. — Roberto C. Cassanello. Nov.28-4889-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Aragón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ans.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Gelán María Luisa.
Gandugiia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella J. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña. — **Tomás López.**
1985-Pte-1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares teníamos establecido en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Tartabini, quedando desligado y separado desde la fecha don Manuel Alonso. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Manuel Alonso. — Enrique Tartabini. Nov.27-4862-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Manuel Díaz, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, establecida en la calle Gonzalo Ramírez número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Calvo. Dic.12-5321-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Ríos y Agustín Castresana, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Tirso, Tubío y Compañía. Dic.5-5098-v.dic.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Díaz y Compañía, con sede en el número 1700 de la calle La Paz, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz, quienes para continuar los negocios de este comercio han formado una nueva sociedad con el señor José Cafini y que girará bajo la razón social de "Díaz y Cafini". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — Ramón P. Díaz. — Pedro Díaz. — Hugo W. Díaz. — Darwin C. Díaz. — José Cafini. Nov.26-4838-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Rama", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rama. A los efetos pertinentes se hace la presente publicación. — José Rodríguez. — Manuel Rama. Dic.5-5104-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Trillo Hermanos y Cerda", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Jesús Trillo y Bartolomé Cerda, y desligándose de la misma el señor Narciso Trillo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Jesús Trillo. — Narciso Trillo. — Bartolomé Cerda. Dic.5-5101-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1353, he vendido al señor Juan Stopar la parte que me correspondía en la sociedad que tenía constituída con el señor Pedro Cabali para la explotación del negocio de fonda sito en la avenida Carlos María Ramírez esquina Chile, de esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Cabali y Stopar, constituyéndose a la vez otra nueva sociedad que girará bajo el nombre de "Cabali y Stopar". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre ded 1904 se emplaza a todos los acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Esther Hevizi. — Pedro Cabali. — Juan Stopar. Dic.9-5200-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Angel y José Antonio González Rouco, que integran la razón social Angel González Rouco y Hno., propietarios del comercio de fábrica de envases de madera y anexos establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, han convenido con Eduardo Franco González en la constitución de una nueva sociedad con la firma de "González Hermanos y Franco", a favor de la cual se transmite el activo de aquel comercio, quedando relevada la nueva sociedad de obligaciones procedentes de la anterior, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández. Dic.9-5161-v.en.2.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor León Gitormirsky, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Alberto Sonsol. — León Gitormirsky. Dic.13-5346-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, bajo la firma de Fernández y Marañón, en la calle Piedras número 375, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el señor Manuel Fernández. De acuerdo con la ley de la materia hacemos esta publicación, emplazando a nuestros acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Manuel Fernández. — Manuel Marañón. Dic.3-5040-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escrituras ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Pedro Arigón venderá toda su parte en el establecimiento "Panadería Hispano Oriental", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2050, esquina Estrella del Norte, al señor Enrique Ruthemann, quien formará nueva sociedad de comercio respecto al mismo establecimiento, con los señores Jesús Arigón y Manuel Barcia y citamos a los que se consideren acreedores de aquéllos para que se presenten con los respectivos comprobantes de sus créditos en la preindicada escribanía dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Pedro Arigón. — Jesús Arigón. — Manuel Barcia. — Enrique Ruthemann. Nov.26-4844-v.dic.19

SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales participamos al comercio que el día 10 de Diciembre del corriente constituímos la sociedad colectiva bajo la razón social Urraburu y Molfese y con este motivo, en dicha fecha, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño se practicó el balance general de las existencias de la casa de comercio, provisión de comestibles y bebidas, café y bar denominado "Los Dos Leones", establecido en la calle San José número 1299, esquina Yaguarón. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Carlos C. Molfese. — José Urraburu. Dic.16-5410-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Jesús Velazco. — Agustín Unzaga. Dic.5-5027-v.dic.30.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA

(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Migueleto número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1929-1930 y balance del mismo ejercicio; 2.o Designación de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 27 de Diciembre. — El Secretario. Dic.16-5394-v.dic.24.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE CINCUENTA (50) CARROS DE MANO.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de cincuenta (50) carros de mano para los depósitos portuarios. Los interesados podrán retirar por la suma de un peso ($ 1.00) el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 3 de Enero de 1931, a las 11 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Dic.19-5473-v.dic.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21048

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.19-5485-v.en.8.

ACTA N.o 21051

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Rávera, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — *Horacio Arredondo,* Jefe de Sección. Dic.19-5487-v.en.8.

ACTA N. 21069

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Ltd., apoderados de la Clarck and Company Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley, Renfrewshire, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilazas de algodón para coser, no en carreteles, y bobinas y algodón para coser, en carreteles y bobinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.19-5484-v.en.8.

ACTA N.o 21046

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Klaxon Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KLAXON

para distinguir artículos de la clase 21.a (bocinas de aviso o alarma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.19-5486-v.en.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3245

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-guardarropas-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.19-5477-v.en.14.

ACTA N.o 3251

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Dic.19-5488-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace *saber a los interesados que por decretos del* Consejo Nacional de Administración de fechas 26 de Noviembre y 11 de Diciembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Propiedad de las sucesiones de don Juan Maldonado y doña Natividad Vázquez, con una superficie de 0H.1787 m.2 10 y que linda: por el Norte, con la calle 25 de Agosto; por el Sudeste, con las nombradas sucesiones Maldonado y Vázquez y por el Sudoeste, con la calle 19 de Abril.

Propiedad de don Felipe Medina, cuya área es de 268 m.2 87 y que linda: por el Norte y Sur, con doña Teodora Mariño de Gutiérrez y terrenos del Estado; por el Este, con la calle Olimar y por el Oeste, con terrenos baldíos.

Propiedad de don Juan A. Macedo, con una superficie de 546 m.2 21 y que linda: por el Norte, con la calle Maldonado; por el Este, con terrenos del Estado y don Saturnino García; por el Sur, con doña Dorotea A. de León y por el Oeste, con terrenos del Estado y con las sucesiones de don Juan Maldonado y doña Natividad Vázquez y doña María Techera Guerra.

Propiedad de don Braulio Tanco, con una superficie de 830 m.2 06 y que linda: por el Norte, con más terreno del señor Tanco; por el Este y Oeste, con terrenos que se expropiarán a don Francisco Acosta y Campos y a la sucesión *Amancio Martínez; por* el Sur, con la calle Maldonado.

Propiedad de don Camilo Bentancur, con una superficie de 0H.1870 m.2 00 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Bentancur; por el Este, con calle pública; por el Sur, calle Maldonado; por el Oeste, con don Francisco Acosta y Campos y don Camilo Bentancur.

Propiedad de don Francisco Acosta y Campos, con una superficie de 353 m.2 37 y que linda: por el Norte, con más terreno del señor Acosta y Campos; por el Este y Oeste, con don Camilo Bentancur y don Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Maldonado.

Propiedad de Suc. Amancio Martínez, con una superficie de 0H.0410 m.2 60 y que linda: por el Norte, con la misma sucesión Martínez; por el Este, con don Braulio Tanco; por el Sur, calle Maldonado y por el Oeste, calle Domingo Vázquez.

Propiedad de doña Teodora Mariño de Gutiérrez, con una superficie de 1 m.2 95 y que linda: *por el Este, calle Olimar;* por el Sur, Felipe Medina y por el Noroeste, con más terreno de la misma señora Mariño de Gutiérrez.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. Dic.19-5481-v.dic.26.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LA HOZ, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión peronista, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LYDIA TIBURCIA CARAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2719-v.dic.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LEARMONT, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión práctico, de nacionalidad inglés, nacido en Port William, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ALICE MAUD TURNER, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Rochdale, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2718-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COHEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad palestino, nacido Haifa, domiciliado en la calle Zabala número 1486, y doña ESTHER REZNIKOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Butrimans, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2717-v.dic.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2858, y doña ISABEL VICTORIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2724-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ISI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad libanés, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle F. Labandeira número 72, y doña LEONOR BADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2725-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LOS SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 436, y doña ROSA ALCOBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
2726-v.dic.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ISABELINO CABAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guaná número 2074, y doña ERNESTINA TERESA BERNARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Guaná número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2720-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HOSNER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1092, y doña SERVANDA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2721-v.dic.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2016, y doña MARIA TERESA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
2722-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA SARACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lima número 1832, y doña ADELA DE MASSIMI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
2723-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remedios o María de los Remedios Reina de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-5478-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumno debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5476v.dic.24. En.26-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Büsch Buero Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Carlos Büsch Buero, con domicilio en la calle Yaguarón número 1231, dice: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de escribano, por medio de los testigos doctor Aníbal R. Abadie Santos y escribano Raúl Calcagno, quienes declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto sobre mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Pido, por tanto, que con vista del Fiscal de lo Civil se apruebe la información y se me expida testimonio. — C. Büsch Buero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5491-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Averaldo o Aberaldo de Blois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5482-v.dic.24. En.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Pedro Millán García, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Angela Mauri Jiménez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de no interrumpir las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.19-5474-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Angela Lozzia, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Rossi o José Antonio Rossi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.19-5475-v.dic.24. En.26-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de setenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.19-1976-v.dic.24. En.24-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Rufino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rufina Zeballos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 10 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.19-5482-v.en.26.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García y lo resuelto por el de este Departamento doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día doce de Febrero, a las diez horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Escribano Adjunto, a la venta en almoneda de un campo perteneciente a don Cesáreo Muñoz, que se halla empadronado con el número 7232, situado en la primera sección de este Departamento, compuesto de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte, Miguel Mario Fumar, antes Juana Lalinde de Espinosa; Sud, Catalina Damiano de Dabove y Este y Oeste, Gregorio Muñoz. Se previene: 1.o Que la diligencia se realizará en las puertas de este Juzgado; 2.o Que el referido campo fué tasado en la cantidad de doscientos pesos la hectárea, o sea, la suma total de mil doscientos diez pesos y noventa y seis centésimos y que se tendrá como base a los efectos de la venta, las dos terceras partes de esa tasación, o sea, la cantidad de ochocientos siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 807.32); 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio; 4.o Que el bien a venderse carece de título, según lo afirma el ejecutado don Cesáreo Muñoz, se quemó en un incendio, pero que es fácil por los medios legales obtener segunda copia; 5.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituras y certificados; 6.o Que esa venta fué decretada en el expediente caratulado "Ramón G. Britos contra Cesáreo Muñoz. Desalojo y cobro de pesos", que se tramita ante el Juzgado Letrado Departamental de Florida y venido a éste para llevarla a efecto, cuyo expediente se encuentra a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.19-5483-v.dic.24. En-26.v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Luis Renovales la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — José Veciño.
Dic.19-5490-v.en.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL P. 52

Para regir desde el 1.o de Diciemre de 1930 hasta nuevo aviso

Boletos especiales de "Radio".

Válidos para viajar en cualquier tren ordinario de pasajeros entre las estaciones que se indican a continuación, con derecho a equipaje reglamentario, libre de flete.

PRECIOS

Entre Central, Yatay, Sayago, Colón, La Paz y:	Ida Primera Clase	Ida Segunda Clase	Ida y vuelta Primera Clase	Ida y vuelta Segunda Clase
Capurro ..	$ 1.30	$ 0.85	$ 2.20	$ 1.40
Rodríguez .	" 1.50	" 0.95	" 2.50	" 1.55
Raigón	" 1.70	" 1.10	" 2.80	" 1.80
San José ...	" 1.75	" 1 15	" 2.88	" 1.90

Los menores de doce años pagarán medio pasaje.

Los regresos serán válidos durante ocho días, incluídas las fechas de los viajes de ida y de regreso. Esta tarifa anula a las P. 37 y P. 47. — Montevideo, Diciembre de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.
Dic.19-5479-v.dic.19.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00 ..	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00 ..	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00 ..	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª " " " "	5.00 " "	10.00	" 0.05
3.ª " " " "	10.00 " "	25.00	" 0.10
4.ª " " " "	25.00 " "	50.00	" 0.15
5.ª " " " "	50.00 " "	75.00	" 0.25
6.ª " " " "	75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.